

ACTA NÚMERO <u>CUARENTA Y TRES (43)</u> DE LA <u>PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA</u> DE <u>2023</u>
SESIÓN <u>ORDINARIA</u> DEL DÍA <u>MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO</u> DE <u>2023</u>
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO: <u>ALFREDO PACHECO OSORIA</u>
SECRETARIOS DIPUTADOS: <u>NELSA SHORAYA SUÁREZ ARIZA Y MOISÉS AYALA PÉREZ (SEC. AD HOC)</u>

ÍNDICE GENERAL

<u>ASUNTO</u>	<u>PÁGINA</u>
Comprobación del cuórum y presentación de excusas	13
Asistencia	13
Incorporados a la sesión	15
En uso de licencia	15
Ausentes con excusa	15
Ausentes sin excusa	15
Designación secretario ad hoc diputado Moisés Ayala Pérez	16
1.1. Comprobación del cuórum	16
Apertura de sesión	16
1.2. Presentación de excusas	16
Lectura, por Secretaría, de las excusas presentadas	16
2. Presentación al Pleno de los órdenes del día y de las actas de sesiones pendientes de posterior aprobación	_
2.1. Orden del día de la sesión correspondiente al miércoles 12 de julio de 2023. Aprol	
sesión No.41, ordinaria, del 11 de julio de 2023	16
2.2. Lectura y aprobación de actas	16
Actas disponibles en intranet e Internet para conocimiento y revisión	16



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 2 DE 230

Actas para fines de aprobación del Pleno
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al Pleno
de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros
3.1. Lectura de correspondencias
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal 17
4. Turnos previos
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Votación 001
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Votación 002
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Asume la conducción de los trabajos la diputada vicepresidenta Olfanny Yuverka Méndez
Matos
Se pasa a la estructura 9
9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito
en la unidad de registro de la Secretaría General
PUNTO NO. 9.1: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al
presidente de la República instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
para la demolición y reconstrucción del puente Rafael Herrera Cabral, ubicado frente a la
fortaleza de Baní, provincia Peravia
PUNTO NO. 9.2: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al
presidente de la República instruir a la directora ejecutiva del Instituto Nacional de Atención
Integral a la Primera Infancia (Inaipi) la construcción de un Centro de Atención Integral a la
Primera Infancia en el distrito municipal Las Galeras, provincia Samaná



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 3 DE 230

PONTO NO. 9.3: Proyecto de resolución de la Camara de Diputados mediante el cual otorga un
reconocimiento póstumo a Fray Bartolomé de las Casas, por su dedicación y obra a la protección
de la vida, la libertad y dignidad de los indios
PUNTO NO. 9.4: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual reconoce
•
a la ortopeda-traumatóloga dominico-española Jhudelys Pimentel Eusebio, por su superación y
logros académicos y profesionales
PUNTO NO.9.5: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual reconoce a
los señores Manolo Romero Solano, Carmen Julia Ramírez Familia, José Luis Encarnación
Bautista, José Joaquín Calcaño Mercedes y Carmen Ramírez, por sus valiosos aportes al arte y la
cultura dominicana en el país y en el extranjero
PUNTO NO. 9.6: Proyecto de ley que eleva a la categoría de municipio la sección Gurabo del
municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago
PUNTO NO. 9.7: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual otorga un
reconocimiento a los señores Jordi Manelic Gasso, Emilce Jacqueline Medina Méndez, Manuel
Gómez Achécar, María Palacios de Yamamoto y Rudyard Danilo Montás Bazil, propulsores del
rotarismo y por sus extraordinarios aportes que han trascendido y que han dejado una impronta
en su vida pública y privada en beneficio de la nación dominicana
PUNTO NO. 9.8: Proyecto de ley que declara a la provincia María Trinidad Sánchez como
provincia ecoturística
PUNTO NO. 9.9: Proyecto de ley orgánica del Ministerio del Interior
PUNTO NO. 9.10: Proyecto de ley que incluye en el currículo estudiantil de la educación
primaria y secundaria, del sistema educativo dominicano, la asignatura sobre prevención de
consumo de drogas ilícitas y sus delitos relacionados
PUNTO NO. 9.11: Proyecto de ley que modifica la Ley No.151-04, del 05 de abril de 2004, que
declara la provincia San José de Ocoa como Provincia Ecoturística



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 4 DE 230

PUNTO NO. 9.12: Proyecto de ley que designa con el nombre de Theodore Chasseriau el
Boulevar Turístico del Atlántico comprendido desde el cruce de El Catey, en el municipio
Sánchez, hasta el cruce de El Limón, con la carretera de Samaná, de la provincia Samaná 22
PUNTO NO. 9.13: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita
la formación del grupo parlamentario de amistad entre la República Dominicana y el Estado de
Arabia Saudita
10. Proyectos priorizados
11. Proyectos para segunda lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la primera
discusión
12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la
presentación de los informes respectivos
PUNTO NO.12.1: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados recomienda
al presidente de la República que disponga la apertura de un consulado general de la República
Dominicana en la ciudad de Dahla del Reino de Marruecos
Votación 003
Reasume la conducción de los trabajos legislativos el diputado presidente Alfredo Pacheco
Osoria
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Informe rendido por la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación
Internacional
Diputado Julio Alberto Brito Peña
Diputada Rosa Hilda Genao Díaz
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Votación 004
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 5 DE 230

Votación 005
PUNTO NO.12.2: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se
establecen los procedimientos para agilizar el conocimiento de iniciativas legislativas relativas a
resoluciones internas que se encuentren en esta cámara
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Asume la conducción de los trabajos la diputada vicepresidenta Olfanny Yuverka Méndez
Matos, en virtud del numeral 6) del artículo 15 del Reglamento
Diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Olfanny Yuverka Méndez Matos
Votación 006
Informe rendido por la Comisión Especial
Diputado José Horacio Rodríguez Grullón
Diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Olfanny Yuverka Méndez Matos
Diputado Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Elías Wessin Chávez
Diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Olfanny Yuverka Méndez Matos
Votación 007
Diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Olfanny Yuverka Méndez Matos
Votación 008
Reasume la conducción de los trabajos legislativos el diputado presidente Alfredo Pacheco
Osoria
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
PUNTO NO. 12.3: Proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados,
abandonados, decomisados y en extinción de dominio



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 6 DE 230

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	.1
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez	-2
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	.3
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez	3
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	3
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez	3
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	3
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez	3
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	4
Diputado Rafael Tobías Crespo Pérez	.4
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	4
Votación 009	-5
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	.5
Votación 0104	-5
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	6
PUNTO NO.12.4: Proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados	s,
abandonados, decomisados y en extinción de dominio	6
Nota de la Relatora-Taquígrafa Parlamentaria	6
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	.9
Votación 011	.9
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	9
Votación 012	0



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 7 DE 230

Se pasa al punto 9.14
PUNTO NO.9.14: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual otorga un
pergamino de reconocimiento a los atletas medallistas de la delegación de la República
Dominicana que participaron en los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador
2023
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Pedro Tomás Botello Solimán
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Pedro Tomás Botello Solimán
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Pedro Tomás Botello Solimán
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Pedro Tomás Botello Solimán
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Votación 013
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Lectura, por Secretaría, del proyecto de resolución
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Pedro Tomás Botello Solimán
Diputado Radhamés Camacho Cuevas
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Elías Wessin Chávez



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 8 DE 230

Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	135
Diputado Elías Wessin Chávez	135
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	137
Diputado Máximo Castro	137
Diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo	137
Diputado Román de Jesús Vargas	138
Diputado Pedro César Mota Pacheco	138
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	139
Diputado Luis Gómez Benzo	140
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	140
Diputado Julito Fulcar Encarnación	140
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	141
Incorporación de la secretaria titular, diputada Nelsa Shoraya Suárez Ariza	141
Diputado Nolberto Ortiz dela Cruz	141
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	141
Diputado Rafael Antonio Abel Lora	142
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	142
Diputado Rafael Antonio Abel Lora	142
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	142
Votación 014	143
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	143



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 9 DE 230

Diputado Juan Agustín Medina Santos	143
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	143
Diputado Juan Agustín Medina Santos	143
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	143
Diputado Máximo Castro	143
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	143
Diputado Juan Agustín Medina Santos	143
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	144
Diputado Juan Agustín Medina Santos	144
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	144
Diputado Juan Agustín Medina Santos	144
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	144
Votación 015	144
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	145
Se pasa al punto 8.4.3	145
PUNTO NO.8.4.3: Primer grupo de resoluciones internas, conforme a los p	rocedimientos
establecidos para agilizar el conocimiento de iniciativas legislativas relativas a	resoluciones
internas con informes, pendientes de conocimiento de la Cámara de Diputados, e	n virtud de la
Resolución de la Cámara de Diputados No.00544 del 12 de julio de 2023	145
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	145
Votación 016	146
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria	146



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 10 DE 230

Diputado Rafael Antonio Abel Lora
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputado Rafael Antonio Abel Lora
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
1. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Educación para que se incluya en el pénsum del nivel
secundario impartir la materia de Educación Financiera
2. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se recomienda al presidente de la República, a través del Ministerio de Educación, que sea incluido dentro del
Plan Decenal de Educación la promoción de los clubes de debate y argumentación a nivel secundario
Informe rendido por la Comisión Especial
3. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la
República instruir al ministro de la Presidencia, vía la Oficina para el Reordenamiento del
Transporte (OPRET) y la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos
(URBE), extender el teleférico hacia el distrito municipal La Victoria y el metro hacia el
kilómetro 18 (Punta) de la carretera de Yamasá, en el municipio Santo Domingo Norte, provincia
Santo Domingo
Informe rendido por la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial 154
4. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la
República instruir al ministro de Educación para la compra de terreno para la construcción de
una escuela primaria de tanda extendida en la comunidad de Los Pomos, municipio Tenares,
provincia Hermanas Mirabal
Informe rendido por la Comisión Permanente de Educación
5. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al señor presidente
de la República una extensión del Ministerio de Turismo en la provincia San José de Ocoa 164



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 11 DE 230

Informe rendido por la Comisión Permanente de Turismo
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
6. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la
República instruir a las autoridades del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec) y del
Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (Mivhed) para la construcción de un
polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco
7. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la
República instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y al Ministerio de
Deportes y Recreación (Miderec) para construir un polideportivo en el municipio Los Ríos,
provincia Bahoruco
Informe rendido por la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y
Recreación
8. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la
República instruir al ministro de Deportes y Recreación la construcción de un polideportivo bajo
techo en el distrito municipal de Juancho, provincia Pedernales
Informe rendido por la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y
Recreación
9. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la
República declarar la situación de salud mental en la República Dominicana como prioridad
Nacional e instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social la ejecución del Plan
Nacional de Salud Mental República Dominicana 2019-2022
Informe rendido por la Comisión Permanente de Salud
10. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se le solicita al
presidente de la República disponer la construcción de un proyecto habitacional en el municipio
Montellano, provincia Puerto Plata
Informe rendido por la Comisión Permanente de Presidencia de la República



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 12 DE 230

11. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de
la República instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y al rector del Instituto
Tecnológico de Las Américas (ITLA) la construcción de una extensión en el municipio Higüey,
provincia La Altagracia
Informe rendido por la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y
Tecnología
Designación secretario ad hoc diputado Moisés Ayala Pérez
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos
Diputada Edirda Yoalis de Oleo Peña
Diputada Lucrecia Santana Leyba
Diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria
Cierre de sesión ordinaria
Firmas
Certificación de fidelidad
Votaciones correspondientes a esta sesión



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 13 DE 230

1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día miércoles doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las doce horas y catorce minutos (12:14) de la tarde, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Alfredo Pacheco Osoria, Olfanny Yuverka Méndez Matos, Agustín Burgos Tejada, Rafael Antonio Abel Lora, Ana Adalgiza del Carmen Abreu Polanco, Yenrry Manuel Acosta Ovalle, Sonia Agüero Morales, Rafaela Alburquerque de González, Pedro Julio Alcántara, Carlos Alberto Amarante García, Juan Alberto Aquino Montero, Ignacio Aracena, Moisés Ayala Pérez, Elías Báez de los Santos, Manuel Elpidio Báez Mejía, Gilberto Antonio Balbuena Arias, Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila, Miguel Alberto Bogaert Marra, Pedro Tomás Botello Solimán, Julio Alberto Brito Peña, José Miguel Cabrera, Radhamés Camacho Cuevas, Juan Julio Campos Ventura, Gerardo Alfredo Casanova Jiménez, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Máximo Castro, Jorge Hugo Cavoli Balbuena, Ramón María Ceballo Martes, Geraldo Antonio Concepción Vargas, Verónica María Contreras de Jesús, Gaddis Enrique Corporán Segura, Rafael Tobías Crespo Pérez, Esteban Antonio Cruz, Rafael Cuevas Jiménez, Román de Jesús Vargas, Carlos Higinio de Jesús Veras, Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Miguel Ángel de los Santos Figueroa, Edirda Yoalis de Oleo Peña, Manuel Antonio Díaz Santos, Priscila Celvia D'Oleo Agüero, Gregorio Domínguez Domínguez, Ydenia Doñé Tiburcio, Sadoky Duarte Suárez, Julio Emil Durán Rodríguez, Nidio Encarnación Santiago, Braulio de Jesús Espinal Tavárez, Eduard Alexis Espiritusanto Castillo, Ángel Teófilo Estévez Estévez, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Servia Augusta Familia Echabarría, Héctor Darío Féliz Féliz, María Mercedes Fernández Cruz, Omar Leonel Fernández Domínguez, José Miguel Ferreiras Torres, Lily Germania Florentino Rosario, Manuel Miguel Florián Terrero, Julito Fulcar Encarnación, Carlos María García Gómez, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, Luis Gómez Benzo, Jefry José



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 14 DE 230

Grullón Lugo, Faustina Guerrero Cabrera, Frank Junior Guerrero Mateo, Danny Rafael Guzmán Rosario, Luis Manuel Henríquez Beato, José Rafael Hernández Portes, José Benedicto Hernández Tejada, Félix Santiago Hiciano Almánzar, Nicolás Hidalgo Almánzar, Alexander Javier Cuevas, Alexis Isaac Jiménez González, Orlando Salvador Jorge Villegas, Melvin Alexis Lara Melo, Gustavo Lara Salazar, Nicolás Tolentino López Mercado, Julio César López Peña, Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, Napoleón López Rodríguez, Rubén Darío Maldonado Díaz, Nelson Rafael Marmolejos Gil, Jesús Martínez Alberty, Ramón Mayobanex Martínez Durán, Pedro Antonio Martínez Moronta, Orlando Antonio Martínez Peña, Franklin Martínez, Llanelis Matos Cuevas, Juan Agustín Medina Santos, Carlos Máximo Mejía Abreu, Josefa Altagracia Mejía Macea, Rudy María Méndez, Mélido Mercedes Castillo, Eddy Oscar Montás Guerrero, Pedro César Mota Pacheco, Saury Antonio Mota Ramírez, Lupe Núñez Rosario, Brenda Mercedes Ogando Campos, Jesús Bienvenido Ogando Gil, Ramón Aníbal Olea Mejía, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Nolberto Ortiz de la Cruz, Isabel Jacqueline Ortiz Flores, José Moisés Ortiz López, Carlixta Carolina Paula de la Cruz, Francisco Javier Paulino, Sócrates Pérez Lorenzo, José David Pérez Reyes, Rosa Amalia Pilarte López, Dulce Mercedes Quiñones, Héctor Bienvenido Ramírez Bidó, Getrude Ramírez Cabral, Franklin Ramírez de los Santos, Carlos Alberto Ramírez Filpo, Ivannia Rivera Núñez, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, Gustavo Adolfo Rodríguez Espinal, José Horacio Rodríguez Grullón, José Luis Rodríguez Hiciano, Juan Dionicio Rodríguez Restituyo, Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, Norberto Rodríguez Vásquez, Diómedes Omar Rojas, Juan José Rojas Franco, Enriqueta Rojas Javier, César Santiago L. de J. Rutinel Domínguez, Gustavo Antonio Sánchez García, Jesús Manuel Sánchez Martínez, Hamlet Amado Sánchez Melo, Luis Rafael Sánchez Rosario, Lucrecia Santana Leyba, José Francisco A. A. Santana Suriel, Francisco Antonio Solimán Rijo, María Elisa Suárez Alcalá, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Juan Suazo Marte, Fabiana Tapia Valenzuela, Margarita Tejeda de la Rosa, Otoniel Tejeda Martínez, Luis Antonio Vargas Ramírez, Damarys Vásquez Castillo, Santiago Vilorio Lizardo y Elías Wessin Chávez.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 15 DE 230

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Nelsa Shoraya Suárez Ariza (2:15), Leonardo Alfonso Aguilera Quijano (12:40), Heriberto Aracena Montilla (1:03), Lourdes Josefina Aybar Dionisio (2:45), Eduviges María Bautista Gomera (1:35), Ycelmary Brito O'Neal (12:48), Ramón Antonio Bueno Patiño (1:00), Rafael Augusto Castillo Casado (1:35), Eugenio Cedeño Areche (12:55), Ysabel de la Cruz Javier (12:40), Amado Antonio Díaz Jiménez (2:00), Rafael Aníbal Díaz Rodríguez (12:45), Juan Carlos Echavarría Milané (1:45), Altagracia Yarelys Encarnación Gerónimo (1:03), Mateo Evangelista Espaillat Tavárez (1:03), Dolores Emilia Fermín Beltrán de Durán (1:02), Luis René Fernández Tavárez (2:35), Betty Gerónimo Santana (2:20), Tulio Jiménez Díaz (2:10), Israel Porfirio Bienvenido Mañón Alcántara (12:50), Eliazer Matos Féliz (2:20), Jhonny de Jesús Medina Santos (1:26), Fior Daliza Peguero Varela (12:46), Ana María Peña Raposo (1:30), Félix Michell Rodríguez Morel (1:45), Carlos Sánchez Quezada (12:55), Aquilino Serrata Uceta (12:40), Pedro Antonio Tineo Núñez (3:00) y Francisco Rodolfo Villegas Pérez (12:46).

EN USO DE LICENCIA: Darío de Jesús Zapata Estévez.

AUSENTES CON EXCUSA: Luis Alcides Báez, Charlene Canaán Cabrera, Marta de Jesús Collado Ozoria de López, Domingo Eusebio de León Mascaro, Francisco Alberto Díaz García, Carlos José Gil Rodríguez, Eduardo Hidalgo Abreu, Emmanuel Morales Paulino, Sergio Moya de la Cruz, Plutarco Pérez, Rosendy Joel Polanco Polanco y Bolívar Ernesto Valera Ariza.

AUSENTES SIN EXCUSA: Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ramón Alberto Dorrejo Calvo y Miguel Andrés Gutiérrez Díaz.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 16 DE 230

Previo al inicio de la sesión, fue designado como secretario ad hoc el diputado Moisés Ayala Pérez, ante la ausencia de la secretaria titular, diputada Nelsa Shoraya Suárez Ariza.

1.1. Comprobación del cuórum.

Comprobado el cuórum constitucional y reglamentario, el diputado presidente declaró formalmente abiertos los trabajos correspondientes a la sesión ordinaria número cuarenta y tres (43) del día de hoy, miércoles doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023), en su Primera Legislatura Ordinaria 2023.

1.2. Presentación de excusas.

En este momento, por Secretaría, se dio lectura al listado de las excusas presentadas para esta sesión.

- 2. Presentación al Pleno de los órdenes del día y de las actas de sesiones pendientes de lectura, y posterior aprobación.
- 2.1. Orden del día de la sesión correspondiente al miércoles 12 de julio de 2023. Aprobado en la sesión No.41, ordinaria, del 11 de julio de 2023.
- 2.2. Lectura y aprobación de actas.

Actas disponibles en intranet e Internet para conocimiento y revisión.

(No hay actas para presentar en esta categoría.)



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 17 DE 230

Actas para fines de aprobación del Pleno.

(No hay actas para presentar en esta categoría.)
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.
3.1. Lectura de correspondencias.
No hubo.
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.
No hubo.
4. Turnos previos.
No hubo.

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Bien. Entonces, vamos a solicitar, para ir avanzando, que la estructura 8 quede sobre la mesa, para conocer desde estructura 9 en adelante. Los honorables diputados que estén de acuerdo que, por favor, lo expresen pulsando 'sí', y si no están de acuerdo, pulsen 'no'. A votación".

Votación 001

El diputado presidente propuso y sometió a votación que fuese dejada sobre la mesa la estructura 8, para conocer desde la estructura 9 en adelante, resultó: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 89 VOTOS EMITIDOS.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 18 DE 230

Mientras se votaba el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Varios no han votado, voten por favor. Hoy terminan las inscripciones en la Fuerza del Pueblo. Estamos llevando ese cartón a ver". Concluida la votación, el diputado presidente manifestó: "Votación no válida. Llamamos a los señores diputados a que ocupen sus curules, porque muchos no pudieron ejercer su derecho al voto. Vuelvo de nuevo. Primero tienen que ocupar sus curules los señores diputados, aquí tenemos presentes alrededor de cien diputados; pero, qué ocurre, que no están en sus curules todos y, por lo tanto, la votación fue no válida. Vuelvo y solicito a los señores diputados que estén de acuerdo, que dejemos la estructura 8 sobre la mesa, completa, para conocer de la estructura 9 en adelante. Los que estén de acuerdo, por favor, exprésense pulsando 'sí', si no están de acuerdo pulsen 'no'. A votación".

Votación 002

El diputado presidente propuso y sometió a votación, por segunda vez, que fuese dejada sobre la mesa la estructura 8, para conocer desde la estructura 9 en adelante, resultó: APROBADO. 108 DIPUTADOS A FAVOR DE 108 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Requerimos que los honorables diputados ejerzan su derecho al voto; tenemos sobre cien diputados aquí presentes. Si alguien no se registró antes de la apertura de la sesión, con su voto se registra".

Asumió la conducción de los trabajos, la diputada vicepresidenta Olfanny Yuverka Méndez Matos, ante la salida momentánea del diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.

Se pasó a la estructura 9.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 19 DE 230

9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la unidad de registro de la Secretaría General.

PUNTO NO. 9.1: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para la demolición y reconstrucción del puente Rafael Herrera Cabral, ubicado frente a la fortaleza de Baní, provincia Peravia. (Proponente: Manuel Miguel Florián Terrero). Depositado el 29/09/2021.

»Número de Iniciativa: 06128-2020-2024-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial.

PUNTO NO. 9.2: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir a la directora ejecutiva del Instituto Nacional de Atención Integral a la Primera Infancia (Inaipi) la construcción de un Centro de Atención Integral a la Primera Infancia en el distrito municipal Las Galeras, provincia Samaná. (Proponente: Ramón Aníbal Olea Mejía). Depositado el 29/09/2021. »Número de Iniciativa: 06132-2020-2024-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Educación.

PUNTO NO. 9.3: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual otorga un reconocimiento póstumo a Fray Bartolomé de las Casas, por su dedicación y obra a la protección de la vida, la libertad y dignidad de los indios. (Proponente: Julio César López Peña). Depositado el 22/06/2022.

»Número de Iniciativa: 07900-2020-2024-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Cultura.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 20 DE 230

PUNTO NO. 9.4: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual reconoce a la ortopeda-traumatóloga dominico-española Jhudelys Pimentel Eusebio, por su superación y logros académicos y profesionales. (Proponentes: José Francisco A. A. Santana Suriel, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Julio César López Peña, Lily Germania Florentino Rosario). Depositado el 13/07/2022.

»Número de Iniciativa: 08045-2020-2024-CD

No	habiendo	objeción	en el	Pleno,	el	proyecto	de	resolución	fue	tomado	en	consideración	y
rem	itido a est	udio de la	Com	isión Pe	rm	anente de	Cu	ltura.					

PUNTO NO.9.5: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual reconoce a los señores Manolo Romero Solano, Carmen Julia Ramírez Familia, José Luis Encarnación Bautista, José Joaquín Calcaño Mercedes y Carmen Ramírez, por sus valiosos aportes al arte y la cultura dominicana en el país y en el extranjero. (Proponente: Lily Germania Florentino Rosario). Depositado el 27/04/2023.

»Número de Iniciativa: 09511-2020-2024-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Cultura.

PUNTO NO. 9.6: **Proyecto de ley que eleva a la categoría de municipio la sección Gurabo del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago.** (Proponente: Víctor Valdemar Suárez Díaz). <u>Depositado el 21/06/2023. (Ref.04550-2020-2024-CD).</u>

**Número de Iniciativa: 09664-2020-2024-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales.

PUNTO NO. 9.7: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual otorga un reconocimiento a los señores Jordi Manelic Gasso, Emilce Jacqueline Medina Méndez, Manuel Gómez Achécar, María Palacios de Yamamoto y Rudyard Danilo Montás Bazil, propulsores del rotarismo y por sus extraordinarios aportes que han trascendido y que han dejado una impronta en su vida pública y privada en beneficio de la nación dominicana. (Proponente: Alexis Isaac Jiménez González). Depositado el 03/07/2023. »Número de Iniciativa: 09784-2020-2024-CD



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 21 DE 230

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Cultura.

PUNTO NO. 9.8: Proyecto de ley que declara a la provincia María Trinidad Sánchez como provincia ecoturística. (Proponente: Alexis Victoria Yeb). <u>Iniciado en el Senado el 14/02/2023</u> y aprobado el 16/06/2023. Depositado en la Cámara de Diputados el 04/07/2023. (Ver Iniciativa No.08615-2020-2024-CD). (Ref.04887/05898/05973-2020-2024-CD). »Número de Iniciativa: 09785-2020-2024-CD No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Turismo. PUNTO NO. 9.9: Proyecto de ley orgánica del Ministerio del Interior. (Proponente: Manuel Elpidio Báez Mejía). Depositado el 05/07/2023. (Ref.05424-2020-2024-CD). »Número de Iniciativa: 09787-2020-2024-CD No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Interior y Policía.

PUNTO NO. 9.10: Proyecto de ley que incluye en el currículo estudiantil de la educación primaria y secundaria, del sistema educativo dominicano, la asignatura sobre prevención de consumo de drogas ilícitas y sus delitos relacionados. (Proponente: Félix Ramón Bautista Rosario). Iniciado en el Senado el 07/09/2022 y aprobado el 21/06/2023. Depositado en la Cámara de Diputados el 05/07/2023. (Ref.07264/05839-2020-2024-CD).

»Número de Iniciativa: 09788-2020-2024-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Educación.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 22 DE 230

PUNTO NO. 9.11: **Proyecto de ley que modifica la Ley No.151-04, del 05 de abril de 2004, que declara la provincia San José de Ocoa como Provincia Ecoturística.** (Proponente: José Antonio Castillo Casado). <u>Iniciado en el Senado el 15/03/2023 y aprobado el 21/06/2023.</u> <u>Depositado en la Cámara de Diputados el 05/07/2023.</u> <u>»Número de Iniciativa: 09789-2020-2024-CD</u>

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Turismo.

PUNTO NO. 9.12: Proyecto de ley que designa con el nombre de Theodore Chasseriau el Boulevar Turístico del Atlántico comprendido desde el cruce de El Catey, en el municipio Sánchez, hasta el cruce de El Limón, con la carretera de Samaná, de la provincia Samaná. (Proponente: Pedro Manuel Catrain Bonilla). <u>Iniciado en el Senado el 15/03/2023 y aprobado el 21/06/2023</u>. <u>Depositado en la Cámara de Diputados el 05/07/2023</u>.

"Número de Iniciativa: 09790-2020-2024-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Turismo.

PUNTO NO. 9.13: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita la formación del grupo parlamentario de amistad entre la República Dominicana y

el Estado de Arabia Saudita. (Proponente: Miguel Alberto Bogaert Marra). Depositado el

06/07/2023.

»Número de Iniciativa: 09794-2020-2024-CD

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 23 DE 230

10. Provectos priorizados.

JF	
(No	hay iniciativas a tratar en esta categoría.)
11. Proyectos para segunda primera discusión.	lectura, siguiendo el orden que le haya correspondido en la
(No	hay iniciativas a tratar en esta categoría.)

12. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.

PUNTO NO.12.1: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados recomienda al presidente de la República que disponga la apertura de un consulado general de la República Dominicana en la ciudad de Dahla del Reino de Marruecos. (Proponentes: Rosa Hilda Genao Díaz, Geraldo Antonio Concepción Vargas). Depositado el 03/07/2023. En Orden del Día en la sesión No.40, Ordinaria, del 05/07/2023. Tomado en Consideración en la sesión No.40, Ordinaria, del 05/07/2023. Enviado a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en la sesión No.40, Ordinaria, del 05/07/2023. (El diputado Geraldo Antonio Concepción Vargas firmó la iniciativa el 05/07/2023). Con informe de la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional recibido el 11/07/2023.

»Número de Iniciativa: 09783-2020-2024-CD

Votación 003

El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 99 DIPUTADOS A FAVOR DE 99 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, reasumió la conducción de la sesión el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 24 DE 230

Concluida la votación, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Aprobado. Rubén Maldonado tiene tres años diciendo que ese sistema está obsoleto, me va a costar ver, en el próximo período. Señor secretario, dele lectura al informe, para luego escuchar los argumentos del señor presidente de la comisión, de la proponente, y algunos particulares".

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS RECOMIENDA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE DISPONGA LA APERTURA DE UN CONSULADO GENERAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA EN LA CIUDAD DE DAHLA DEL REINO DE MARRUECOS.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE RELACIONES

EXTERIORES Y COOPERACIÓN

INTERNACIONAL

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO JULIO ALBERTO BRITO PEÑA**

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Ficha Técnica
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 5. Anexos:
 - a) Acta No.07-PLO-2023 de la reunión del viernes, 07 de julio de 2023;
 - b) Control de asistencia de la reunión del viernes, 07 de julio de 2023.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 25 DE 230

FICHA TÉCNICA

Código de la iniciativa: No.09783-2020-2024-CD

Realizado por: Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y

Cooperación Internacional.

Versión: 1.0.

Descripción: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara

de Diputados recomienda al presidente de la República que disponga la apertura de un consulado general de la República Dominicana en la ciudad de

Dahla del Reino de Marruecos.

Estado del informe: Aprobado por la comisión y pendiente de conocer

por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL).

Abogada: Sirvianny María Cabrera Infante.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.09783-2020-2024-CD, correspondiente al proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados recomienda al presidente de la República que disponga la apertura de un consulado general de la República Dominicana en la ciudad de Dahla del Reino de Marruecos, tiene como proponentes a los diputados Rosa Hilda Genao Díaz y Geraldo Antonio Concepción Vargas. Depositada el 03 de julio de 2023. En Orden del Día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional en la sesión No.40, Ordinaria, del 05 de julio de 2023. (El diputado Geraldo Antonio Concepción Vargas firmó la iniciativa el 05 de julio de 2023).

Tratada por la comisión en la reunión No.07-PLO-2023-CD del 07 de julio de 2023, en la que fue presentada y en la que se **decidió** el informe.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 26 DE 230 CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La referida iniciativa está estructurada por un enunciado o título, siete considerandos, cinco vistas (os) que referencian los textos legislativos consultados, un dispositivo, nombres y firmas de los proponentes. Tiene por objeto solicitar al presidente de la República que disponga la apertura de un consulado general de la República Dominicana en la ciudad de Dahla, Reino de Marruecos.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional apoderada para el estudio del proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados recomienda al presidente de la República que disponga la apertura de un consulado general de la República Dominicana en la ciudad de Dahla del Reino de Marruecos; después de analizar la iniciativa y valorar las buenas relaciones internacionales que sostiene la República Dominicana con el Reino de Marruecos, decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones y, a la vez, solicitar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de resolución con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:

Resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual se recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) para que disponga la apertura de un consulado general de la República Dominicana en la ciudad de Dajla, Reino de Marruecos.

Considerando primero: Que la diplomacia constituye el medio a través del cual los Estados se relacionan entre sí, ya sea de manera directa o mediante organizaciones internacionales, con el objetivo de unir a los pueblos, acercando a sus gobernantes y sus políticas, en la búsqueda de la paz a nivel regional y mundial;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 27 DE 230

Considerando segundo: Que la Constitución dispone entre las atribuciones del presidente de la República, como jefe de Estado y de Gobierno, designar los embajadores acreditados en el exterior y los jefes de misiones permanentes ante los organismos internacionales, así como nombrar los demás miembros del cuerpo diplomático de conformidad con la ley del servicio exterior;

Considerando tercero: Que la Ley No.630-16, Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior establece que la política exterior del Estado es dirigida por el presidente de la República y que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo encargado de la aplicación y coordinación de la política exterior trazada por el presidente o la presidenta de la República, conforme a la Constitución de la República, a la ley y sus reglamentos de aplicación;

Considerando cuarto: Que el artículo 32 de la referida ley dispone que se crearán misiones consulares en los países con los cuales la República mantenga relaciones económicas y comerciales, donde convenga a sus intereses, o en aquellas jurisdicciones donde esté establecida una comunidad considerable de dominicanos y dominicanas, que tendrán como misión fomentar y facilitar el desarrollo de actividades económicas, comerciales y culturales entre República Dominicana y el territorio de su jurisdicción, y proteger los intereses del Estado y de los dominicanos conforme al derecho internacional;

Considerando quinto: Que la Ley Orgánica de Turismo declara de utilidad pública y de interés nacional la promoción estatal, que se realizará mediante programas destinados a estimular viajes de extranjeros hacia República Dominicana y de los habitantes de esta hacia destinos turísticos del territorio nacional con propósitos recreativos, científicos o culturales, dándose particular preferencia a los lugares donde el patrimonio turístico nacional tenga sus más importantes expresiones históricas, religiosas, arqueológicas, de recursos naturales o de cualquier otro orden;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 28 DE 230

Considerando sexto: Que en el año 1960 fueron establecidas las relaciones diplomáticas entre la República Dominicana y el Reino de Marruecos, pero es en el año 2004 que se decidió crear una comisión mixta de cooperación entre los dos países y establecer posteriormente sedes diplomáticas en las respectivas capitales. Es preciso resaltar que, la embajada de la República Dominicana en el Reino de Marruecos, abrió su sede en Rabat en el año 2010;

Considerando séptimo: Que desde que se iniciaron las relaciones diplomáticas estos dos países han mantenido una relación cordial y se han fortalecido las actividades comerciales y la cooperación bilateral. La actividad comercial ha crecido y para el año 2020, el valor total del comercio bilateral ascendió aproximadamente a noventa y siete millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$97,000,000.00). Entre los principales productos de intercambio se encuentran los fertilizantes y productos químicos, desde el Reino de Marruecos; por otro lado, plátanos, mangos, piñas, también textiles y prendas de vestir desde República Dominicana;

Considerando octavo: Que en virtud de que es responsabilidad del Estado promover y proteger los derechos de la comunidad dominicana en el exterior y propiciar la conservación de su identidad nacional, es necesario crear una oficina consular permanente en el Reino de Marruecos con el fin de fomentar las relaciones comerciales y culturales, proteger y auxiliar a los dominicanos residentes y que puedan recibir servicios consulares de calidad sin tener que trasladarse a otro lugar y, a la vez, que pueda servir para captar inversiones y todo tipo de actividad comercial lícita que favorezca a la República Dominicana.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana, No.541, del 31 de diciembre de 1969:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 29 DE 230

Vista: La Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, No.630-16, del 28 de julio de 2016, y sus modificaciones:

Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

Único: Recomendar al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX) para que disponga la apertura de un consulado general de la República Dominicana en la ciudad de Dajla del Reino de Marruecos.

Por la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional:"(sic)

COMISIONADOS: Julio Alberto Brito Peña, presidente. Ignacio Aracena, vicepresidente. Ramón María Ceballo Martes, secretario. Gustavo Adolfo Rodríguez Espinal, Jesús Manuel Sánchez Martínez, José Moisés Ortiz López, Julio César López Peña, Nelson Rafael Marmolejos Gil, Priscila Celvia D'Oleo Agüero, Rogelio Alfonso Genao Lanza, Rosa Hilda Genao Díaz, Verónica María Contreras de Jesús, Ycelmary Brito O'Neal e Ydenia Doñé Tiburcio, miembros.

FIRMANTES: Julio Alberto Brito Peña, presidente. Ignacio Aracena, vicepresidente. Gustavo Adolfo Rodríguez Espinal, Jesús Manuel Sánchez Martínez, José Moisés Ortiz López, Julio César López Peña, Nelson Rafael Marmolejos Gil, Rosa Hilda Genao Díaz, Verónica María Contreras de Jesús e Ydenia Doñé Tiburcio, miembros.

Leída la parte citada del informe, el proyecto quedó sometido a su única discusión.

El presidente de la comisión que hizo el estudio del proyecto, diputado Julio Alberto Brito Peña se manifestó como sigue: "Esta resolución, sometida por la honorable diputada Hilda Genao y que la Comisión de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional se abocó a conocer, junto con otros diputados como invitados especiales, se pudo determinar que debió de ser aprobada, y



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 30 DE 230

como tal procedimos a votarla, a unanimidad. Queremos señalar ante los honorables diputados y diputadas, que las relaciones comerciales entre el Reino de Marruecos y la República Dominicana distan de más de sesenta años. La misma ha tenido un crecimiento exponencial debido a las relaciones bilaterales entre ambos países, que tiene que ver con el aspecto comercial. En ese sentido, honorables diputados y diputadas, y dado el crecimiento económico, dado el crecimiento entre esas relaciones, nosotros entendemos que este consulado en Dajla va a fortalecer mucho más esas relaciones bilaterales que existen entre ambas naciones. En tal sentido, nosotros les solicitamos a los honorables diputados y diputadas, que den su apoyo favorable para que este país tenga un consulado en el Reino de Marruecos, en Dajla, y que cuando nosotros vayamos a esa ciudad, tengamos una casa a donde ir, tengamos un apoyo, que lo necesita este país para seguir fortaleciendo esas relaciones comerciales y bilaterales. Muchas gracias, y solicitamos su voto favorable".

La proponente del proyecto, diputada Rosa Hilda Genao Díaz desarrolló la siguiente intervención: "Realmente para mí es de mucha satisfacción en el día de hoy, como presidenta del Grupo Parlamentario de Amistad con Marruecos hacer la solicitud al señor Presidente de la República, para que abra un nuevo consulado en la ciudad de Dajla. Realmente, desde el 1960 hemos mantenido relaciones diplomáticas con Marruecos, con más de sesenta años de relaciones comerciales y con un vínculo afectivo entre ambos países. Por eso, en el día de hoy y como lo expresa muy detalladamente este informe, nosotros queremos pedirles a todos los diputados de todas las bancadas hacer posible que la República Dominicana siga manteniendo este lazo de amistad y comercial, para mejor y mayor crecimiento de nuestro país. Pedimos el voto favorable, señor presidente, a todos los honorables. En buena hora, un consulado para la ciudad de Dajla en Marruecos. Muchas gracias".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 31 DE 230

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Bien. Yo iba a hacer un turnito, pero con lo que usted dijo basta. Bien. Someto a votación el informe de la comisión, para que los que estén de acuerdo, por favor, lo expresen pulsando 'sí'. Llamo a los señores diputados a que ejerzan el derecho al voto, que tenemos un cuórum que no es muy abundante, pero estamos sobre cien".

Votación 004

Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional: APROBADO. 109 DIPUTADOS A FAVOR DE 109 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Quiero decir que este proyecto lo han suscrito diputados de todas las bancadas, junto a Rosa Hilda Genao, es un proyecto importante para fomentar nuestras relaciones. Tenemos aquí presentes a los expresidentes de la Cámara, el honorable Radhamés Camacho, la doctora Alburquerque y Rubén Maldonado, tenemos este escenario florido hoy". Concluida la votación, el diputado presidente dijo: "Aprobado. Someto a votación, en única lectura, la resolución de esta Cámara de Diputados mediante la cual recomienda al Presidente de la República que disponga la apertura de un consulado general de la República Dominicana en la ciudad de Dahla del Reino de Marruecos. Los que estén de acuerdo pulsen 'sí', y si no estamos de acuerdo, pulsen 'no', por favor".

Votación 005 Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe: APROBADO EN ÚNICA DISCUSIÓN. 113 DIPUTADOS A FAVOR DE 113 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de resolución quedó aprobado en única discusión, con su informe.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 32 DE 230

PUNTO NO.12.2: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se establecen los procedimientos para agilizar el conocimiento de iniciativas legislativas relativas a resoluciones internas que se encuentren en esta cámara. (Proponente: Alfredo Pacheco Osoria). Depositado el 03/07/2023. En Orden del Día en la sesión No.39, Ordinaria, del 04/07/2023. Pendiente Orden del Día anterior en la sesión No.39, Ordinaria, del 04/07/2023. En Orden del Día en la sesión No.40, Ordinaria, del 05/07/2023. Tomado en Consideración en la sesión No.40, Ordinaria, del 05/07/2023. Enviado a Comisión Especial en la sesión No.40, Ordinaria, del 05/07/2023. Enviado a Comisión Especial en la sesión No.40, No.40, Ordinaria, del 05/07/2023. Enviado a Comisión Especial recibido el 12/07/2023. «Número de Iniciativa: 09781-2020-2024-CD

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Es un proyecto nuestro, se lo estamos entregando, de inmediato, a la señora vicepresidenta, para que dirija los debates".

Asumió la conducción de los trabajos, la diputada vicepresidenta Olfanny Yuverka Méndez Matos, en virtud del numeral 6) del artículo 15 del Reglamento.

Expresó la diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Olfanny Yuverka Méndez Matos: "Gracias. Solicito, por favor, a los honorables diputados que se dirijan a sus curules, que vamos a votar. Someto a votación liberarlo de lectura, para pasar a escuchar el informe rendido por la comisión".

Votación 006

La diputada vicepresidenta en funciones de presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 112 DIPUTADOS A FAVOR DE 112 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Especial a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 33 DE 230

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA AGILIZAR EL CONOCIMIENTO DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS RELATIVAS A RESOLUCIONES INTERNAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTA CÁMARA.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN ESPECIAL

PRESIDIDA POR: DIPUTADO JOSÉ HORACIO RODRÍGUEZ

GRULLÓN

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Ficha técnica
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 5. Anexos:
 - 1) Acta No.01-PLO-2023 de la reunión del martes, 11 de julio de 2023;
 - 2) Asistencia de la reunión del martes, 11 de julio de 2023.

FICHA TÉCNICA

Código de la iniciativa: No.09781-2020-2024-CD

Realizado por: Comisión Especial

Versión: 1.0

Descripción: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados

mediante el cual se establecen los procedimientos para agilizar el conocimiento de iniciativas legislativas relativas a resoluciones internas que se

encuentren en esta cámara.

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer

por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL)

Abogado: Luciano García Díaz



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 34 DE 230 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.09781-2020-2024-CD, correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se establecen los procedimientos para agilizar el conocimiento de iniciativas legislativas relativas a resoluciones internas que se encuentren en esta Cámara, fue presentada por el diputado Alfredo Pacheco Osoria. Depositada el 03 de julio de 2023. En Orden del Día y Pendiente Orden del Día anterior en la sesión No.39, Ordinaria, del 04 de julio 2023. En Orden del Día, tomada en consideración y enviada a Comisión Especial en la sesión No.40, Ordinaria, del 05 de julio 2023.

Tratada por la comisión en la reunión No.01-PLO-2023-CD, del 11 de julio de 2023, en la que fue presentada y se **decidió** el informe.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un enunciado o título, cinco considerandos, dos vistas que referencian textos legislativos consultados, once dispositivos, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto disponer un procedimiento para agilizar el conocimiento de iniciativas legislativas relativas a resoluciones internas que se encuentren en esta Cámara.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Especial apoderada para el estudio del proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se establecen los procedimientos para agilizar el conocimiento de iniciativas legislativas relativas a resoluciones internas que se encuentren en esta Cámara. Después de analizar el contenido de la iniciativa, decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones, y a la vez, recomendar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de resolución con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 35 DE 230

Resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual se establecen los procedimientos para agilizar el conocimiento de iniciativas legislativas relativas a resoluciones internas que se encuentren depositadas o en trámite al momento de la aprobación de la presente resolución en esta Cámara.

Considerando primero: Que conforme a la Constitución es facultad de cada cámara legislativa reglamentar todo lo concerniente a su servicio interior. De igual manera, el Reglamento de la Cámara de Diputados reconoce la facultad del Pleno de establecer normas complementarias, para los diversos aspectos de la operatividad institucional;

Considerando segundo: Que en la Secretaría General Legislativa se encuentra un elevado número de proyectos de resoluciones internas en estado de depositados, remitidos a las comisiones o con informes recibidos, pendientes de conocimiento del Pleno de la Cámara de Diputados. En esos proyectos se contemplan solicitudes de diversas índoles, sobre temas como: solicitudes de asignación de presupuesto para la construcción de obras de infraestructuras, puentes, carreteras, escuelas, centros de salud, construcción o acondicionamiento de estructuras para la práctica de deportes, apertura de sucursales de entidades estatales, entre otros;

Considerando tercero: Que en virtud del principio de continuidad del Estado, muchas de las resoluciones internas pendientes de conocimiento tienen varios períodos congresuales, y transcurrido el tiempo, han cursado por diferentes estados de trámite legislativo sin que la Cámara haya adoptado una decisión sobre las mismas; muchos de esos proyectos de resoluciones internas persiguen objetivos que ya han sido resueltos; el proponente ya no es legislador o el tema que dio lugar a la solicitud ha perdido vigencia, entre otras realidades. Esta situación ha generado un importante cúmulo de ese tipo de proyectos, que están pendientes de concluir su trámite;

Considerando cuarto: Que constituye una prioridad cumplir el mandato reglamentario en cuanto al conocimiento de las iniciativas presentadas al Pleno y, a tales propósitos, es conveniente establecer mejoras en las dinámicas de trabajo que permitan agilizar el flujo del trámite y así dar solución eficaz a la situación imperante;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 36 DE 230

Considerando quinto: Que la Cámara de Diputados ha adoptado procedimientos especiales encaminados a agilizar el trámite de iniciativas de resoluciones, tanto internas como bicamerales, lo cual ha permitido el conocimiento y despacho de un gran número de las que ha estado apoderada.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución No.00377 del 29 de junio de 2022, de la Cámara de Diputados mediante la cual se establecen los procedimientos para agilizar el conocimiento de iniciativas legislativas relativas a resoluciones internas que se encuentren pendientes en esta Cámara;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

Primero: Disponer un procedimiento especial para agilizar el conocimiento de iniciativas relativas a proyectos de resoluciones internas que se encuentren depositadas o en trámite al momento de la aprobación de la presente resolución en la Cámara de Diputados.

Segundo: Disponer que la Secretaría General Legislativa entregue a los diputados, dentro de los diez primeros días de la segunda legislatura ordinaria, el inventario cronológico de las iniciativas relativas a proyectos de resoluciones internas, recibidos en la Cámara de Diputados, para la determinación de su interés.

Tercero: Disponer que el inventario de las iniciativas sea entregado a los diputados, en formato físico o digital, por los diferentes medios de información que se emplean para la comunicación de información a los diputados, tales como: Sistema de Información Legislativa (SIL), correos electrónicos, entre otros.

Cuarto: Disponer que la Secretaría General Legislativa presente a la Comisión Coordinadora el listado de proyectos de resoluciones internas que cuenten con informes depositados. La Comisión Coordinadora colocará los



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 37 DE 230

proyectos en el orden del día de manera cronológica, por fecha de depósito de los respectivos informes agrupados hasta de veinte en veinte, por materia u objeto distinto.

Quinto: Instituir un procedimiento especial para el conocimiento en el Pleno de aquellos expedientes concernientes a iniciativas relativas a resoluciones internas, con informe de comisión depositados en la Secretaría General Legislativa, colocando en el orden del día hasta de veinte en veinte, siguiendo el orden cronológico respecto a la fecha de sus informes, hasta el conocimiento total de las iniciativas en ella referidas, el cual se desarrollará así:

- 1) Lectura de los enunciados de las iniciativas de resoluciones internas;
- 2) Liberar de lectura los proyectos de resolución interna;
- 3) Lectura del informe de cada iniciativa;
- 4) Dar la palabra por tres minutos a cada presidente de las comisiones y a cada proponente o diputado interesado, si la solicitaren;
- 5) Lectura de las propuestas de modificaciones, si las hubiere;
- 6) Someter a votación las propuestas de modificaciones, si las hubiere;
- 7) Someter a votación los proyectos de resolución con sus respectivos informes, y modificaciones si hubiere, en una sola votación por cada grupo de materia.

Sexto: Ordenar que las comisiones permanentes, siguiendo las disposiciones de esta resolución, clasifiquen por materia y agrupen los expedientes de que están apoderadas para su estudio y la presentación de informe al Pleno.

Séptimo: Establecer que, al inicio de cada legislatura ordinaria, la Comisión Coordinadora, apoyada por la Secretaría General Legislativa, proponga al Pleno un listado por materia de las iniciativas relativas a resoluciones internas que se encuentren en estado de depositadas, el cual será colocado en el orden del día y sometido al Pleno para ser tomadas en consideración y remitidas conjuntamente a las comisiones correspondientes. Las comisiones apoderadas, en el plazo reglamentario de treinta días, remitirán al Pleno el informe de los expedientes estudiados, siempre manteniendo el orden cronológico en que fue recibido en la Cámara de Diputados y por la materia o asunto de que trate.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 38 DE 230

Octavo: Disponer de un soporte especializado para trabajar en los estudios técnicos necesarios para el conocimiento de las iniciativas relativas a los proyectos de resoluciones internas, en condición de depositadas que sean remitidos a las comisiones, en estudio de comisiones y con informes depositados en la Secretaría General Legislativa.

Noveno: Instruir a la Secretaría General Legislativa, Secretaría General Administrativa, el Departamento de Coordinación de Comisiones, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), Producción de Televisión y Transportación para viabilizar todas las facilidades institucionales que fuesen necesarias para el soporte y logística de trabajo que necesiten las comisiones.

Décimo: Establecer que las disposiciones de la presente resolución regirán colocando en la agenda del Pleno los informes de las comisiones, siguiendo el orden cronológico del depósito de los mismos, hasta finalizar el período legislativo 2020-2024.

Décimo primero: Ordenar que las disposiciones de la presente resolución rijan para el conocimiento de los expedientes depositados o en trámite en la Cámara de Diputados, hasta finalizar el período legislativo 2020-2024, a fin de mejorar el tiempo de respuesta respecto a la solución de este tipo de iniciativas.

Por la **Comisión Especial**:"(sic)

COMISIONADOS: José Horacio Rodríguez Grullón, presidente. Julito Fulcar Encarnación, Juan Julio Campos Ventura, Omar Leonel Fernández Domínguez, Pedro Tomás Botello Solimán, Saury Antonio Mota Ramírez, Elías Wessin Chávez y Braulio de Jesús Espinal Tavárez, miembros.

FIRMANTES: José Horacio Rodríguez Grullón, presidente. Julito Fulcar Encarnación, Juan Julio Campos Ventura, Pedro Tomás Botello Solimán, Saury Antonio Mota Ramírez y Braulio de Jesús Espinal Tavárez, miembros.

Leída la parte citada del informe, el proyecto quedó sometido a su única discusión.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 39 DE 230

El presidente de la comisión que hizo el estudio del proyecto, diputado José Horacio Rodríguez Grullón exteriorizó: "Esta resolución, que estudiamos y que rendimos un informe favorable, con pequeñas modificaciones, busca que podamos replicar el modelo expedito para la aprobación y agilización de las resoluciones que ya aprobó, adoptó y puso en práctica la Cámara de Diputados, mediante la resolución número 00377 del pasado 29 de junio del año 2022. El único cambio que hicimos fue que establecimos un plazo a la propuesta original presentada por el presidente Alfredo Pacheco, para que este procedimiento sea aplicable hasta que concluya el presente período constitucional 2020-2024. Fuera de ahí, la idea es replicar el mismo procedimiento que nos permita conocer las resoluciones de 20 en 20, y poder así avanzar en el cúmulo de trabajo que tenemos. Los ocho voceros que representamos los ocho bloques partidarios en la Cámara de Diputados integramos esta comisión y decidimos rendir al Pleno este informe favorable para que, en el día de hoy aprobemos esta resolución. Gracias".

Expresó la diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Olfanny Yuverka Méndez Matos: "Muchísimas gracias. Tiene la palabra el proponente, Alfredo Pacheco Osoria, presidente de esta Cámara".

El proponente del proyecto, diputado Alfredo Pacheco Osoria desarrolló la siguiente ponencia: "Muy breve. Este, colegas, es un mecanismo para nosotros agilizar el conocimiento de las resoluciones de los propios diputados. Y en ese sentido, hasta que se apruebe la modificación del Reglamento, que está en estudio de comisión, esta resolución nos lo va a hacer mucho más funcional, porque nos permite aprobar una mayor cantidad de iniciativas de los propios diputados. Así es que, pido el voto de todos los colegas para este importante proyecto".

Participó en el debate el diputado Elías Wessin Chávez y exteriorizó: "Simplemente aclarar, que aunque no aparece nuestra firma en ese informe, nosotros votamos a favor en las sesiones de trabajo de la Coordinadora".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 40 DE 230

La diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Olfanny Yuverka Méndez Matos indicó: "Muchísimas gracias, que conste que el diputado votó a favor. Un tema con la firma. Vamos, de inmediato, a solicitar que se dirijan a sus curules que vamos a votar. Someto a votación el informe rendido por la Comisión".

Votación 007

Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Especial: APROBADO. 109 DIPUTADOS A FAVOR DE 109 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

La diputada vicepresidenta en funciones de presidenta Olfanny Yuverka Méndez Matos expresó:

"Aprobado. Varios diputados informan que no se les registró el voto. Someto, de inmediato, el

proyecto con su informe, en única lectura. Vamos a votar honorables, los que no pudieron ejercer

el voto, lo pueden hacer ahora. Estamos votando por el proyecto, con su informe, en única

lectura".

Votación 008

Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe: APROBADO EN ÚNICA DISCUSIÓN. 114 DIPUTADOS A FAVOR DE 114 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de resolución quedó aprobado en única discusión, con su informe.

En este momento reasumió la conducción de la sesión el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Bien. Entonces, este procedimiento, que lo experimentamos en la legislatura pasada, pero ahora lo vamos a tener, de acuerdo a lo que establece la misma resolución, hasta que se modifique el Reglamento, va a permitir, el conocimiento de mayor cantidad de resoluciones".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 41 DE 230

PUNTO NO. 12.3: **Proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio.** (Proponentes: Poder Ejecutivo, Félix Ramón Bautista Rosario, Pedro Manuel Catrain Bonilla). <u>Iniciado en el Senado el 13/12/2022 y aprobado el 12/01/2023.</u> Depositado en la Cámara de Diputados el 19/01/2023. (Ver Iniciativa No.09019-2020-2024-CD). En Orden del Día en la sesión No.1, Ordinaria, del 25/01/2023. Tomado en Consideración en la sesión No.1, Ordinaria, del 25/01/2023. Enviado a la Comisión Especial conjuntamente con la iniciativa 09019-2020-2024-CD en la sesión No.1, Ordinaria, del 25/01/2023. Con informe de la Comisión Especial recibido el 12/07/2023. »*Número de Iniciativa: 09176-2020-2024-CD*

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Esta es una iniciativa de los senadores Félix Bautista, y Pedro Catrain, pero también ha habido una fusión con un proyecto que sometió el honorable diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo. Tenemos el informe de la comisión, que fue aprobado hace unos días. Lo más importante que tiene este proyecto tiene muchos aspectos importantes, es que, como todos nosotros sabemos, el año pasado, presidente Rubén Maldonado; y digo presidente Maldonado porque pichó un juego muy fuerte, nosotros aprobamos aquí, no solo en la Cámara, sino, el Congreso completo aprobó la Ley de Extinción de Dominio, que a su vez, manda a la aprobación de un proyecto como este, para lograr que los bienes incautados se distribuyan acorde con esta legislación que estamos conociendo. Entonces, hay algunas bancadas que tienen observaciones sobre este proyecto, y tenemos un acuerdo, a ver si lo podemos implementar en el día de hoy, para que organicemos los debates para la segunda lectura, en el entendido de que como quiera va a ser modificado por el informe, que ya preparó la comisión, con las inquietudes que surgieren en el camino, de aquí a la aprobación o al conocimiento del mismo, en la segunda lectura. Pero, el aspecto más importante es que esa Ley de Extinción de Dominio establece una excepción que es para la aplicación en un año. ¿Qué ocurre?, que en agosto la ley cumple un año. Entonces, hay una prisa con la aprobación de esta ley, que va a dar seis meses más, porque todavía ni el país, ni los diferentes sectores y actores, tanto los que tienen que aplicar la ley, como los diferentes estamentos de la sociedad, no están preparados para la entrada en vigor de la Ley de Extinción de Dominio. Entonces, esta establece seis meses más, ¿es así Elías Báez?, seis meses más de plazo, para la entrada en vigor de esta ley. Entonces, ¿qué hemos planteado? o ¿qué se nos ha planteado?, y lo tenemos en consulta con las



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 42 DE 230

diferentes bancadas, que la aprobemos hoy, en primera lectura, con el informe, como hacemos aquí, bajo el acuerdo de que vamos a hacer todas las observaciones, discusiones, requerimientos y tratar de consensuarla en la segunda lectura, con los aspectos que pudieran surgir. Así damos una señal de que estamos trabajando con la ley, y los diferentes actores comprenden que este es un mecanismo legislativo mediante el cual nosotros nos estamos tratando de poner de acuerdo, para ver si logramos consensuar esta importantísima legislación que, en sentido general, todos estamos de acuerdo, pero que hay aristas y situaciones, observaciones que estamos en la mejor disposición y capacidad de entender, ¿estamos claros?, ¿estamos de acuerdo? Entonces, ¿usted quería comentar algo, Tobías? Por favor".

Se le otorgó el uso de la palabra al diputado Rafael Tobías Crespo Pérez, quien expuso: "Nosotros, como miembros que somos de esa Comisión Especial, que duró varios meses, no solamente trabajando esta ley, que es un mandato de la ley anterior, que también duramos casi un año y que, como usted muy bien dice, tuvimos que manejar muchas batallas para lograr aprobarla, y con la gran responsabilidad que tenemos siempre aquí, vamos a cada comisión que nos asignan, a hacer aportes. En esta ley, nosotros recibimos la gente de la Procuraduría, de la OCABID, la DGII, la DGA, Hacienda, la UAF, el Ministerio de Defensa, Medio Ambiente, todas las instituciones que incautan, decomisan o tienen bajo su responsabilidad la custodia de bienes, y la persona que nos ha estado asesorando, ¿verdad?, desde hace un tiempo. Pero, mi preocupación, presidente, después de un tiempo, por eso lo tiré en el grupo, y aquí quiero hacer una queja y plantear una inquietud, para que eso no vuelva a pasar, y es que en trece años que tengo aquí aportando, porque soy un diputado responsable, se me negó la entrega del informe. Una ley de ciento y pico de artículos, nadie la va a firmar, nadie va a firmar una ley tan importante y en la cual el presidente de la comisión sabe que en el último tramo se desmontaron muchos artículos, se cambiaron y se agregaron párrafos. Incluso, nosotros nos pusimos de acuerdo para aprobar un preinforme, porque todos estábamos de acuerdo; entonces, no entiendo, si todos estábamos de acuerdo y lo que hemos ido es a aportar, voy donde la secretaria...



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 43 DE 230

Le manifestó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "¿Puedo hacer una pregunta?".

Contestó el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez: "No, déjeme terminar, presidente. Voy donde la secretaria...

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "¿Pero por qué es que tú lo dices como que estamos peleando?".

Agregó el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez: "No, presidente, es que esto no había ocurrido".

Concluyó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Adelante, sigue".

Continuó en su turno el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez, y dijo: "Voy donde la secretaria, me dice que no me puede dar el informe porque no está autorizada; me manda donde el director de Comisiones y me dice que no me puede dar el informe, y que hay que pedirle permiso y autorización al presidente de la comisión. Yo he sido presidente de comisión por mucho tiempo, y nosotros todos somos iguales, ¡todos somos iguales!, aquí no hay jefe, sino que, somos colegas, diputados que trabajamos por proyectos de ley en beneficio del país, y no voy a utilizar un informe para hacer daño a la propia institución, la Cámara de Diputados. Entonces, quiero indicar e iba a pedir lo mismo que usted está planteando, presidente, que se aprobara en primera lectura y se nos diera la posibilidad de leerlo en segunda lectura, porque no es verdad que nadie va a firmar un informe sin leerlo, de una ley tan importante. Entonces, que esos criterios de que aquí el presidente de una comisión es jefe, aquí nadie es jefe, aquí todos somos iguales".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 44 DE 230

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Muchas gracias, diputado Tobías Crespo. Lo que me reconforta es que, y de acuerdo a lo que usted mismo manifestó, el preinforme lo consensuaron y de verdad que yo hago una lucha y un gran ejercicio, porque no quiero que piense que quiero debatir con usted. Ahorita lo que le iba a hacer era una simple pregunta, pero como usted me negó ese derecho, yo lo asumo con cariño y con gallardía. Entonces, vamos a someter el siguiente procedimiento. Vamos a liberar de lectura el proyecto con el informe que, por cierto, está colgado en nuestra página, y también, está físicamente, para todo el que lo quiera, el proyecto. Voy a dar las instrucciones para que también, doña Ivonny (se refiere a la Secretaria General Legislativa Francisca Ivonny Mota Del Jesús), se establezca cómo queda, que es importante para que las bancadas, una vez...

A viva voz, el diputado Rafael Tobías Crespo Pérez manifestó: "Quiero el informe en físico".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Pero está bien, se resuelve ahora. Con el cómo queda, ya en el día de mañana nosotros nos comprometemos a tenerlo disponible para todas las bancadas. Les vamos a entregar, físicamente, a las bancadas que lo requieran, el proyecto original. El informe y el proyecto, como queda una vez integrado el informe, porque de esa manera las bancadas tienen la posibilidad de hacer sus evaluaciones, para que, si estamos listos la semana que viene, entonces podamos conocerlo en segunda y recibir todas las observaciones, porque aquí el interés es que todos estemos de acuerdo. Pero, también, saber, como les he dicho en privado a muchos diputados, que tal y como dijo el diputado Tobías Crespo, hay una gran cantidad de sectores del país que están esperando, porque si no se aprobara este proyecto en el transcurso de la legislatura, que debe volver al Senado, y la ley de extinción de dominio entra en vigencia en agosto, tengo entendido que perime. Por lo tanto, la recomendación es, que mañana, cuando se lo entreguemos a las bancadas, lo trabajen todo el fin de semana. Nosotros haremos algún ejercicio, si tenemos que hacerlo, el próximo lunes, a nivel de la Comisión Coordinadora, para chequear que las bancadas hayan estudiado y hayan fijado



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 45 DE 230

sus respectivas posiciones en torno al particular. ¿Les parece bien? Que así es que queremos caminar aquí. Por favor, si a alguien no le llega, yo voy a ser personalmente responsable de que lo tengan, en formato digital y físico. Someto a votación que sean liberados de lectura el proyecto y el informe, bajo el acuerdo que estamos haciendo para conocerlo en segunda lectura. Los que estén de acuerdo pulsen 'sí', y si no están de acuerdo pulsen 'no', por favor. Estamos votando".

Votación 009

El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley y el informe fuesen liberados del trámite de lectura: APROBADO. 120 DIPUTADOS A FAVOR DE 120 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Cedeño es mi hermano, nosotros contentos de que estemos superando una situación personal que tuvo él. Estamos votando 'sí' o 'no', con diálogo y con concertación. Esto queríamos hacerlo ayer, algunas bancadas nos pidieron que fuera para hoy, y así lo estamos haciendo, porque la idea es que este tipo de proyectos, llamados 'país', sean conocidos con amplia base de apoyo". Concluida la votación, el diputado presidente expresó: "Aprobado. Someto a votación, en primera lectura, el proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados y decomisados en extensión de dominio, con su informe, en primera lectura, a sabiendas de que todos los debates, lecturas de todo, minuciosamente, lo vamos a hacer en la segunda. A votación".

Votación 010

Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe (que fusiona este proyecto con la iniciativa número:09019-2020-2024-CD, contenida en el punto 12.4, resultó: APROBADO EN PRIMERA DISCUSIÓN. 115 DIPUTADOS A FAVOR DE 115 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 46 DE 230

Mientras se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Y recordando que este proyecto, se está refundiendo con el honorable Juan Dionicio Rodríguez, vocero del bloque Juan Pablo Duarte y Braulio Espinal".

El proyecto de ley quedó aprobado en primera discusión, con su informe (que fusiona este proyecto con la iniciativa número:09019-2020-2024-CD, contenida en el punto 12.4).

PUNTO NO.12.4: **Proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio.** (Proponentes: Juan Dionicio Rodríguez Restituyo, Braulio de Jesús Espinal Tavárez). <u>Depositado el 24/10/2022. El diputado Braulio de Jesús Espinal Tavárez firmó la iniciativa el 26/10/2022. En Orden del Día en la sesión No.16, Ordinaria, del 26/10/2022. Tomado en Consideración en la sesión No.16, Ordinaria, del 26/10/2022. Enviado a la Comisión Permanente de Ministerio Público en la sesión No.16, Ordinaria, del 26/10/2022. Plazo vencido el 25/11/2022. Aprobado desapoderar la Comisión Permanente de Ministerio Público en la sesión No.1, Ordinaria, del 25/01/2023. Enviado a la Comisión Especial conjuntamente con la iniciativa No.09176-2020-2024-CD en la sesión No.1, Ordinaria, del 25/01/2023. Plazo vencido el 24/02/2023. Con informe de la Comisión Especial recibido el 12/07/2023.</u>

»Número de Iniciativa: 09019-2020-2024-CD

El proyecto de ley quedó aprobado en primera discusión, con su informe (que fusiona este proyecto con la iniciativa número:09176-2020-2024-CD, contenida en el punto 12.3).

Nota de la Relatora-Taquígrafa Parlamentaria: Aunque el informe rendido por la Comisión Especial no fue leído por Secretaría, se hace constar para fines de documentación de la presente acta, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES A LOS PROYECTOS:

1.- PROYECTO DE LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS, ABANDONADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE DOMINIO.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 47 DE 230

2.- PROYECTO DE LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS PROVENIENTES DE LA LEY QUE REGULA EL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BIENES ILÍCITOS Y DE OTROS HECHOS PUNIBLES.

Al LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE

DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISION ESPECIAL

PRESIDIDA POR: DIPUTADO ELÍAS BÁEZ DE LOS SANTOS

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Ficha técnica

- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 5. Anexos:
 - a) Acta No.19-PLO-2023 de la reunión del jueves, 6 julio de 2023;
 - b) Asistencia de la reunión del jueves, 6 de julio de 2023.

FICHA TÉCNICA

Códigos de las iniciativas: No.09176-2020-2024-CD y 09019-2020-2024-CD

Realizado por: Comisión especial designada para el estudio de los

proyectos de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados

y en extinción de dominio.

Versión: 1.0.

Descripción: 1.-Proyecto de ley para la administración de bienes

incautados, secuestrados, abandonados, decomisados

y en extinción de dominio.

2.-Proyecto de ley para la administración de bienes incautados, decomisados y abandonados provenientes de la ley que regula el proceso de extinción de dominio de bienes ilícitos y de otros

hechos punibles.

Estado del informe: Aprobado por la comisión y pendiente de conocer

por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL).

Abogada: Nancy Villar.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 48 DE 230 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.09176-2020-2024-CD, correspondiente al proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio, fue presentada por el **Poder Ejecutivo**, y los Senadores, **Félix Ramón Bautista Rosario y Pedro Manuel Catrain Bonilla**. Iniciada en el Senado de la Republica el 13 de diciembre de 2022 y aprobada el 12 de enero de 2023. Depositada en la Cámara de Diputados el 19 de enero de 2023. (Ver Iniciativa **No.09019-2020-2024-CD**). En Orden del Día. Tomada en Consideración y **enviada** a la Comisión Especial conjuntamente con la iniciativa 09019-2020- 2024-CD en la sesión No.1, Ordinaria, del 25 de enero de 2023.

La iniciativa No.09019-2020-2024-CD, correspondiente al proyecto de ley para la administración de bienes incautados, decomisados y abandonados proveniente de la ley que regula el proceso de extinción de dominio de bienes ilícitos y de otros hechos punibles, fue presentada por los diputados Juan Dionicio Rodríguez Restituyo y Braulio de Jesús Espinal Tavárez. Depositada el 24 de octubre de 2022. El diputado Braulio de Jesús Espinal Tavárez firmó la iniciativa el 26 de octubre de 2022. En Orden del Día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Ministerio Público en la sesión No.16, Ordinaria, del 26 de octubre de 2022. Plazo vencido el 25 de noviembre de 2023. Aprobado desapoderar a la Comisión Permanente de Ministerio Público y enviada a una Comisión Especial conjuntamente con la iniciativa No.09176-2020-2024-CD en la sesión No.1, Ordinaria, del 25 de enero de 2023. Plazo vencido el 24 de febrero de 2023.

Tratadas por la Comisión Especial en las reuniones No.01-PLE-2023-CD, del 3 de febrero de 2023 en la que fue presentada; No.02-PLE-2023-CD del 8 de febrero de 2023; No.03-PLE-2023-CD del 15 de febrero de 2023; No.01-PLO-2023-CD del 2 de marzo de 2023; No.02-PLO-2023-CD del 9 de marzo de 2023; No.03-PLO-2023-CD del 17 de marzo de 2023; No.04-PLO-2023-CD del 23 de marzo de 2023; No.05-PLO-2023-CD del 31 de marzo de 2023; No.06-PLO-2023-CD del 12 de abril de 2023, en la que se recibió a los señores Marko Magdic, asesor en administración de Extinción de Dominio y a Rosa Rodríguez



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 49 DE 230

Mera, en representación de la Embajada de los Estados Unidos; No.07-PLO-2023-CD del 12 de abril de 2023; No.08-PLO-2023-CD del 20 de abril de 2023; No.09-PLO-2023-CD del 28 de abril de 2023; No.10-PLO-2023-CD del 11 de mayo de 2023; No.11PLO-2023-CD del 15 de mayo de 2023; No.12-PLO-2023-CD del 17 de mayo de 2023; No.13-PLO-2023-CD del 22 de mayo de 2023; No.12-PLO-2023-CD del 25 de mayo de 2023, donde se recibió Manuel Oviedo Estrada, director de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID); No.13-PLO-2023-CD del 29 de mayo de 2023, en la que se recibió a la magistrada Yeni Berenice Reynoso, procuradora adjunta de la Procuraduría General de la Republica; No.14-PLO-2023-CD del 5 de junio de 2023, en la que se recibió al señor Guílamo Reynoso, consultor jurídico en representación de señor Eduardo Sanz Lovatón; No.15-PLO-2023-CD del 19 de junio de 2023; No.17 PLO-2023-CD del 26 de junio de 2023, en la que se aprobó elaborar un el pre informe; No.18 PLO-2023-CD del 29 de junio de 2023. No.19 PLO-2023-CD del 6 de julio de 2023, en la que se decidió el informe.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa **No.09176-2020-2024-CD** está estructurada por un título, ocho considerandos, diecisiete vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, ciento veintidós artículos, nombres y firmas del presidente y los secretarios del Bufete Directivo del Senado de la República. Tiene por objeto establecer un sistema de administración, control, mantenimiento de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como su destine final en los casos en que se disponga su decomiso o se declare la extinción de dominio mediante sentencia definitiva.

La iniciativa **No.09019-2020-2024-CD** está estructurada por un título, once considerandos, veinte vistas que referencian textos legislativos consultados, ciento diecisiete artículos, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto establecer un sistema de administración, control, mantenimiento y reutilización social de los bienes producto del lavado de activos o de la comisión de cualquier otro ilícito penal, que sean decomisados, incautados o abandonados en el curso de un proceso penal, de extinción de dominio o cualquier otro, en que se disponga su decomiso o incautación mediante sentencia definitiva.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 50 DE 230 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Especial apoderada para el estudio de las iniciativas Nos.09176-2020-2024-CD, correspondiente al proyecto de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio y 09019-2020-2024-CD, correspondiente al proyecto de ley para la administración de bienes incautados, decomisados y abandonados proveniente de la ley que regula el proceso de extinción de dominio de bienes ilícitos y de otros hechos punibles; después de analizar el contenido de las iniciativas, y contar con la asistencia de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió presentar al Pleno de la Cámara Diputados un informe favorable con modificaciones mediante el cual se fusionan los dos proyectos tomando como base la iniciativa No.09176-2020-2024-CD y, a la vez, le solicita dar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de ley, fusionadas las iniciativas, con las modificaciones propuestas por la comisión es el siguiente:

Ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio.

Considerando primero: Que la Constitución de la República en su artículo 51, numeral 6), establece lo siguiente: "La ley establecerá el régimen de administración y disposición de bienes incautados y abandonados en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio, previstos en el ordenamiento jurídico";

Considerando segundo: Que la Constitución Dominicana en el artículo 62 refiere que el trabajo es un derecho, un deber y una función social que se ejerce con la protección y asistencia del Estado. Es finalidad esencial del Estado fomentar el empleo digno y remunerado;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 51 DE 230

Considerando Tercero: Que la República Dominicana es signataria de la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias psicotrópicas ratificada por la Republica Dominicana, la cual dispone en el artículo 5 que cada una de las partes suscriptoras adoptarán las medidas necesarias para autorizar el decomiso del producto derivado de los ilícitos penales tipificados o de los bienes cuyo valor equivalga a ese producto;

Considerando cuarto: Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por la Republica Dominicana, dispone en el artículo 14 que los Estados que sean parte podrán disponer del producto de los ilícitos penales o de los bienes que hayan sido decomisados con arreglo a esa convención, de conformidad con su derecho interno y sus procedimientos administrativos;

Considerando quinto: Que la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, ratificada por la Republica Dominicana establece en su artículo 54.1, literal c) lo siguiente: "Se considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir el decomiso de esos bienes sin que medie una condena, en casos en que el delincuente no pueda ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga o ausencia, o en otros casos apropiados";

Considerando sexto: Que la cuarta recomendación formulada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el marco de las 40 recomendaciones que constituyen los estándares internacionales sobre el enfrentamiento al lavado de dinero, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva indica que los países deben adoptar medidas que permitan a sus autoridades competentes congelar o incautar, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, bienes lavados; bienes que sean producto de ilícito penal del lavado de activos o instrumentos utilizados o destinados al uso de ilícito penal de lavado de activos o ilícito penal determinantes; y bienes que se pretendían utilizar o asignar para ser utilizados en el financiamiento del terrorismo, actos terroristas u organizaciones terroristas o bienes de valor equivalente;

Considerando séptimo: Que la trigésima octava recomendación formulada por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el marco de las 40 recomendaciones, al referirse a los bienes decomisados en virtud de una solicitud



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 52 DE 230

extranjera, indica que los países deben contar también con mecanismos eficaces para administrar los indicados bienes, instrumentos o bienes de valor equivalente, así como acuerdos para coordinar procesos de embargo y decomiso, lo cual debe incluir la repartición de activos decomisados;

Considerando octavo: Que la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) en el marco de su proyecto de Administración de Bienes Incautados y Decomisados en América Latina (Proyecto BIDAL), ejecuto un diagnóstico situacional de la Republica Dominicana, identificando debilidades en el sistema de decomiso y del actual organismo de administración de bienes incautados y decomisados;

Considerando noveno: Que es necesario establecer un sistema coherente de administración y disposición de bienes incautados que posibilite la conservación material de tales bienes o de su valor, en el momento en que sea adoptada la medida procesal y durante todo el proceso penal, así como utilizar sus frutos e intereses en los esfuerzos para la prevención y represión del ilícito penal.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Resolución No.7-93, del 30 de mayo de 1993, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas;

Vista: La Resolución No.333-06, del 8 de agosto de 2006, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, suscrita por el Gobierno de la República Dominicana en fecha 10 de diciembre del año 2003;

Vista: La Resolución No.355-06, del 14 de septiembre de 2006, que aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 15 de noviembre del año 2000, suscrita por la República Dominicana el 15 de diciembre del citado año 2000;

Visto: El Decreto-Ley No.2213, del C.N; del 17 de abril de 1884, que sanciona el Código Civil de la República Dominicana;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 53 DE 230

Vista: La Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana;

Vista: La Ley No.108-05, del 23 de marzo de 2005, de Registro Inmobiliario;

Vista: La Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y Crea la secretaria de Estado de Administración Pública;

Vista: La Ley No.133-11, del 7 de junio del 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público:

Vista: La Ley No.196-11, del 3 de agosto de 2011, que modifica el Art.33 de la Ley No.72-02, del 7 de junio de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y otras Infracciones Graves;

Vista: La Ley No.247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública;

Visto: La Ley No.107-13, del 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Vista: La Ley No.141-15, del 7 de agosto de 2015, de Reestructuración y Liquidación de Empresas y Personas Físicas Comerciantes. Deroga los artículos del 437 al 614 del Código de Comercio y la Ley No.4582 del año 1956, sobre Declaración de Estado de Quiebra;

Vista: Ley No.155-17, del 1 de junio de 2017, que deroga la Ley No.72-02 del 26 de abril de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas, con excepción de los artículos 14, 15, 16, 17 y 33, modificados por la Ley No.196-11;

Vista: La Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 54 DE 230

Visto: El Decreto No.571-05, del 11 de octubre de 2005, que regula la administración y destino de los bienes incautados en los procedimientos penales, y deroga el Decreto No.19-03 del 14 de enero de 2003;

Visto: El Reglamento Operativo del Ministerio Público para la Custodia, Administración y Disposición de Bienes Muebles e Inmuebles Incautados y Decomisados, del 18 de junio de 2019.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY: CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- Objeto. Esta ley tiene por objeto establecer un sistema de administración, control, mantenimiento de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como su destino final en los casos en que se disponga su decomiso o se declare la extinción de dominio mediante sentencia definitiva.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de esta ley serán aplicables a todos los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como a aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declaro su decomiso o la extinción de dominio.

Artículo 3.- Principios. Esta ley se fundamenta en los siguientes principios:

1) Principio de transparencia y publicidad. Todas las decisiones, actuaciones y procedimientos que afecten los bienes involucrados en los procesos del ámbito de aplicación de esta ley deberán cumplir, cuando corresponda, con los más altos estándares de publicidad y difusión posible, garantizando siempre el derecho de acceso a la información pública de la ciudadanía, salvo los casos en que este limitado su acceso como consecuencia de la aplicación de reglas de confidencialidad establecidas en esta ley.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 55 DE 230

- 2) Principio de eficiencia y economía. Todas las decisiones, actuaciones y procedimientos relativos a la administración de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como a aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declaró su decomiso o la extinción de dominio deberán realizarse de manera eficiente procurando el cumplimiento de los objetivos de esta ley con el menor costo económico y operacional posible tanto para el Estado como para los bienes sobre los que operen medidas cautelares.
- 3) Principio de coordinación. Todas las instituciones, autoridades y personas físicas o jurídicas involucradas en la administración de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declare su decomiso o la extinción de dominio, deberán cooperar con todas las demás agencias o instituciones involucradas en el proceso de incautación, decomiso, extinción de dominio y distribución de los bienes producto del lavado de activos o de la comisión de cualquier otro ilícito penal o utilizados en estos, planificando y ejecutando sus decisiones teniendo en cuenta los recursos y objetivos de dichas agencias e instituciones.
- 4) Principio de objetividad. Todos los actos de administración o disposición de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declaro su decomiso o la extinción de dominio, serán planificados y ejecutados a través de procedimientos que garanticen la racionalidad, razonabilidad, conservación y productividad de los mismos, siempre tomando en cuenta todos los intereses, ventajas y desventajas que se desprendan de su ejecución.
- 5) **Principio de igualdad**. Toda la actividad administrativa de las instituciones y personal involucrado en la administración o disposición de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 56 DE 230

curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declaró su decomiso o la extinción de dominio, se basara en la igualdad de las personas ante la ley, tanto en su sentido formal como material.

- 6) Principio de jerarquía de las normas. Todas las instituciones, autoridades y personas físicas o jurídicas involucradas en la administración de los bienes que sean incautados, secuestrados o abandonados en el curso de un proceso penal o de extinción de dominio, así como aquellos respecto de los cuales una sentencia definitiva declare su decomiso o la extinción de dominio, así como cualquier resolución o acto administrativo que emane de estos, estarán obligadas a respetar el contenido de la Constitución dominicana, los convenios y tratados internacionales y todas las disposiciones legales de jerarquía superior.
- 7) Principio de reutilización social: Toda destinación social de los bienes incautados, decomisados o abandonados, conducente a democratizar la titularidad de los bienes en beneficios de los ciudadanos y la comunidad para maximizar la función ciudadana de la institución fiscal recibiente o para incentivar una posible utilidad social vinculándola con desarrollo y progreso en beneficio de la colectividad, en la comunidad afectada por la delincuencia organizada, permitiendo con ello reconstruir el tejido social dañado, pero sobre todo fomentando la reparación integral del año desde una mirada colectiva, de desarrollo económico.

Artículo 4.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se establecen las definiciones siguientes:

 Adjudicatario: Es la persona física o jurídica legalmente capacitada, que dentro de los oferentes participantes en un proceso de venta en pública subasta organizada y efectuada en los términos de esta ley resulta beneficiario del bien de su interés.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 57 DE 230

- 2) Administración: Es el conjunto de actos o procedimientos encaminados a gestionar, explotar, conservar, mantener, disponer de bienes y patrimonio, conservando su valor y su rentabilidad o productividad a fin de incrementar sus recursos, así como emplear, percibir y distribuir sus frutos y rentas.
- 3) Administrador: Es la persona física o jurídica designada o contratada por el órgano responsable de la administración y destine de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados o en extinción de dominio. Se incluyen en esta definición los siguientes bienes para ejecutar la planificación, organización, dirección y control de los bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados o en extinción de dominio con el fin de obtener el óptimo beneficio económico o financiero.
- 4) Afectación: Es la entrega a título de donación de bienes extinguidos o decomisados a órganos o entes de la Administración Pública.
- 5) **Bienes**: Es el dinero, interés, renta, activos de cualquier tipo y todos aquellos que sean susceptibles de valoración económica, sean muebles o inmuebles, fungibles o no fungibles, tangibles o intangibles, semovientes o no, así como cualquier derecho real, principal o accesorio, dinero y los documentos o instrumentos legales o financieros, sea cual fuere su forma, incluida la electrónica o digital, que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos. Igualmente lo serán todos los frutos, ganancias, productos, rendimientos o permutas de estos bienes.
- 6) **Bienes administrados**: Son todos aquellos bienes de interés económico, o de valor equivalente, que se encuentran bajo la administración del Estado, de forma provisional o definitiva a través del órgano responsable de la administración y destine de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados o en extinción de dominio, incluyendo los bienes secuestrados;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 58 DE 230

incautados; decomisados; extinguidos; abandonados o no reclamados; los entregados por entidades u organismos internacionales o extranjeros, Estados o países con los que se hayan celebrado acuerdos, convenios, tratados, específicos o genéricos para la distribución de bienes asociados a procesos penales o de extinción de dominio como consecuencia de actividades de colaboración con estos y los productos o frutos que hayan generado cualquiera de los bienes precedentes.

- 7) **Bienes incautados o secuestrados**: Son todos aquellos bienes sobre los cuales una autoridad, juez o tribunal competente, ha dictado medidas cautelares a través de una sentencia definitiva como resultado de un proceso penal o de extinción de dominio, que implique la prohibición de transferir, convertir, enajenar o trasladar los indicados bienes sometidos al control y administración del órgano responsable.
- 8) **Bienes decomisados**: Son todos aquellos bienes sobre los cuales una autoridad, juez o tribunal competente, a través de una sentencia definitiva como resultado de un proceso penal, ha declarado la privación del derecho de propiedad o, en su caso, de la posesión y cualquier otro derecho real o personal, para otorgar el derecho de propiedad con carácter definitivo a favor del Estado.
- 9) Bienes extinguidos: Son todos aquellos bienes sobre los cuales un juez o tribunal competente, a través de una sentencia definitiva como resultado de un proceso de extinción de dominio, ha declarado extinguido el dominio, propiedad o posesión de un bien incautado, secuestrado o abandonado, en los términos previstos en la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos.
- 10) **Bienes fungibles**: Son todos aquellos bienes muebles que se consumen con su uso y que pueden ser sustituidos por otros, siempre que el género o naturaleza sea la misma.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 59 DE 230

- 11) **Bienes semovientes**: Son todos aquellos bienes que se mueven por sí mismos, como los animales de cualquier especie.
- 12) **Bienes abandonados o no reclamados**: Son todos aquellos bienes respecto de los cuales no haya sido posible determinar la identidad de su legítimo propietario, legitimo titular o legitimo interesado o no se presente nadie a reclamarlo en los términos que se indican en esta ley.
- 13) **Bienes perecederos**: Son todos aquellos bienes que pueden dejar de ser útiles en un breve plazo, ya sea por su propia naturaleza, por las condiciones y necesidades de conservación que requieren o que no pueden ser vendidos por su bajo valor pecuniario.
- 14) **Custodia**: Es la actividad de guarda, vigilancia y cuidado de bienes incautados.
- 15) Depositario: Es la persona designada o contratada por el órgano responsable de la administración y destino de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados o en extinción de dominio, para custodiar un bien incautado, secuestrado, decomisado o extinguido.
- 16) Gastos de conservación: Son los desembolsos realizados con el objetivo de impedir o aminorar la depreciación natural de los bienes que resulta de la acción perjudicial proveniente del tiempo y del uso de estos.
- 17) **Interventor**: Es la persona designada o contratada por el órgano responsable de la administración y destino de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados o en extinción de dominio, para llevar a cabo la administración de empresas o sociedades comerciales.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 60 DE 230

- 18) **Oferente**: Es la persona física o jurídica legalmente capaz que presenta una oferta en la venta de bienes muebles e inmuebles decomisados o extinguidos, durante una subasta organizada y efectuada en los términos de esta ley, que también puede ser conocido como proponente o postor.
- 19) **Poder dispositivo**: Capacidad de enajenar, ceder, disponer, donar o afectar un bien.
- 20) Pliego de condiciones: Es el documento que regula el proceso de venta en pública subasta de los bienes incautados o extinguidos, el cual contiene los términos de referencia o conjunto de cláusulas que establecen las informaciones de los bienes muebles e inmuebles objeto de venta; el procedimiento, condiciones y normas que rigen el proceso de venta; y los derechos y obligaciones de las partes que intervienen en el proceso, hasta la culminación del proceso de venta correspondiente.
- 21) **Tercero especializado**: Es toda persona física o jurídica con conocimientos idóneos y técnicos específicos en la materia que corresponda, nombrada o contratada por el órgano responsable de la administración y destino de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados o en extinción de dominio, para que colabore en el depósito, administración, enajenación, liquidación o destrucción de bienes.
- 22) Utilidades: Es el interés, frutos o beneficio económico generado producto de la administración o explotación de un activo o bien determinado a lo largo de un periodo de tiempo, que resulta de descontar los gastos de administración, mantenimiento y conservación.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 61 DE 230

CAPÍTULO II

DEL INSTITUTO NACIONAL DE CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS, DECOMISADOS Y EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

SECCIÓN I

DE LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Creación INCABIDE. Se crea el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), provisto de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Hacienda, como órgano responsable de la administración y destino de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados o en extinción de dominio.

Artículo 6.- Estructura. El INCABIDE estará conformado por:

- 1) Un Consejo Directivo;
- 2) Una Dirección Ejecutiva.

Artículo 7.- Sede. El INCABIDE tendrá su sede central en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.

Párrafo.- El INCABIDE podrá determinar, por resolución del Consejo Directivo, el establecimiento de órganos desconcentrados territorialmente, los cuales actuarán por delegación, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.247-12, del 9 de agosto de 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 8.- Atribuciones del INCABIDE. El INCABIDE tiene las siguientes atribuciones:

- Establecer las medidas, estrategias y líneas de acción para el cumplimiento del objeto de esta ley;
- 2) Establecer normativas que garanticen la debida conservación de los bienes incautados, secuestrados o abandonados, hasta su destino final;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 62 DE 230

- Asesorar, en materia de administración y destino de bienes incautados, secuestrados o abandonados, en los procesos penales y en los juicios de extinción de dominio;
- 4) Promover cursos de capacitación para el personal encargado de la administración y destino de bienes incautados, secuestrados o abandonados en procesos penales o en juicios de extinción de dominio;
- 5) Velar por el cumplimiento de las leyes, decretos, reglamentos, resoluciones y disposiciones relativas a la administración y destino de bienes incautados, secuestrados, abandonados y decomisados en procesos penales y en juicios de extinción de dominio;
- 6) Velar por el cumplimiento de las políticas públicas relativas a los bienes incautados, secuestrados, abandonados o decomisados en procesos penales y juicios de extinción de dominio;
- 7) Realizar las inspecciones y establecer controles a fin de garantizar la correcta custodia y conservación de los bienes incautados, secuestrados, abandonados o decomisados en procesos penales y en juicios de extinción de dominio;
- 8) Otras atribuciones que disponga el reglamento de aplicación relacionadas y vinculadas a las establecidas por esta ley.

SECCIÓN II DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 9.- Consejo Directivo. Se crea el Consejo Directivo del INCABIDE, como un órgano normativo, deliberativo y de control.

Artículo 10.- Integración. El INCABIDE estará integrado por los siguientes funcionarios:

- 1) El ministro (a) de Hacienda, quien lo presidirá;
- 2) El Procurador (a) General de la República;
- 3) El ministro (a) de Interior y Policía;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 63 DE 230

- 4) El ministro (a) de Economía, Planificación y Desarrollo;
- 5) Un miembro designado por el presidente de la República;
- 6) El director (a) ejecutivo (a) del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).

Párrafo I.- El director(a) ejecutivo(a) fungirá como secretario (a) del Consejo Directivo con voz, pero sin derecho a voto.

Párrafo II.- El Consejo Directivo solo podrá sesionar cuando cuente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto, o sus respectivos representantes.

Párrafo II.- Cuando tengan que tomarse decisiones, se adoptarán por la mayoría simple de los que asistan a la respectiva sesión.

Párrafo IV.- Cuando en una sesión no concurra la totalidad de los integrantes, no se podrán adoptar decisiones en relación a temas para los cuales la sesión no ha sido convocada.

Párrafo V.- En caso de ausencia, los miembros del Consejo Directivo podrán hacerse representar por la persona que estos designen para estos efectos.

Párrafo VI.- La convocatoria, el procedimiento y periodicidad de las sesiones del Consejo Directivo, se realizarán conforme a las disposiciones establecidas en esta ley y en el reglamento de aplicación de esta ley.

Párrafo VII.- En caso de empate, el Consejo Directivo realizara una nueva sesión, dentro de los cinco días siguientes, para volver a discutir y aprobar el asunto que no pudo ser aprobado.

Párrafo VIII.- El director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE deberá designar un secretario del Consejo Directivo que convoque las reuniones, realice un seguimiento y reportería del estado de cumplimiento de los compromisos, redacte y lleve las actas, y mantenga la memoria y registro histórico, tanto de las actas como de todos los demás documentos y asuntos que conciernen al Consejo Directivo, cuyas tareas puedan compatibilizarse con las de secretario.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 64 DE 230

Párrafo IX.- El Consejo Directivo del INCABIDE tiene facultad reglamentaria para todo lo relativo a la custodia y administración de los bienes incautados, abandonados, secuestrados, decomisados y en extinción de dominio, así como para regular los procesos de disposición de la posesión, tenencia y titularidad de dichos bienes.

Artículo 11.- Atribuciones del Consejo Directivo. El Consejo Directivo del INCABIDE tendrá las atribuciones siguientes:

- 1) Diseñar o aprobar las políticas, estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de los objetivos de esta ley;
- 2) Seleccionar una terna para la designación del director (a) ejecutivo (a) y subdirector (a) y presentarlo al presidente de la Republica;
- 3) Conocer y aprobar el plan anual de trabajo de la Dirección Ejecutiva;
- 4) Conocer, aprobar u observar los procedimientos necesarios para garantizar la buena administración de los bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y declarados en extinción de dominio;
- 5) Conocer, aprobar u observar los planes estratégicos y operativos diseñados por la Dirección Ejecutiva;
- 6) Conocer, aprobar u observar el presupuesto por la Dirección Ejecutiva, así como sus modificaciones de acuerdo a las necesidades;
- Conocer, aprobar u observar los informes de ejecución de la administración de bienes incautados, decomisados y en extinción de dominio formulados por el director(a) ejecutivo(a);
- Conocer, aprobar, adjudicar y resolver en definitiva las alianzas estratégicas público-privadas necesarias para el cumplimiento de los fines de esta ley;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 65 DE 230

- 9) Autorizar a la Dirección Ejecutiva a realizar, mediante subasta pública la venta anticipada de bienes fungibles, perecibles o que por sus características puedan sufrir depreciación, pérdida o deterioro, así como en relación a bienes que puedan producir danos o cuyo mantenimiento resulte excesivamente oneroso en relación al valor del bien;
- 10) Evaluar los informes de ejecución formulados por el director(a) ejecutivo
 (a) en ocasión de las ventas anticipadas, subastas y donaciones de los bienes perecederos incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio;
- 11) Autorizar a la Dirección Ejecutiva a realizar la destrucción de bienes;
- 12) Disponer la contratación de auditorías externas independientes, cuando lo consideren conveniente, con independencia de las auditorias que pueda contratar el director (a) ejecutivo (a);
- 13) Emitir los lineamientos a los que deberán ajustarse los depositarios, terceros especializados, administradores e interventores de los bienes administrados y toda entidad o persona a quien se le adjudique el bien, sea titular o no, respecto del cual el INCABIDE tenga la administración, aun cuando no tenga el bien en su poder físico;
- 14) Promover la coordinación, dentro del ámbito de sus atribuciones, con las instituciones del Estado, privadas, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales o entidades extranjeras;
- 15) Aprobar los instrumentos normativos y técnicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;
- 16) Aprobar las inversiones de los fondos y bienes de cualquier naturaleza que se encuentren sujetos a la administración, previo análisis del mercado;
- 17) Evaluar y aprobar las propuestas formuladas por el director(a) ejecutivo(a) en ocasión del cese de operaciones de las sociedades comerciales sujetas a administración o la liquidación de sus activos;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 66 DE 230

- 18) Conocer el informe financiero del manejo y distribución de los recursos de las sentencias de decomiso o extinción de dominio;
- 19) Aprobar la distribución de los dineros extinguidos o decomisados de conformidad con la ley, tanto en relación a las donaciones y afectaciones como a la distribución del Fondo Especial;
- 20) Autorizar las solicitudes de uso provisional de bienes que formule el director del INCABIDE o las respectivas entidades requirentes;
- 21) Requerir los informes que considere necesarios a la Dirección Ejecutiva;
- 22) Determinar la estructura orgánica del INCABIDE;
- 23) Conocer, aprobar u observar la estructura organizativa, manuales de cargos, funciones y procedimientos, así como cualquier otro instrumento de gestión que le sea sometido por el director(a) ejecutivo (a), de acuerdo a la normativa vigente;
- 24) Velar por la aplicación de políticas y normas tendentes a garantizar la equidad de género en el desarrollo de la gestión institucional;
- 25) Proponer, al presidente de la República, la destitución del director(a) y subdirector(a) ejecutivo (a) del INCABIDE cuando incurra en faltas que, según la legislación vigente, den lugar a destitución;
- 26) Proponer, al presidente de la República, la renovación del periodo en los cargos del director (a) ejecutivo (a) y el subdirector (a) del INCABIDE, cuando así lo considere;
- 27) Otras atribuciones que de acuerdo a la naturaleza de la ley le sean propias a realizar.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 67 DE 230

SECCIÓN III DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 12.- Dirección Ejecutiva. El INCABIDE tendrá una Dirección Ejecutiva responsable de custodiar, gestionar y administrar los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados y en extinción de dominio, desde su recepción, identificación, inventario, custodia, mantenimiento, administración, preservación, hasta la disposición y distribución.

Artículo 13.- Conformación de la Dirección Ejecutiva. La Dirección ejecutiva estará a cargo de un director (a) ejecutivo (a), que asumirá la gestión administrativa y tendrá la representación legal de la institución.

Párrafo I.- La Dirección Ejecutiva contara con un subdirector (a), que asistirá al director (a) ejecutivo (a) en la gestión institucional y actuara por delegación.

Párrafo II.- El director (a) ejecutivo (a) y el subdirector (a) serán designados por el presidente de la República, de sendas ternas elegidas y sometidas por el Consejo Directivo del INCABIDE.

Párrafo III.- El director (a) ejecutivo (a) y el subdirector (a) serán inamovibles y durarán en sus cargos un periodo de tres años, que podrá ser renovado, por única vez, por propuesta del Consejo Directivo del INCABIDE al presidente de la Republica.

Artículo 14.- Requisitos para ser director (a) ejecutivo (a). Para ser director (a) ejecutivo (a) se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 1) Ser dominicano;
- 2) Ser mayor de treinta y cinco años;
- 3) No tener antecedentes penales;
- 4) 4) Ser profesional en una de las áreas siguientes: derecho, administración de empresas, contabilidad, finanzas, economía o en una carrera afín;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 68 DE 230

- 5) Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- 6) Poseer notoria competencia y más de cinco años de experiencia profesional acreditada, preferiblemente en administración de activos.

Párrafo.- Los requisitos para ser subdirector (a) serán los establecidos en este artículo.

Artículo 15.- Atribuciones del director (a) ejecutivo (a). El director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Dirigir y representar la institución, de conformidad con la Constitución, las leyes vigentes y las disposiciones emanadas del Consejo Directivo;
- 2) Ostentar la secretaría del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto;
- 3) Elaborar, llevar el control y custodiar las actas de las sesiones del Consejo Directivo;
- 4) Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Directivo el presupuesto y los planes estratégicos y operativos de la institución, previo cumplimiento de las normas vigentes y las disposiciones de los órganos regulatorios y de control del Estado dominicano;
- 5) Someter al conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, la propuesta de estructura organizativa y de cargos de la institución con sus manuales correspondientes, así como los demás instrumentos de gestión que demanden las necesidades organizacionales y los órganos de control del Estado;
- 6) Proponer acuerdos, resoluciones o decisiones que considere necesarios o convenientes para la mejor administración de los bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados, y sujetos a extinción de dominio, sin que ello sea obstáculo para el ejercicio del resto de sus facultades de manera autónoma;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 69 DE 230

- 7) Someter al conocimiento del Consejo Directivo, los informes generales de ejecución de la administración de bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados y en extinción de dominio;
- 8) Someter al conocimiento y aprobación del Consejo Directivo las propuestas de cese de operaciones de las sociedades comerciales sujetas a administración o la liquidación de sus activos;
- 9) Someter al conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, los informes de ejecución relativos a las autorizaciones de uso provisional, ventas anticipadas, subastas o donaciones realizadas de los bienes fungibles, perecibles o que por sus características puedan sufrir depreciación, pérdida o deterioro, así como en relación a bienes que puedan producir danos o cuyo mantenimiento resulte excesivamente oneroso en relación al valor del bien:
- 10) Ejecutar, con eficiencia y eficacia, las decisiones emanadas del Consejo Directivo;
- 11) Asumir la representación de la institución ante los organismos nacionales e internacionales y entidades extranjeras;
- 12) Actuar en justicia y con probidad en representación del INCABIDE;
- 13) Preparar e informar los balances financieros relacionados con los dineros y productos financieros incautados o decomisados que estén bajo su jurisdicción;
- 14) Contratar o designar depositarios, administradores, interventores y terceros especializados para la administración de bienes incautados, decomisados, secuestrados, abandonados o en extinción de dominio;
- 15) Supervisar a los depositarios, administradores, interventores y terceros especializados designados o contratados por la institución;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 70 DE 230

- 16) Organizar, coordinar y llevar a cabo los procesos relacionados con la recesión, regularización y registro de los bienes;
- 17) Ejercer la gestión y administración de los bienes bajo su cargo de manera transparente y eficiente;
- 18) Mantener actualizado el registro e inventario de los bienes administrados;19) Contratar auditorías externas y encargar a su personal la realización de auditorías internas;
- 19) Establecer controles para el eficiente y efectivo manejo de los almacenes, depósitos o lugares físicos o virtuales en los que se encuentren los bienes administrados;
- 20) Establecer controles para el eficiente y efectivo manejo de los bienes, que encontrándose a disposición del INCABIDE estén en poder o uso de personas o entidades distintas;
- 21) Celebrar contratos de arrendamiento, alquiler o de cualquier otro tipo, que permita la debida administración de los bienes;
- 22) Dar apertura en las diferentes instituciones de intermediación financiera a cuentas y certificados financieros con los valores percibidos producto de la venta de los bienes incautados que puedan ser objeto de depreciación;
- 23) Dar apertura a cuentas para depositar los dineros incautados, secuestrados, abandonados, decomisados o declarados en extinción de dominio, los que deberán generar rendimientos financieros;
- 24) Conocer y aprobar los nombramientos del personal de carrera del ente, de conformidad con las disposiciones de la Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y Crea la Secretaria de Estado de Administración Pública;
- 25) Otras atribuciones que de acuerdo a esta ley le sean propias a realizar.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 71 DE 230

Párrafo I.- En adición a la contratación de auditorías externas y auditorías internas establecidas en el numeral 19), al menos una (1) vez al año, el director (a) ejecutivo (a) deberá contratar una auditoría externa con una entidad privada dedicada exclusiva o de manera preferente a ello, la que deberá auditar, al menos, los procedimientos vinculados a contratación y mantención de personal; contratación y mantención de proveedores de bienes y servicios, tanto de operación diaria como de administración; administración de bienes que deben incluir al menos la recepción de bienes, su administración propiamente tal, custodia, conservación, mantenimiento, venta, tanto la que fuera anticipada como la que no; distribución y uso de bienes distribuidos; publicidad y difusión y control y auditoría interna.

Párrafo II.- El director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE y el Ministerio Publico, generaran una base de datos segura informatizada con el registro de los bienes que deba administrar, según esta ley, independientemente del tiempo que dure tal administración.

Párrafo III.- La base de datos con el registro de los bienes podrá ser consultada por la autoridad judicial, el Ministerio Publico y, en general, por las entidades cuyos representantes integran el Consejo Directivo y por los órganos de control del Estado, debiendo generarse motores de búsqueda asociados, como mínimo, a bienes, procesos judiciales y titulares. Tratándose de terceros no enumerados en este párrafo, podrán acceder a información específica sobre un bien determinado mediante los mecanismos establecidos por ley en relación al libre acceso a la información pública.

Párrafo IV.- El inventario y registro al que hacen referencia el numeral 18, así como los párrafos II y III precedentes, deberá, contener, para cada uno de los bienes sometidos a la administración del INCABIDE o Ministerio Publico, cuando menos la descripción detallada que considere, según corresponda, del tipo de bien, color, modelo, año, tamaño, características específicas, estatus jurídico, información detallada del proceso judicial al cual está vinculado, los intervinientes del mismo, la autoridad judicial vinculada, así como la existencia e identificación de alegaciones formales por parte de terceros sobre los bienes en cuestión, la ubicación del bien, los datos identificatorios de terceros a cargo del bien o vinculados al mismo y la existencia de contratos sobre el bien. Lo anterior es sin perjuicio de otros requisitos que la presente ley imponga.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 72 DE 230

Párrafo V.- La actualización de los inventarios que lleve tanto INCABIDE como el Ministerio Publico, según corresponda, no admitirá desfases, de manera que cada movimiento físico, jurídico o administrativo que se verifique deba verse reflejado en el acto en el inventario.

Artículo 16.- Prohibiciones. Se prohíbe al director (a) ejecutivo (a) y al subdirector (a):

- 1) Adquirir, utilizar o beneficiarse, por si o por medio de terceras personas, bienes administrados por la institución;
- 2) Beneficiarse directa o indirectamente del usufructo, rentas o intereses producidos por los bienes administrados por la institución;
- 3) Utilizar las instalaciones de los bienes incautados, decomisados o abandonados en beneficio propio o de sus familiares;
- 4) Solicitar tarjetas de débito o crédito de las cuentas bancarias de la institución, para sí o para terceros vinculados;
- 5) Constituir productos financieros o bancarios para sí mismo o para terceros vinculados a nombre de la institución;
- 6) Dedicarse a cualquier otra actividad remunerada en los sectores público o privado. Se exceptúa la docencia por no más de cuatro (4) horas semanales;
- 7) Ocupar su jornada laboral para fines distintos al ejercicio de cargo de director (a) ejecutivo (a);
- 8) Utilizar los bienes de la institución para un fin distinto al objetivo de la misma.

Artículo 17.- Inhabilidades. Son causas de inhabilidad para ser director ejecutivo (a) y subdirector (a) las siguientes:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 73 DE 230

- 1) Ser legalmente incapaz;
- 2) Tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con el presidente de la República, con los miembros titulares del Consejo de ministros o del Consejo Directivo del INCABIDE, con los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, así como con cualquier funcionario, servidor público o empleado del INCABIDE;
- 3) Los que se encuentren en estado de quiebra, suspensión de pago o concurso de acreedores o quienes hubieren sido calificados judicialmente responsables de una quiebra culposa o dolosa;
- 4) Por el pago de la pensión alimentaria decretada por autoridad competente;
- 5) Los condenados por ilícito penal de cualquier clase, así como por incumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- 6) Aquellas contempladas por otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

SECCIÓN IV

DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL INCABIDE

Artículo 18.- Personal administrativo. El personal administrativo y de apoyo que forme parte del INCABIDE, será designado de conformidad con los procedimientos y requisitos dispuestos por la Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.

Párrafo I- El director (a) ejecutivo (a) es el principal responsable de garantizar que todos los nombramientos del personal administrativo y de apoyo del INCABIDE cumplan con la normativa vigente.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 74 DE 230

Párrafo II.- El director (a) ejecutivo (a) estará facultado para contratar o designar administradores, terceros especializados, interventores y depositarios que permitan el cumplimiento de la misión institucional, de conformidad con las disposiciones de la normativa vigente y las disposiciones del Consejo Directivo;

Artículo 19.- Confidencialidad. Todo el personal administrativo y de apoyo del INCABIDE, así como los administradores, terceros especializados, interventores y depositarios contratados o designados por la institución, deberán guardar estricta confidencialidad sobre las informaciones y los documentos a los que tengan acceso debido al cargo que desempeñan.

Párrafo I.- El personal administrativo y de apoyo del INCABIDE, no deberá utilizar ni aprovechar las informaciones para fines personales, a favor de terceros o en detrimento de las funciones o decisiones adoptadas en la institución, en cuyo caso incurrirá en responsabilidad por los danos y perjuicios causados sin menoscabo de las acciones penales o administrativas que correspondan.

Párrafo II.- El personal administrativo y de apoyo del INCABIDE, no podrá adquirir, a título personal o por medio de terceras personas, cualquier bien subastado bajo los supuestos de la ley y su reglamento.

Párrafo III.- A fin de garantizar las disposiciones de este artículo, todo el personal al momento de ser designado o contratado deberá firmar un contrato de confidencialidad.

Párrafo IV.- La inobservancia a las disposiciones contenidas en este artículo por parte del personal, será considerada una falta de tercer grado y se sancionará de conformidad con las disposiciones de la Ley No.41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la secretaria de Estado de Administración Pública.

SECCIÓN V

DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL DEL INCABIDE

Artículo 20.- Patrimonio institucional. El patrimonio del INCABIDE estará conformado por los siguientes fondos:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 75 DE 230

- La partida presupuestaria asignada cada año por el Poder Ejecutivo en el Presupuesto General del Estado;
- 2) Las transferencias provenientes del Fondo Especial creado por esta ley;
- 3) Los porcentajes correspondientes a la venta y la distribución de los bienes decomisados:
- 4) Los rendimientos de los productos financieros o dineros incautados, una vez que se haya dispuesto su decomiso o extinción de dominio por sentencia definitiva;
- 5) Aportes extraordinarios que por cualquier concepto le otorgue el Estado;
- 6) Donaciones o aportes nacionales y extranjeras destinadas al cumplimiento de sus objetivos;
- Los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, así como los valores adquiridos, a cualquier título, al inicio de sus funciones o durante su operación;
- 8) El producto obtenido de la venta, arrendamiento o alquiler de los bienes propios;
- 9) Las utilidades obtenidas de la explotación comercial, en sus diversas formas, de los bienes sujetos a su custodia y administración.

Párrafo I.- El INCABIDE contara para su financiamiento con el diez por ciento que quedare del saldo positive del fondo especial establecido en el artículo 81.

Párrafo II.- El INCABIDE procurara generar la mayor capacidad de autofinanciamiento proveniente de los respectivos recursos que obtenga de la administración y disposición de los bienes incautados, secuestrados, decomisados o en extinción de dominio.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 76 DE 230

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN, CONCESIÓN DE USO, ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS O ABANDONADOS

SECCIÓN I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS O ABANDONADOS

Artículo 21.- Finalidad de la administración. La finalidad principal de la administración de los bienes incautados, secuestrados o abandonados, será garantizar la conservación y mantenimiento de estos, en el estado en que hayan sido recibidos, salvo el deterioro que les cause el transcurso del tiempo.

Párrafo.- En el caso de los bienes decomisados o en extinción de dominio, la finalidad principal de la administración será garantizar el óptimo rendimiento económico o financiero, en tanto se disponga su destino final.

Artículo 22.- Capacidad para contratar. El director (a) ejecutivo (a) podrá celebrar contratos de arrendamiento, comodato, administración, fiduciarios, de alianza público-privada y cualquier otro que sea necesario para el cumplimento de sus fines.

Párrafo.- En ese mismo orden, el director (a) ejecutivo (a) podrá aprobar procedimientos sustitutivos o especiales de contratación para la administración y conservación de los bienes administrados, basados en los principios de transparencia, publicidad y probidad.

Artículo 23.- Inmovilización u oposición a transferencia. El INCABIDE librará oficio al registro público correspondiente ordenando la inmovilización para impedir el poder dispositivo del bien incautado o secuestrado, con la finalidad de evitar la transmisión de los bienes muebles o inmuebles incautados inscribibles.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 77 DE 230

Párrafo I.- La inmovilización y el impedimento del poder dispositivo del bien se mantendrá hasta que la autoridad competente resuelva en forma definitiva y ordene cancelar dicha anotación, teniendo prevalencia registral sobre cualquier asiento de presentación e inscripción que recaiga sobre el bien, y estarán exentas de cualquier arancel, timbre, tasa, canon, carga o cualquier forma de contribución.

Párrafo II.- En el caso que dicho asiento e inscripción afecte derechos de terceros de buena fe exentos de culpa, estos podrán ventilar sus derechos en el proceso judicial respectivo.

Artículo 24.- Carácter provisional de los bienes incautados. La incautación o secuestro de los bienes no implica que estos entren al patrimonio del Estado.

Párrafo.- Para la administración, deposito o arrendamiento de los bienes, no serán aplicables las disposiciones propias de los bienes de patrimonio estatal, hasta tanto exista sentencia definitiva que disponga el decomiso definitivo o declare la extinción de dominio de estos, sin perjuicio de la facultad de entregas provisionales o ventas anticipadas en los casos excepcionales indicados y regulados conforme a esta ley.

SECCIÓN II DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES

Artículo 25.- Entrega de bienes al INCABIDE. Una vez que el Ministerio Público practique la incautación o secuestro de bienes, de manera directa, o previa orden judicial, según corresponda, deberá proceder de la siguiente manera:

- De manera inmediata, dentro de los quince días hábiles, deberá entregar al INCABIDE los siguientes bienes;
 - a) Bienes inmuebles;
 - b) Dinero;
 - c) Empresas en operación;
 - d) Derechos reconocidos en títulos, acciones, cuotas sociales, valores o cualquier otro documento o instrumento;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 78 DE 230

- e) Cualquier tipo de bien cuyo soporte sea digital;
- f) Naves;
- g) Aeronaves;
- h) Vehículos;
- i) Animales;
- j) Productos agrícolas;
- k) Maquinaria;
- Cualquier otro bien que por su naturaleza no esté sometido a cadena de custodia o usualmente no presentado físicamente en una audiencia judicial.

Párrafo I.- El plazo de quince días hábiles indicados en este artículo, podrá extenderse de manera excepcional, siempre y cuando, previo a su vencimiento, el Ministerio Publico haya dispuesto por escrito, que se realice una pericia al respectivo bien, en cuyo caso el plazo de entrega podrá extenderse por noventa días hábiles o el tiempo que dure la realización de la pericia, lo que ocurra primero. Lo dispuesto no impide que el Ministerio Público traspase los bienes dentro de los próximos quince días hábiles ya indicados y decida practicar la pericia sobre el respectivo bien una vez que este esté a disposición y en poder del INCABIDE.

Párrafo II.- Las drogas, armas y municiones incautadas, decomisadas o cuyo dominio haya sido declarado extinto, estarán bajo control del Ministerio Público, que procederá con estos de conformidad con las disposiciones correspondientes.

Párrafo III.- Los bienes que no se encuentran contenidos en este artículo, quedaran a disposición del Ministerio Público hasta la sentencia definitiva, sin perjuicio de la facultad de entregarlos a INCABIDE si así lo determine.

Párrafo IV.- Tanto el respectivo juez y fiscal, así como el titular del bien, previa autorización de cualquiera de ellos, podrán acceder en todo momento a un bien incautado o secuestrado a fin de conocer su estado e inspeccionarlo físicamente para lo cual INCABIDE deberá dar todas las facilidades. No obstante, a que un tribunal pueda disponer que cualquier tercero que tenga legítimo interés y fundamento, pueda igualmente inspeccionar físicamente un bien incautado o secuestrado.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 79 DE 230

Párrafo V.- Podrá el tribunal de oficio o por solicitud del fiscal o el titular del bien, ordenar que un bien incautado o secuestrado sea trasladado para ser exhibido como evidencia en una audiencia judicial. Una vez finalizada la audiencia para la cual fue trasladado el bien, este deberá ser devuelto al INCABIDE. Mientras el traslado deberá ser ejecutado por INCABIDE a su costa y responsabilidad, será el respectivo tribunal el responsable del bien mientras se encuentre a su disposición.

Párrafo VI.- El Tribunal o el Ministerio Público podrán disponer la realización de pericias al bien incautado o secuestrado y que se encuentre a disposición de INCABIDE. Para ello, la entidad o persona a cargo de realizar la pericia se podrá trasladar hacia el lugar en el cual se encuentra el bien para realizar toma de muestras, efectuar mediciones o realizar análisis en terreno, siendo obligación del INCABIDE dar todas las facilidades para ello. Si por la naturaleza de la pericia o examen este tuviera que ser realizado en un laboratorio o en otro lugar o instalación, el INCABIDE efectuará el traslado por el tiempo que dure la pericia, el que no podrá extenderse por más de noventa días. Si por cualquier causa, este plazo requiere extenderse, será la autoridad que lo dispuso originalmente la que dispondrá nueva vez por resolución motivada extender el plazo como requisito, el cual, en todo caso, no podrá ser mayor a cuarenta y cinco días.

Párrafo VII.- La responsabilidad permanente del INCABIDE respecto de los bienes que estén a su cargo, la entidad que realiza la pericia será igualmente responsable del bien mientras este se encuentre provisionalmente a su disposición y mientras no sea devuelto. El no devolver el bien en los términos indicados en esta ley se considera un uso indebido del mismo, con las consecuencias legales dispuestas en esta ley, y normas complementarias.

Párrafo VIII.- El INCABIDE deberá velar en todo momento por que la cadena de custodia de aquellos bienes que la tengan no se vea afectada en absoluto, siendo responsables sus funcionarios tanto civil como penalmente por el incumplimiento intencional o negligente de esta obligación.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 80 DE 230

Artículo 26.- Administración o disposición de los bienes recibidos. El INCABIDE, al recibir del Ministerio Público los bienes incautados, secuestrados o abandonados, y hasta tanto se produzca su decomiso o extinción de dominio, podrá conservarlos para fines de administración o disponer de estos de la siguiente manera:

- Concederlos o afectarlos a una institución pública o asociación sin fines de lucro;
- 2) Arrendarlos o alquilarlos;
- 3) Entregarlos a depositarios, administradores o interventores.

Párrafo I- El INCABIDE podrá contratar la asesoría de un tercero especializado en los cases de aquellos bienes que conlleven un régimen especializado para su cuidado, mantenimiento y conservación.

Párrafo II.- Quedarán bajo custodia del INCABIDE los bienes muebles incautados, secuestrados y abandonados que no sean objeto de concesión, afectación, arrendamiento, alquiler, o que no estén en manos de depositarios, administradores o interventores.

Párrafo III.- Los bienes muebles que queden bajo custodia directa del INCABIDE serán depositados en los almacenes de la institución destinados a estos fines, siendo responsable de su cuidado, mantenimiento y conservación hasta tanto se produzca su concesión o afectación, arrendamiento, alquiler o transferencia a un tercero adquiriente o a un donatario.

Párrafo IV.- Los bienes inmuebles que queden bajo custodia del INCABIDE serán administrados por este, siendo la institución responsable del cuidado, mantenimiento y conservación de estos bienes hasta tanto se produzca su concesión o afectación, arrendamiento, alquiler o transferencia a un tercero adquiriente o a un donatario.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 81 DE 230

SECCIÓN III

DE LA CONCESIÓN DE USO DE BIENES INCAUTADOS O SECUESTRADOS

Artículo 27.- Uso institucional provisional de bienes. El INCABIDE, por razones de interés público, por necesidades de desarrollo de investigaciones criminales, o con el objetivo de minimizar el deterioro progresivo por la falta de uso de los bienes incautados o secuestrados, o reducir los altos costos que implique su custodia, podrá conceder el uso institucional provisional de estos a personas jurídicas, órganos o entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro, bajo las condiciones y con las excepciones previstas en las leyes.

Párrafo I.- Las personas jurídicas, órganos o entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro a quienes se les concedió el uso institucional provisional de bienes incautados o secuestrados, estarán obligados al cuidado y mantenimiento de los bienes a su cargo.

Párrafo II.- La autorización para el uso institucional provisional será firmada por el Consejo Directivo del INCABIDE, no obstante, el acuerdo que se indica en el artículo siguiente se firme posteriormente por el director de la entidad.

Artículo 28.- Requerimientos mínimos uso institucional provisional de bienes. Las personas jurídicas, órganos o entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro a quienes se les concedió el uso institucional provisional de bienes incautados o secuestrados, deberán cumplir, mínimo, con los siguientes requerimientos:

- La firma previa de un acuerdo de entrega provisional y retorno inmediato cuando sea requerido, además de comprometerse al debido cuidado y mantenimiento de estos bienes;
- La suscripción, previa o concomitante o dentro de los cinco días al indicado acuerdo, de una póliza de seguro que garantice la reposición del valor del bien en caso de que este experimente daños;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 82 DE 230

- 3) La obligación de preparar y enviar al INCABIDE informes trimestrales sobre su estado de conservación y el uso detallado que se le hubiere dado;
- La prohibición de que los bienes sean utilizados o generen beneficios a los empleados o funcionarios de la entidad receptora o de los familiares de estos;
- 5) La obligación del receptor de permitir a los funcionarios, internos o externos, que designe el INCABIDE, para inspeccionar el bien cuando este estime conveniente, sin necesidad de dar aviso previo, debiendo facilitarse el acceso al mismo.

Párrafo I- En los casos en que el INCABIDE, por la naturaleza de los bienes, no cuente con el espacio y las condiciones para su custodia y conservación, podrán ser entregados en depósito provisional a otra institución, manteniendo el INCABIDE la dirección funcional de dichos bienes.

Párrafo II.- En caso de que los bienes sean entregados en depósito provisional a otra institución, el INCABIDE mantendrá la dirección funcional de los indicados bienes, debiendo firmar el respectivo convenio con otras instituciones del Estado que tengan el espacio y las instalaciones necesarias, esto no impide que el INCABIDE pueda proveer, de manera directa, o a través de terceros, los servicios o equipamientos complementarios a fin de hacer más funcional y operativa una instalación suministrada por otra entidad estatal.

Artículo 29.- Maquinarias pesadas, vehículos, automotores, aeronaves y embarcaciones. Cuando los bienes incautados o secuestrados por el Ministerio Público consistan en maquinarias pesadas, vehículos, automotores, aeronaves y embarcaciones, se podrá proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 27.

Párrafo.- La concesión de uso de los indicados bienes, quedará sujeta al otorgamiento de una póliza de seguro que será contratada por el concesionario a favor del INCABIDE.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 83 DE 230

Artículo 30.- Flora y fauna. Cuando los bienes incautados o secuestrados por el Ministerio Público consistan en flora y fauna, podrán ser entregados en custodia por el director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE, al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a zoológicos o a instituciones similares del Estado.

Artículo 31.- Obras de arte o históricas. Cuando los bienes incautados o secuestrados por el Ministerio Público consistan en obras de arte, arqueológicas o históricas, podrán ser entregados en custodia por el director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE al Ministerio de Cultura de la Republica Dominicana, museos, centros o instituciones culturales públicas.

Artículo 32.- Piedras y metales preciosos. Cuando los bienes incautados o secuestrados por el Ministerio Público consistan en piedras y metales preciosos, podrán ser entregados en custodia por el director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE, al Banco Central de la Republica Dominicana.

SECCIÓN IV

DEL ARRENDAMIENTO Y ALQUILER DE LOS BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS, NO RECLAMADOS O ABANDONADOS

Artículo 33.- Arrendamiento o alquiler de los bienes incautados. El INCABIDE podrá arrendar o alquilar a terceros los bienes muebles e inmuebles incautados, secuestrados, no reclamados o abandonados.

Párrafo I.- En los casos en que se proceda a alquilar o arrendar bienes muebles e inmuebles incautados, secuestrados, no reclamados o abandonados, el precio para estos contratos deberá siempre corresponder a los precios del mercado, previa investigación realizada por el respectivo departamento o área del INCABIDE dispuesto para esos fines.

Párrafo II.- En caso de que los bienes muebles e inmuebles incautados, secuestrados, no reclamados o abandonados, sean cedidos a terceros en cualquiera de las modalidades descritas en esta ley, en el contrato de que se trate se hará constar que el bien en cuestión es objeto de un proceso judicial y que tanto su destino como la duración y modalidad del contrato deberán sujetarse al mismo.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 84 DE 230

Párrafo III.- Una vez producida una sentencia definitiva que disponga o rechace el decomiso o la extinción de dominio, o en el evento de que la medida de incautación o secuestro sea revocada o variada, los bienes respecto de los cuales el INCABIDE haya cedido a terceros en cualquiera de las modalidades descritas en esta ley, el INCABIDE deberá notificar al inquilino o arrendatario tal circunstancia, a fin de que abandone o entregue el bien dentro de noventa días calendario, de manera independiente, de la vigencia del acto de adjudicación o contrato.

Párrafo IV.- Si el bien que corresponde ser devuelto se encuentra sujeto a otra medida de incautación o secuestro, se mantendrá en custodia del INCABIDE, la cual podrá mantener la vigencia del acto o contrato hasta que dure esta medida.

Párrafo V.- Los bienes muebles o inmuebles incautados o secuestrados podrán quedarse en poder de los arrendatarios o inquilinos que los utilicen, posean u ocupen legítimamente antes de que estas medidas hayan sido establecidas por el tribunal competente, siempre y cuando cumplan fielmente con las obligaciones de pago de las rentas y los deberes de cuidado de la propiedad establecidas en esta ley, debiendo suscribir un contrato con el INCABIDE bajo los términos y condiciones indicados en esta ley.

Artículo 34.- Obligaciones de los inquilinos y arrendatarios. Los inquilinos y arrendatarios de muebles o inmuebles incautados o secuestrados estarán obligados a brindar todas las facilidades para que la autoridad judicial, la Procuraduría General de la Republica o el INCABIDE, practiquen con los indicados bienes, las diligencias del procedimiento penal o de extinción de dominio necesarias, o inspeccionen el estado en que se encuentran respetando en todo momento los derechos fundamentales de privacidad e intimidad.

CAPÍTULO IV DE LAS EMPRESAS INCAUTADAS

Artículo 35.- Incautación de empresas. Cuando sean incautadas empresas, sociedades comerciales o cualquier otra entidad con personería jurídica, el INCABIDE podrá nombrar un interventor, que tendrá las facultades necesarias



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 85 DE 230

para mantenerlas en operación y buena marcha, procurando obtener su óptimo beneficio económico, sin que pueda gravar el activo fijo de las mismas, salvo autorización expresa del Consejo Directivo del INCABIDE.

Párrafo I.- El interventor deberá llevar a cabo todas las gestiones de lugar para asegurarse de que la entidad opere en el marco de la legalidad, ajustándose a los requerimientos de las leyes de la República, con especial apego a las normas de regulación aplicables al objeto comercial, entre otras normativas.

Párrafo II.- El interventor deberá velar por que las operaciones se lleven a cabo sin que las facultades que tenga el INCABIDE sobre el bien incautado constituyan un beneficio que se traduzca en prácticas de competencia desleal en detrimento de las empresas o entidades nacionales o extranjeras que operan en el país.

Artículo 36.- Liquidación y cese de operaciones de las empresas y otras entidades. Cuando, debido a los costos de operatividad y rentabilidad de la empresa y otras entidades incautadas, secuestradas, decomisadas o extinguidas, resulte insostenible o difícil mantener las operaciones de la empresa o entidad, o realizar su venta, el director (a) ejecutivo (a) podrá, previa autorización del Consejo Directivo, designar o contratar un tercero especializado que proceda con la liquidación de estas, de conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Párrafo I.- En los casos de empresa, sociedad comercial o entidades que hayan generado utilidades bajo la administración de INCABIDE, deberán ser consignadas en una cuenta abierta para tal efecto en tanto se resuelva el proceso penal o de extinción de dominio de referendo o se revoque la respectiva medida de incautación o secuestro.

Párrafo II.- Las decisiones que impliquen enajenación o liquidación deberán estar debidamente sustentadas en tasaciones comerciales e informes técnicos realizados por INCABIDE.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 86 DE 230

Artículo 37.- Inscripciones requeridas. En casos de incautaciones o secuestros, el INCABIDE deberá hacer constar la titularidad provisional o definitiva que tenga sobre la empresa, sociedad comercial o entidad en su registro mercantil o en el que corresponda con una anotación que indique que es objeto una medida cautelar en el marco de un proceso judicial.

Párrafo I.- La anotación deberá contener las informaciones generales del proceso judicial y del interventor designado o contratado para ejercer la administración respectiva.

Párrafo II.- El INCABIDE deberá notificar la respectiva inscripción a las entidades supervisoras o reguladoras que correspondan según el objeto de la entidad.

Párrafo III.- El INCABIDE procederá a publicar la anotación en un periódico de circulación nacional, en su portal institucional y en los demás medios electrónicos disponibles.

Artículo 38.- Manejo cuestiones societarias. Los interventores gozaran de independencia administrativa en la administración de las empresas, sociedades comerciales o entidades con respecto a los socios.

Párrafo I.- Las decisiones del interventor prevalecerán sobre las del órgano administrativo o directivo de la respectiva entidad y para todos los efectos legales se entenderá que esas decisiones cumplen con los requisitos de forma y fondo que otras leyes exijan.

Párrafo II.- En ese orden, el interventor responderá de los daños y perjuicios que cause a la respectiva entidad como consecuencia de acciones u omisiones negligentes, dolosas, culposas, irregulares o ilegales.

Párrafo III.- En caso de que el INCABIDE decida operar una empresa incautada, las utilidades generadas deberán ser depositadas en la cuenta que el instituto haya dispuesto para ello, en tanto se disponga su destino final o se proceda con su liquidación.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 87 DE 230

Párrafo IV.- La institución podrá disponer de una parte de estas utilidades para saldar los gastos y sueldos estipulados en el contrato suscrito con el interventor, todo lo cual deberá quedar debidamente acreditado y registrado.

Párrafo V.- Las normas precedentes se aplicarán en función de la participación, acciones o cuotas sociales respectivas objeto de incautación o secuestro y, por extensión, a los derechos que esta participación, acciones o cuotas sociales otorgan, en ese sentido, las capacidades o facultades del interventor para tomar decisiones de dirección o administración por una entidad se podrán realizar en tanto los porcentajes de participación, acciones o cuotas sociales de la respectiva entidad lo permitan.

CAPÍTULO V

DE LOS DEPOSITARIOS, ADMINISTRADORES, INTERVENTORES Y TERCEROS ESPECIALIZADOS DE BIENES INCAUTADOS Y SECUESTRADOS

Artículo 39.- Depositarios, administradores, interventores y terceros especializados. El INCABIDE deberá considerar, de manera principal, la contratación de entidades públicas o privadas especializadas, o personas físicas dedicadas o con conocimientos específicos sobre administración de activos u operación del respectivo bien.

Párrafo I.- Para la contratación de las entidades especializadas, tanto públicas como privadas, así como las personas físicas, el INCABIDE deberá contratar o designar depositarios, administradores, interventores o terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas, quienes tendrán las facultades y obligaciones que se les otorguen mediante contrato para realizar todos los actos para los cuales han sido contratados.

Párrafo II.- Los Pagos de sueldos y honorarios de los depositarios, administradores, interventores o terceros especializados, siempre que sea posible, se realizaran con cargo a los ingresos que generen los bienes bajo su control o encargo, que debe quedar debidamente acreditados y registrados.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 88 DE 230

Artículo 40.- Requisitos. Los requisitos para fungir como depositarios, administradores, interventores y terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas son:

- 1) Tener domicilio legal en República Dominicana;
- 2) Tener al menos cinco años de experiencia en la administración u operación de los respectivos bienes;
- 3) En caso de personas físicas, hallarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y no tener antecedentes penales, si se trata de personas jurídicas, este requisito se aplicará respecto de sus dueños y personal directivo cuando se trate de entidades privadas;
- 4) Acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Artículo 41.- Prohibiciones. Las prohibiciones para fungir como depositarios, administradores, interventores y terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas, son:

- Adquirir, utilizar o beneficiarse por sí o por medio de terceras personas de los bienes encargados;
- 2) Beneficiarse directa o indirectamente del usufructo, rentas o intereses producidos por los bienes encargados;
- 3) Utilizar los bienes o las instalaciones de los bienes encargados en beneficio propio o de sus familiares.

Párrafo.- Tratándose de personas jurídicas, las anteriores prohibiciones se aplicarán respecto de sus dueños y personal directivo cuando se trate de entidades privadas.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 89 DE 230

Artículo 42.- Inhabilidades. Las causas de inhabilidad para fungir como depositarios, administradores, interventores y terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas, son:

- 1) Ser legalmente incapaz;
- 2) Tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta en segundo grado con los imputados del proceso penal vinculado a los bienes sujetos a incautación o extinción de dominio, así como con sus titulares o con los miembros del Consejo Directivo, director (a) y subdirector (a) ejecutivo (a) del INCABIDE, y todo empleado con rango de jefatura de esa entidad;
- Encontrarse en estado de quiebra, suspensión de pago o concurso de acreedores o quienes hubieren sido calificados judicialmente responsables de una quiebra culposa o dolosa;
- 4) Aquellas contempladas por otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

Párrafo.- Tratándose de personas jurídicas, las anteriores inhabilidades se aplicarán respecto de sus dueños y personal directivo cuando se trate de entidades privadas.

Artículo 43.- Obligaciones. Los depositarios, administradores, interventores y terceros especializados, sean personas físicas o jurídicas, tendrán las obligaciones siguientes:

- 1) Custodiar los bienes encargados como si fueren propios;
- 2) Procurar la conservación de los bienes encargados en el mismo estado en que le fueron entregados, sin perjuicio del deterioro que el transcurso natural del tiempo les pudiese causar;
- 3) Rendir cuenta de los bienes encargados todas las veces que sea requerido por INCABIDE;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 90 DE 230

- 4) Elaborar informes periódicos en los tiempos que indique el respectivo contrato o designación y remitirlos a INCABIDE;
- 5) Cumplir con todos los deberes establecidos en esta ley;
- 6) Brindar todas las facilidades para que la autoridad judicial, la Procuraduría General de la Republica o el INCABIDE practiquen con dichos bienes las diligencias del procedimiento penal o de extinción de dominio necesarias, o inspeccionen el estado en que se encuentran los bienes en el momento en que lo requieran;
- 7) Cumplir con otras obligaciones establecidas por el INCABIDE.

CAPÍTULO VI DE LOS BIENES DECOMISADOS Y EXTINGUIDOS SECCIÓN I

DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES DECOMISADOS O DECLARADOS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 44.- Administración y disposición de bienes. Si se ordenare por sentencia con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada el decomiso o extinción del dominio de los bienes a favor del Estado, estos pasaran de inmediato al Estado a través del INCABIDE para su administración y disposición conforme a lo previsto en esta ley.

Artículo 45.- Destino de los bienes decomisados y declarados en extinción de dominio. El INCABIDE, previa aprobación de su Consejo Directivo, podrá:

- 1) Donar a organizaciones sin fines de lucro;
- 2) Vender en pública subasta;
- 3) Afectar el bien a un determinado órgano o entidad pública.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 91 DE 230

Párrafo I- El Consejo Directivo, a propuesta del director (a) ejecutivo (a) del INCABIDE, podrá donar o afectar los bienes inmuebles hasta un valor equivalente del veinte por ciento de los que se decomisen o extingan en cada semestre.

Párrafo II.- Cada donación o afectación deberá efectuarse por acto motivado.

Párrafo III.- Los restantes bienes que no hayan sido donados o afectados deberán ser vendidos y distribuidos en la proporción y forma indicada en esta ley.

Párrafo IV.- Si en ocasión del proceso de venta en pública subasta el bien no ha sido vendido, porque no se han presentado interesados o estos no han cumplido los requisitos, el INCABIDE deberá proceder conforme se indica en el artículo 60.

Párrafo V.- Cada seis meses, el INCABIDE deberá subastar, donar o afectar, según las reglas precedentes, todos los bienes y que, a esa fecha, hayan sido decomisados o extinguidos y que se encuentren bajo su administración.

Párrafo VI.- Cuando se trate de ventas anticipadas, estas se realizarán junto con la venta semestral establecida en este artículo, sin perjuicio de la facultad de realizarlas de manera previa si la espera de la venta semestral pudiera resultar inconveniente para los fines que motivan una venta de esta naturaleza.

Párrafo VII.- El INCABIDE remitirá semestralmente al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría General de la Republica la información de las ventas y distribución, así como de la adjudicación y donación.

Párrafo VIII.- Sin perjuicio de las demás sanciones que contempla esta ley y normas complementarias, el director (a) y subdirector (a) del INCABIDE, sea titular o interino, y toda persona que por acción u omisión incumplan las obligaciones derivadas de este artículo, tanto con relación al cumplimiento de plazos como los demás requisitos, serán responsables, y se le aplicará las sanciones estipuladas en los artículos 85 y 86 de esta ley.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 92 DE 230

Artículo 46.- Inscripción de bienes decomisados o declarados en extinción de dominio. Si se trata de bienes sometidos a sistema registral de transferencia de propiedad, para efectuar la inscripción de la transferencia de los bienes decomisados o declarados en extinción de dominio a favor del Estado dominicano, bastará la sentencia del juez o tribunal competente que la ordene, la cual estará exenta del pago de todos los impuestos, derechos y aranceles o cualquier forma de contribución a que estén sujetos a estos registros.

Párrafo I.- Respecto de los bienes sometidos a sistema registral y que hayan sido incautados o secuestrados, el INCABIDE deberá solicitar a la entidad respectiva que haga constar una anotación con relación al respectivo bien, que dé cuenta de la circunstancia de encontrarse afectado por una medida cautelar. El órgano a cargo del sistema registral deberá ejecutar esta solicitud en un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas.

Párrafo II.- Esta obligación no será necesaria cuando respecto de los bienes se otorgó previamente un permiso excepcional de uso provisional del bien, para fines de investigación criminal.

Artículo 47.- Inaplicabilidad del procedimiento de venta de bienes nacionales. Para la subasta, transferencia, donación o afectación de bienes decomisados o declarados en extinción de dominio, así como los sometidos a venta anticipada, no serán aplicables los procedimientos establecidos para la venta o enajenación de bienes nacionales, sino aquellos consignados en esta ley.

SECCIÓN II DEL PROCEDIMIENTO DE VENTA

Artículo 48.- Procesos de venta de bienes muebles e inmuebles. Los tipos de ventas de los bienes muebles e inmuebles que hayan sido decomisados o extinguidos, según lo establecido por esta ley, se realizarán de manera física-presencial o virtual, según lo determine el INCABIDE para cada proceso en particular, y son los siguientes:

- 1) Venta de subasta pública ascendente;
- 2) Venta de subasta en sobre cerrado.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 93 DE 230

Párrafo I.- Fuera de los casos en los que esta ley autoriza la venta anticipada de bienes por disposición autónoma del INCABIDE, las personas físicas o jurídicas a las cuales se les hayan incautado o secuestrado bienes, como consecuencia de un proceso penal o por la acción de extinción de dominio, podrán autorizar de forma directa al INCABIDE para que proceda a la venta anticipada de sus bienes, siempre que estén acompañados de su abogado.

Párrafo II.- Para el caso de las personas físicas casadas bajo el régimen de comunidad de bienes, también se requerirá autorización de su cónyuge.

Párrafo III.- Una vez realizada la venta anticipada según lo indicado en este artículo, los dineros obtenidos seguirán el mismo destino o tratamiento que las reglas generales de venta anticipada.

Párrafo IV.- Según el tipo de activo que se trate, el director (a) ejecutivo (a) determinará el mecanismo de venta en función de aquel que se considere más ventajoso y favorable tanto para la concreción de la venta propiamente dicha, como la obtención del mayor valor posible.

Artículo 49.- Disponibilidad de información. Toda la información relativa a los procesos de venta, adjudicación o donación, sea cual sea su modalidad, deberá estar disponible en el portal electrónico institucional del INCABIDE y comunicada por redes sociales.

Párrafo I.- El INCABIDE también deberá tener disponible al público en dicho portal, las estadísticas trimestrales sobre la cantidad de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados o en extinción de dominio que se encuentren bajo su administración directa o la de terceros.

Párrafo II.- En el caso de los bienes decomisados o extinguidos, el INCABIDE deberá tener disponible un inventario en el cual se identifiquen los datos generales de cada uno de los bienes, el proceso judicial asociado, su fecha de ingreso al patrimonio estatal y su destino o uso actual.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 94 DE 230

Artículo 50.- Pliego de condiciones. Luego de haberse determinado el tipo de venta que se llevara a cabo, el INCABIDE preparara un pliego de condiciones en el cual se hará constar la siguiente información, según corresponda y resulte aplicable:

- 1) Tipo de subasta que se llevara a cabo;
- Fases y fechas del proceso, con indicación de las horas y lugares, según corresponda, tales como información sobre el registro de oferentes, de la subasta y de la publicación de resultados;
- 3) Requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes, así como las prohibiciones de los oferentes, sean personas físicas o jurídicas;
- 4) Fecha y modalidad del registro de los oferentes;
- 5) Plazos de análisis y verificación de documentos y antecedentes que permitan establecer fehacientemente cuales de los oferentes estarán habilitados para participar en el proceso de venta;
- 6) Listado de bienes objeto de la venta, debidamente descritos, así como precio inicial de la venta, y determinación del porcentaje del precio que se debe depositar con el registro para garantizar la seriedad de la oferta;
- 7) Información de contacto del INCABIDE;
- 8) Cualquier otra información que el INCABIDE estime pertinente.

Párrafo.- Ningún funcionario, empleado, servidor público o miembro del INCABIDE o de su Consejo Directivo, como tampoco sus familiares hasta segundo grade de consanguineidad o afinidad, inclusive, podrán participar como oferentes, por si o por medio de terceros.

Artículo 51.- Convocatoria y aviso. El INCABIDE publicará el pliego de condiciones en su portal electrónico institucional, junto a cualquier otra documentación que sea necesaria, si aplica.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 95 DE 230

Párrafo.- El INCABIDE podrá publicar, si fuese necesario para un mayor conocimiento del público general y según el tipo de venta que se elija, notas a través de medios digitales y un aviso en un periódico de circulación nacional en el cual conste la información esencial del proceso y remita a los interesados al portal electrónico institucional, donde podrán encontrar el pliego de condiciones íntegro y cualquier otra documentación adicional que haya sido publicada.

Artículo 52.- Publicación de adendas o modificación al pliego de condiciones.

En caso de que se realicen adendas o modificaciones al pliego de condiciones, el INCABIDE lo publicará de la misma forma que lo haya realizado inicialmente y, de ser necesario, realizará una nueva convocatoria y prorrogará la fecha límite de registro de oferentes y de presentación de ofertas, según el tipo de proceso, dándoles la oportunidad a los oferentes de que, en caso de haber presentado propuestas, realicen las modificaciones de lugar, según corresponda.

Párrafo. La extensión de plazos y consideración de ofertas, una vez vencido el plazo inicial, deberá conllevar una nueva publicación.

Artículo 53.- Visitas, examen o conocimiento de los bienes. Para cada proceso de venta, el INCABIDE informará las fechas, horarios y lugares en los cuales se puedan visitar, examinar o conocer los bienes respectivos, cuando por la naturaleza del bien, ello fuere posible, como es el caso de los bienes muebles corporales y los bienes inmuebles.

Artículo 54.- Lotes. El INCABIDE podrá, si fuere necesario, conformar lotes de varios bienes con el fin de venderlos como un conjunto, facilitando con ello el proceso de venta.

Artículo 55.- Transferencia del bien libre de gravámenes, limitaciones u oposiciones. En los procesos de venta y donaciones del INCABIDE, el acto adjudicatorio del bien, lote o a un tercero, generará el efecto legal de transferir la propiedad del bien libre de gravámenes, limitaciones u oposiciones de cualquier clase que pudieran limitar el ejercicio del derecho de propiedad.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 96 DE 230

Artículo 56.- Ejercicio del derecho de propiedad. Todas las entidades públicas o privadas que tengan a su cargo o bajo su potestad o función el otorgamiento o regularización de la identidad legal, matricula o permiso de operación o funcionamiento de un bien sujeto a administración de INCABIDE, tiene la obligación, a solicitud de esta, de regularizar el bien en términos tales que una vez producida la venta, permita al comprador el pleno ejercicio del derecho de propiedad, en términos tales que el bien sea apto para su uso legal, sin perjuicio de la necesidad de cumplir la normativa que regula la operación o uso del respectivo bien.

Artículo 57.- Formalización de registro de oferentes. Sin perjuicio de las reglas específicas por tipo de venta o las que se contengan en el pliego de condiciones, el registro del oferente se formaliza con el depósito de la documentación señalada en el artículo 50, la cual deberá estar escrita en idioma español, sin correcciones ni tachaduras.

Artículo 58.- Garantía de la oferta. Sin perjuicio de las reglas específicas contenidas en el pliego de condiciones, el INCABIDE deberá siempre requerir que los interesados u oferentes deban tener depositado, al momento de la subasta, un cheque de administración por el monto equivalente al porcentaje que se determine del precio, a los fines de garantizar la seriedad de la oferta realizada.

Párrafo I- El INCABIDE, si fuera necesario, determinara otras formas de pago del indicado porcentaje, como depósito en una cuenta bancaria institucional que se indique u otra forma que entienda pertinente; velando siempre por establecer un mecanismo que asegure la disponibilidad del monto a beneficio de INCABIDE.

Párrafo II.- Los cheques de administración o los montos depositados serán devueltos a los oferentes que no resulten adjudicatarios.

Artículo 59.- Código único de identificación al oferente. El INCABIDE podrá asignar un código único que sirva de identificación a cada oferente, a fin de brindarle mayor seguridad, tomando en consideración el origen de los bienes.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 97 DE 230

Párrafo.- En lo adelante del proceso, los oferentes serán conocidos por el código único asignado que le servirá de identificación.

Artículo 60.- Código único de identificación del bien. El INCABIDE podrá asignar un código único que sirva de identificación a cada bien objeto de la venta, a fin de facilitar el proceso de venta.

Párrafo.- El INCABIDE deberá velar por la disposición al público de la información que permita conocer la descripción de identidad del bien asociada al código.

Artículo 61.- Subasta desierta. En caso de que no se presenten ofertas, o que las ofertas presentadas hayan sido descartadas por incumplimiento de las disposiciones de esta ley o al pliego de condiciones y por consiguiente declarando la subasta desierta, el INCABIDE deberá proceder en el siguiente orden:

- 1) Incluir los bienes en el siguiente proceso de venta que organice el INCABIDE, reduciendo el valor mínimo en un cincuenta por ciento;
- 2) Para el caso que la segunda venta también se declare desierta, el INCABIDE podrá donar, afectar o destruir el bien, si aplica; la donación, afectación o destrucción realizada según lo establecido en este artículo, deberá ser dispuesta por el Consejo Directivo, a propuesta del director (a) ejecutivo (a).

Artículo 62.- Garantía. Si el oferente se adjudica el bien, la garantía entregada se imputará al precio de venta; pero cuando no cumpla con el pago del saldo dentro del plazo indicado en el pliego de condiciones, la garantía será ejecutada a favor del INCABIDE.

Párrafo I- Si el oferente no se adjudica el bien, la garantía entregada será devuelta.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 98 DE 230

Párrafo II.- Hasta el momento de la subasta, el tercero que haya otorgado una garantía podrá pedir su devolución, la cual deberá devolverse de la manera más rápida posible, en este caso, el tercero no podrá participar de la subasta del bien para la cual había otorgado esa garantía.

Artículo 63.- Descargo del INCABIDE. La entrega de los bienes a los adjudicatarios implica el descargo total del INCABIDE y sus funcionarios, respecto del proceso de venta y de los bienes objeto de la misma.

Artículo 64.- Obligaciones tributarias de bienes decomisados o extinguidos.

Todas las deudas y obligaciones tributarias de los bienes decomisados y en extinción de dominio quedan extinguidas cuando son traspasadas al Estado dominicano.

Párrafo.- La sentencia definitiva que ordena el decomiso o la extinción de un bien, y que como consecuencia pasa al Estado, dispondrá la extinción de toda deuda u obligación tributaria pendiente que pudiera tener el respectivo bien.

Artículo 65.- Diligencias, gastos e impuestos de transferencia. Con el pago completo del bien, el INCABIDE le entregará al adjudicatario la documentación correspondiente para efectuar la transferencia del derecho de propiedad a su favor, sirviendo el acto adjudicatario como título legal para ello.

Párrafo I.- Queda a cargo del adjudicatario la realización de todas las diligencias de inscripción, cuando proceda, así como el pago de todos los gastos e impuestos de transferencia a su favor.

Párrafo II.- Para efectos de determinación del impuesto de transferencia que se realice con ocasión de las ventas realizadas según lo establecido en esta ley, el valor que deberá utilizarse para el cálculo de los impuestos será el precio de venta o adjudicación, sin que san aplicables las tasaciones y regulaciones establecidas por otros organismos.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 99 DE 230

Párrafo III.- Respecto de los bienes incautados o secuestrados que se encuentren en uso, en operación o estén siendo explotados, tendrán que pagar los respectivos impuestos, gastos y cuotas asociadas al bien y a la operación, según las normas que apliquen; los impuestos correspondientes al resto de los bienes serán suspendidos mientras dure la incautación o secuestro y no se acumularán.

Párrafo IV.- Recibido el bien incautado o secuestrado, el INCABIDE deberá comunicar dentro de quince días a la entidad tributaria correspondiente de tal situación, a fin de que suspenda el cobro de tributos en relación a ese bien, medida que se aplicará desde el día en que se dicte la resolución que ordena la incautación o el secuestro.

Artículo 66.- Suspensión o terminación del proceso. El INCABIDE podrá suspender o terminar el proceso de venta sin responsabilidad alguna para la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, o por interés público o general, en cuyo caso, dependiendo de la fase en la cual se encuentre la subasta, se realizará una publicación por los mismos medios en que fue publicado el proceso de venta.

Párrafo.- El INCABIDE notificará directamente a cada oferente, si los hubiera, indicándole los pasos a seguir o las medidas a tomar para que modifiquen o retiren sus propuestas, así como sus cheques de administración o montos depositados, según corresponda.

SECCIÓN III DE LAS VENTAS POR SUBASTAS

Artículo 67.- Subasta pública ascendente. La subasta pública ascendente es aquella en la cual el INCABIDE fija un mínimo por el bien y los oferentes el día de la subasta compiten entre sí, presentando públicamente sus ofertas hasta que decidan no continuar mejorándolas, en consecuencia, el bien es adjudicado al oferente que haya presentado la mejor oferta.

Párrafo I- El acto público de la subasta se llevará a cabo en el lugar físico o virtual, fecha y hora fijado en el pliego de condiciones y será presidido por el INCABIDE, en presencia de un notario, del cual se levantará un acta sobre todo lo acontecido, la cual será publicada en el portal electrónico institucional.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 100 DE 230

Párrafo II.- Por motivos de seguridad, al acto solo podrán asistir los oferentes que se hayan registrado formalmente completando los documentos, informaciones, requisitos y pagos de garantía contemplados en el pliego de condiciones, y que no hayan sido objetados de conformidad con esta ley y en el pliego de condiciones.

Párrafo III.- Los oferentes que participaran en el acto público de la subasta deberán asistir con una paleta o tableta que contenga el código único que les fue asignado, la cual les será proporcionada por la institución previo a iniciar la subasta, pudiendo prescindir de las paletas o tabletas si lo estima necesario.

Párrafo IV.- En el caso de subastas por medios digitales, la indicación del código único será colocada como nombre de usuario para que pueda ser apreciada visualmente.

Párrafo V.- El INCABIDE abrirá el acto e iniciará con el primer bien objeto de la venta, señalando su precio mínimo, dando espacio a que los oferentes presenten sus ofertas por cada bien.

Párrafo VI.- Cuando los oferentes dejen de presentar o de mejorar la última oferta más alta, y transcurrido el tiempo establecido en el pliego de condiciones o en la misma subasta para presentar una mejor oferta, se adjudicará el bien al oferente que propuso la mejor oferta.

Artículo 68.- Subasta en sobre cerrado. La subasta en sobre cerrado es aquella en la cual el INCABIDE fija un precio mínimo por el bien, presentando los interesados en participar, el día que formalicen su registro, una sola oferta por escrito que no podrán modificar.

Párrafo I.- El bien será adjudicado al oferente que haya presentado la mejor oferta.

Párrafo II.- El registro del oferente en la subasta en sobre cerrado se formaliza con la presentación física en sobre cerrado o virtual en archivo encriptado de la oferta que se realiza sobre los bienes de su interés, no pudiendo modificarla, salvo en los casos previstos en esta ley o el pliego de condiciones.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 101 DE 230

Párrafo III.- El precio de la oferta señalado por el oferente al momento de su registro debe ser claro, cierto y determinado, y no estar sujeto al cumplimiento de condiciones o plazos.

Párrafo IV.- Transcurridos los plazos, términos y condiciones que se señalen en el pliego de condiciones, la oferta es irrevocable y no puede ser modificada, en consecuencia, en caso de adjudicación, el adjudicatario se compromete a pagar el bien por el monto indicado en su oferta consignada por escrito.

Párrafo V.- El bien se adjudicará al oferente que haya presentado la mejor oferta al momento de su registro.

Párrafo VI.- En caso de que dos o más ofertas coincidan en el mejor precio, la institución podrá, según considere, ordenar una nueva subasta, bajo la modalidad que estime pertinente, exclusivamente para los oferentes y en relación a los bienes cuyas mejores ofertas resultaron en empate o fijar una nueva fecha límite de registro de oferentes y de presentación de ofertas exclusivamente para los oferentes y en relación a los bienes cuyas mejores ofertas resultaron empate.

Párrafo VII.- En el pliego de condiciones el INCABIDE fijara la fecha o plazo para publicar en el portal electrónico institucional los oferentes que resultaron adjudicatarios de los bienes identificados con los códigos asignados, los bienes que quedaron desiertos y que no fueran adjudicados posteriormente bajo una de las modalidades u opciones que se indican en esta ley o en el pliego de condiciones que rija la subasta.

SECCIÓN IV

DE LA VENTA ANTICIPADA DE LOS BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS O ABANDONADOS

Artículo 69.- Potestad de venta anticipada. El INCABIDE, tendrá la potestad de vender, de manera anticipada, los bienes incautados, secuestrados o abandonados, según las disposiciones establecida en esta ley y las establecidas por el artículo 51 de la Ley No.340-22, del 28 de julio del 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 102 DE 230

Artículo 70.- Bienes sujeto a venta anticipada. El INCABIDE venderá anticipadamente los bienes incautados, secuestrados o abandonados sujetos a su administración sin que sea necesario esperar una sentencia definitiva de decomiso o extinción de dominio, cuando se trate de los bienes siguientes:

- 1) Bienes semovientes, fungibles y perecederos;
- 2) Bienes que se deprecien considerablemente por el paso del tiempo;
- 3) Bienes que sean de fácil deterioro;
- 4) Bienes que ameriten su disposición rápida por la naturaleza de los mismos;
- 5) Bienes cuyo costo de mantenimiento sea de tal magnitud que permita estimar que absorberá la utilidad de una futura venta de los mismos.

Párrafo I- Las ventas anticipadas se podrán realizarse por cualquiera de las modalidades de venta por subasta establecidas en esta ley.

Párrafo II.- La venta anticipada de bienes incautados, secuestrados o abandonados será autorizada por el Consejo Directivo del INCABIDE.

Artículo 71.- Monto obtenido por la venta anticipada. El monto obtenido producto de la venta anticipada de bienes se colocará en certificados de depósitos en el Banco de Reservas de la Republica Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, o en otros instrumentos financieros, hasta tanto se dicte sentencia judicial definitiva que disponga su destino o la devolución de un bien incautado o secuestrado estando pendiente el proceso penal o de extinción de dominio, según corresponda.

Párrafo I.- Los intereses generados por los montos depositados en certificados de depósito o instrumentos financieros serán capitalizados hasta tanto se dicte una sentencia definitiva que disponga el destino final de dichos bienes o la devolución de un bien incautado o secuestrado estando pendiente el proceso penal o de extinción de dominio, según corresponda.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 103 DE 230

Párrafo II.- En los casos en que por sentencia definitiva se ordene la devolución de los bienes incautados o secuestrados, las sumas depositadas producto de las ventas anticipadas les serán devueltas al propietario con todos los intereses generados hasta la fecha, de conformidad con las disposiciones de este artículo.

Párrafo III.- En los casos en que por sentencia definitiva se ordene la devolución de los bienes incautados o secuestrados pendiente en un proceso penal o de extinción de dominio, las sumas depositadas producto de las ventas anticipadas les serán devueltas al propietario con todos los intereses generados hasta la fecha, de conformidad con las disposiciones de este artículo.

Párrafo IV.- Si la sentencia definitiva ordenare la extinción del dominio o el decomiso de un bien, se aplicarán las reglas del decomiso o extinción de esta ley a los dineros provenientes de su venta anticipada, cuando ello haya ocurrido, así como a eventuales frutos o ganancias.

CAPÍTULO VII DE LA DESTRUCCIÓN DE BIENES

Artículo 72.- Destrucción de bienes de consume perecederos. El INCABIDE podrá disponer la destrucción de bienes sujetos a su administración, sea que se encuentren incautados o secuestrados, o extinguidos o decomisados, en los casos siguientes:

- 1) Cuando sean peligrosos o nocivos para la salud pública y el medioambiente;
- 2) Cuando sean prohibidos por la ley;
- 3) Cuando generen perjuicios a derechos o bienes de terceros;
- 4) Cuando amenacen ruina o su destrucción o el daño este en proceso o sea inminente:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 104 DE 230

- 5) Cuando su mantenimiento y custodia, de acuerdo con un análisis costobeneficio, ocasionan gastos onerosos y desproporcionados al valor del bien, en circunstancias que, por el tipo, calidad y naturaleza del bien, una venta anticipada no resulte ser una alternativa más conveniente;
- 6) Cuando se encuentren en un estado de deterioro tal que haga imposible o excesivamente onerosa su reparación o mejora.

Párrafo I.- El INCABIDE deberá velar en todo momento para que el proceso de destrucción no genere daño al medio ambiente y a la salud pública.

Párrafo II.- Practicada la destrucción, el INCABIDE podrá donar o vender los restos según resulte más conveniente.

CAPÍTULO VIII DE LOS BIENES NO RECLAMADOS O ABANDONADOS

Artículo 73.- Bienes no reclamados o abandonados. Cuando, respecto de un bien sujeto a la administración del INCABIDE, no haya sido posible determinar la identidad de su legítimo propietario, legítimo titular o legítimo interesado, o no se presente nadie a reclamarlo en los términos que se indican a continuación, respecto de los mismos podrá solicitarse la extinción de su dominio según las reglas de este capítulo.

Párrafo.- El INCABIDE analizará, de manera semestral, todos los bienes sujetos a su administración, a fin de determinar o establecer que se den los presupuestos de abandono o no reclamación, en caso de que se identifiquen activos de esta naturaleza, el INCABIDE deberá realizar una publicación en un diario de circulación nacional, en los medios de información electrónicos con las que opere y en su portal institucional.

Artículo 74.- Datos de la publicación. La publicación que deberá realizar el INCABIDE, según lo dispuesto en el artículo 73 deberá indicar lo siguiente:

- 1) La descripción del bien;
- 2) El lugar de ubicación del bien;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 105 DE 230

- Los datos del proceso judicial vinculado al bien;
 Los datos y formas a través de las cuales los interesados puedan invocar los derechos sobre el respectivo bien;
- 4) La indicación clara y precisa de que el bien podrá ser vendido, donado o afectado sin derecho a compensación alguna si dentro del plazo de noventa días calendario, contados a partir de la publicación, no se acreditare titularidad, propiedad o derechos legítimos sobre el bien.

Párrafo I.- Una vez transcurrido el plazo de noventa días calendario, y si dentro del mismo no comparece el legítimo titular o dueño del bien, el INCABIDE podrá acudir directamente ante el tribunal competente para el conocimiento de casos de extinción de dominio según las reglas de competencias indicadas en la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos, para solicitar que se decrete la extinción de dominio respecto del respectivo bien, bajo la causal de abandono.

Párrafo II.- Lo establecido en este artículo, es sin perjuicio de la facultad del Ministerio Público para realizar la misma solicitud al tribunal competente de extinción de dominio, en los procesos de extinción de dominio.

Párrafo III.- Todas las entidades públicas tendrán la obligación legal, impuesta por esta ley, de informar y comunicar al INCABIDE sobre la existencia o conocimiento, de bienes abandonados o presuntamente abandonados de los cuales hayan tenido conocimiento, y que se hayan o se encuentren vinculados a procesos penales, de extinción de dominio, fiscalizadores o de control de la respectiva identidad. Cuando se haga la notificación, el INCABIDE deberá realizar todas las diligencias necesarias a fin de identificar al titular del bien y validar la condición de abandonado o no reclamado.

Párrafo IV.- Si durante los primeros veinticuatro días calendario desde la notificación, las gestiones de búsqueda resultaren infructuosas, la institución deberá iniciar el proceso de publicación ya indicado con las respectivas consecuencias en caso de que nadie acuda justificando legítimos derechos dentro de los noventa días calendario establecidos en este artículo.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 106 DE 230

Párrafo V.- No se podrá declarar abandonado o no reclamado un bien cuyo titular y propietario sea el Estado o una entidad pública.

Párrafo VI.- Cuando se trata de bienes cuya devolución o entrega haya sido ordenada por una sentencia definitiva o una resolución firme, el INCABIDE deberá proceder, de manera inmediata, a las publicaciones ya indicadas y a la posterior disposición del bien, en caso de que, dentro del plazo ya indicado, el respectivo bien no sea reclamado.

Párrafo VII.- Si en un bien abandonado se practica la extinción de dominio conforme al procedimiento antes indicado, y con posterioridad apareciere el titular alegando que pudiendo haber sido notificado, no se hizo, o que material o físicamente se encontraba imposibilitado de haber tornado conocimiento de la notificación o de la publicación, tendrá derecho a que se le indemnice el valor del bien, debidamente reajustado por el transcurso del tiempo, no obstante la indemnización de perjuicios que corresponda por el daño que el acto pudiera haber causado. Este procedimiento se llevará a cabo ante el mismo tribunal que declare la extinción del dominio del bien, para lo cual habrá un plazo de cuatro años desde que se verificó la extinción por abandono. Las indemnizaciones que dispone este artículo son institucionales, sin perjuicio de la responsabilidad penal y civil del funcionario que intervino en el procedimiento de abandono.

CAPÍTULO IX DE LOS VALORES Y TÍTULOS INCAUTADOS

Artículo 75.- Depósito de dineros y recursos incautados. Se autoriza al INCABIDE a abrir cuentas corrientes en moneda nacional o extranjera en el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, para que estas sean transferidas o depositadas, en tanto se disponga su destino final, cuando se trata de los bienes siguientes:

- 1) Dinero efectivo incautado, secuestrado, decomisado o extinguido;
- 2) Producto de las ventas que el INCABIDE realice, sea anticipadamente o una vez finalizados los procesos penales o de extinción de dominio;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 107 DE 230

- 3) Los recursos monetarios que producen los bienes alquilados bajo administración del INCABIDE;
- 4) Los ingresos que provengan de las rentas de las empresas administradas por el INCABIDE.

Párrafo I- Los dineros depositados o transferidos al Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, según lo indicado en este artículo, serán devueltos al titular junto a los rendimientos que efectivamente generaron, cuando una resolución judicial ordene la devolución de los fondos y no haya ninguna otra medida cautelar o de restricción sobre los bienes.

Párrafo II.- Lo establecido en este artículo es sin perjuicio de lo regulado en relación a los bienes no reclamados o abandonados, cuando corresponda su aplicación.

Párrafo III.- En caso de billetes o piezas metálicas que, por tener marcas, señas u otras características, serán tratados como bienes muebles para efectos de administración, deben ser tratados según las reglas generales establecidas en esta ley.

Párrafo IV.- Si los fondos objeto de incautación, secuestro, decomiso o extinción se encuentran depositados en entidades de intermediación financiera, continuarán depositados en tales entidades hasta que se resuelva sobre su destino final.

Párrafo V.- En caso de que la incautación, secuestro, decomiso o en extinción recaiga sobre títulos de valores o productos financieros que generen rendimientos o intereses, el INCABIDE deberá reinvertirlos en los mismos productos financieros, hasta tanto no se resuelva sobre su destino final.

Artículo 76.- Instrumentos de inversión financiera. Cuando los bienes incautados, secuestrados, decomisados o extinguidos consistan en instrumentos de inversión financiera, tales como certificados de depósitos, certificados financieros, contratos de participación en hipotecas aseguradas, bonos, obligaciones, títulos valores, acciones, entre otros, el INCABIDE solicitará a las



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 108 DE 230

entidades financieras o bursátiles que los hayan emitido para que procedan a su cancelación, y que sea transferido su producto para fines de ser depositados e invertidos en la forma prevista en esta ley.

CAPÍTULO X

DE LOS GRAVÁMENES QUE EXISTEN SOBRE LOS BIENES INCAUTADOS, SECUESTRADOS, ABANDONADOS, DECOMISADOS O EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

Artículo 77.- Gravámenes sobre bienes bajo administración. El INCABIDE podrá cancelar los gravámenes que pesan sobre los bienes incautados, secuestrados, decomisados y extinguidos, en las circunstancias siguientes:

- Cuando se ordene el decomiso o la extinción de dominio del bien, el INCABIDE podrá pagar al acreedor prendario o hipotecario que se encuentre de buena fe, el monto adeudado para levantar los gravámenes;
- 2) Cuando el bien aún permanece incautado o secuestrado y se dan los presupuestos de una venta anticipada, la institución podrá pagar el monto adeudado a los acreedores que se encuentren de buena fe y subrogarse en los derechos del acreedor o acreedores de buena fe.

Artículo 78.- Suspensión de los procedimientos. Todo tribunal competente debe suspender todos los procedimientos de vías de ejecución que tengan como objeto los bienes incautados, abandonados, secuestrados, decomisados o extinguidos.

Párrafo.- El INCABIDE o el Ministerio Público, deberá solicitar ante los tribunales y juzgados civiles la suspensión del proceso civil cobratorio de un bien incautado o secuestrado, hasta tanto se resuelva el proceso penal o de extinción del dominio, conforme a las disposiciones del Código Procesal Penal o la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos, en ese orden, se suspenderá la generación de intereses moratorios computados al momento de adoptarse esta medida cautelar.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 109 DE 230

Artículo 79.- Obligaciones pendientes de pago. En los casos de venta anticipada de los bienes, se pagará el valor de las obligaciones pendientes de pago al momento de la suspensión con cargo al producto de la venta.

CAPÍTULO XI

DEL DESTINO DE LOS FONDOS DE LOS BIENES DECOMISADOS Y EXTINGUIDOS

Artículo 80.- Destino de los bienes: Los bienes decomisados, los extinguidos, sus frutos y productos, así como los derivados de su enajenación, pasarán a la propiedad del Estado.

Artículo 81.- Fondo Especial. Se crea el Fondo Especial de Bienes Decomisados y Extinguidos (FEBIDE), bajo la administración del INCABIDE, integrado de la manera siguiente:

- 1) Los dineros extinguidos o decomisados;
- Los dineros resultantes de las ventas de los bienes extinguidos o decomisados;
- 3) Los dineros resultantes de ventas anticipadas de bienes que posteriormente hayan resultado extinguidos o decomisados;
- Los dineros resultantes de la explotación comercial de bienes que, habiendo sido incautados o secuestrados, que se haya decretado posteriormente su extinción o decomiso;
- 5) Los dineros entregados o el producto de la venta de los bienes entregados por entidades internacionales, Estados o países con los que se hayan celebrado acuerdos, convenios, tratados, específicos o genéricos para la distribución de bienes asociados a procesos penales o de extinción de dominio como consecuencia de actividades de colaboración con estos.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 110 DE 230

Artículo 82.- Destino de los bienes del FEBIDE. Luego de la conformación del FEBIDE deberá realizarse, cada seis meses y con cargo al fondo, dos operaciones consecutivas que dispongan los pagos como sigue:

- 1) La primera operación dispondrá el pago de los siguientes conceptos:
 - a) Pago de derechos preferentes de terceros, cuando no se hayan pagado previamente;
 - Pago de gastos de administración de los bienes, cuando no se hayan pagado previamente, incluyendo la administración propiamente tal, conservación, mantenimiento y cualquier otro gasto asociado;
 - c) Pago de gastos de venta cuando no se hayan pagado previamente;
 - d) Pagos a víctimas dispuestos por la sentencia judicial, cuando una ley especial así lo disponga;
 - e) Pago al afectado o titular de bienes que en el marco de un procedimiento de extinción de dominio se haya acogido a un procedimiento abreviado, y hasta por el monto que disponga la respectiva sentencia;
 - f) Pago o entrega a entidades u organismos internacionales o extranjeros, Estados o países con los que se hayan celebrado acuerdos, convenios, tratados, específicos o genéricos para la distribución de bienes asociados a procesos en los que ha existido colaboración de parte de estos.
- 2) La segunda operación precede si luego de verificados los pagos, quedare un saldo positivo en el FEBIDE, debiendo en ese evento seguirse las reglas siguientes:
 - a) Se depositará la totalidad del saldo en la Cuenta Única del Tesoro del Ministerio de Hacienda;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 111 DE 230

- b) El Gobierno podrá utilizar los fondos para apoyar, fortalecer, financiar, desarrollar o ejecutar programas de prevención o tratamiento en consumo de drogas, reducción de pobreza, reinserción de condenados o infractores legales, protección o apoyo de menores, prevención o control del ilícito penal, protección o apoyo de grupos vulnerables, protección de fronteras, así como el mejoramiento de condiciones de vida en las áreas de salud, seguridad, transporte, educación o vivienda;
- c) Cuanto menos un treinta por ciento deberá ser asignado a programas o proyectos de prevención o control de los actos ilícitos que el Gobierno Central considere.

Párrafo I.- Los desembolsos de la primera operación, se deberán efectuar con relación al valor del bien que genero la obligación al pago, no pudiendo afectarse los valores representativos de otros bienes, los desembolsos se realizan del fondo global pero solo en relación al valor del bien que permitió realizar el respectivo pago o desembolso.

Párrafo II.- El Gobierno Central, por intermedio del Ministerio de Hacienda, deberá informar cada seis meses al público a través de sus portales web institucionales el uso detallado que se le ha dado a los fondos que ha recibido en el marco de esta ley permitiendo con ello no solo conocer el destino específico de los mismos sino también medir el impacto que genera en la comunidad el financiamiento de proyectos con fondos que le han sido quitados a la criminalidad.

Párrafo III. Sin perjuicio de las demás sanciones que contempla esta ley y normas complementarias, todos quienes por acción u omisión incumplan las obligaciones derivadas de este artículo, serán personalmente responsables, aplicándose las sanciones de los artículos 85 y 86 de la ley.

Párrafo IV. El Gobierno Central deberá velar por el cabal, oportuno e íntegro financiamiento de INCABIDE a fin de asegurar su correcta y eficiente operación, de la que depende la correcta aplicación de esta ley.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 112 DE 230

Artículo 83.- Transparencia y publicidad. Sin perjuicio de los deberes de transparencia y publicidad que esta ley le atribuye al INCABIDE en lo relacionado a la publicación de inventarios de bienes sujetos a administración, en adición, el INCABIDE deberá detallar y emitir informes cada seis meses en su portal electrónico, acerca de la forma en la que se ha administrado el FEBIDE, conteniendo entre otros, el listado de bienes que le dieron origen, los pagos realizados y la distribución efectuada con cargo al mismo.

Párrafo I.- Cada una de las entidades receptoras de bienes que hayan sido distribuidos según lo indicado por el artículo 82 numeral 2), deberán reportar, de manera semestral, a través de su portal o página web, las cantidades recibidas, señalando el uso específico que se le dio, informando montos, unidades y actividades vinculadas.

Párrafo II.- Los fondos que se paguen y distribuyan en los términos indicados en el artículo 82 numerales 1) y 2), podrán ser auditados en cualquier momento tanto por el INCABIDE como por los entes estatales con competencia para auditar fondos públicos y una vez entregados los fondos, la forma de gasto, a su vez, se sujetara a las normas específicas que regulan la actividad del receptor de los mismos.

Párrafo III.- El INCABIDE deberá realizar, directamente o por intermedio de terceras entidades públicas o privadas, auditorias anuales, tanto a los fondos que componen el FEBIDE como a su distribución y posterior uso.

Artículo 84.- Procedimientos preferentes. En el evento de que uno o más bienes se encuentren sometidos al mismo tiempo, tanto a uno o más procesos penales como de extinción de dominio, la primera sentencia definitiva que se dicte disponiendo el decomiso o la extinción producirá el efecto de trasferir el dominio al Estado, independientemente de la decisión que se dicte en el otro proceso.

Párrafo.- Si la primera sentencia que se dicte rechaza la extinción de dominio o el decomiso, y el bien se encuentra incautado o secuestrado por otro proceso vigente, este no podrá ser devuelto, sino hasta que así lo determine el respectivo tribunal con proceso vigente.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 113 DE 230

CAPÍTULO XII DE LAS INFRACCIONES Y PENAS

Artículo 85.- Prevaricación por acción. El servidor o funcionario público que emita una decisión, resolución, solicitud, o ejecute un acto contrario a esta ley, incurre en ilícito penal de prevaricación por acción.

Párrafo I.- La prevaricación por acción será sancionada con una pena de dos a cinco años de prisión, multa de cincuenta a cuatrocientos salaries mínimos del sector público e inhabilitación por cinco años para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

Párrafo II.- Sin perjuicio de la responsabilidad penal establecida en este artículo, el servidor o funcionario público será responsable a título personal por los daños y perjuicios que su conducta genere.

Artículo 86.- Prevaricación por omisión. El servidor o funcionario público que omita, retarde, rehúse o deniegue un acto propio de sus funciones, o incurra en desacato de una decisión judicial emitida en el marco de esta ley incurre en ilícito penal de prevaricación por omisión.

Párrafo I.- La prevaricación por omisión será sancionada con una pena de dos a cinco años de prisión, multa de cincuenta a cuatrocientos salarios mínimos del sector público, e inhabilitación por cinco años para el ejercicio de derechos y funciones públicas.

Párrafo II.- Sin perjuicio de la responsabilidad penal establecida en este artículo, el servidor o funcionario público será responsable a título personal por los daños y perjuicios que su conducta genere.

Artículo 87.- Violación a reglas de administración. El servidor o funcionario público, o aquel que sin serlo haya sido contratado, recibido atribuciones o se le haya encomendado o entregado la administración, custodia, uso, tenencia o posesión de bienes incautados, secuestrados, decomisados o extinguidos, respecto de los cuales les haya dado un uso inadecuado, descuidado, ilegal, abusivo, negligente o que los haya distraído o utilizado para su uso personal o en beneficio de terceros, incurre en ilícito penal de violación a reglas de administración.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 114 DE 230

Párrafo.- La Violación a reglas de administración será sancionada con una pena de dos a cinco años de prisión y una multa de cincuenta a cuatrocientos salarios mínimos del sector público.

Artículo 88.- Información privilegiada. Quienes entreguen, soliciten o hagan uso de información privilegiada o reservada y se beneficien de ella, para sí o para terceros, en los procesos de venta, serán sancionados con la misma pena que la indicada en el artículo 85.

Artículo 89.- Uso e información de bienes. Quienes, al momento de la entrada en vigencia de esta ley, según lo dispuesto en el artículo 123, siendo funcionarios públicos o no, personas físicas o jurídicas, tuvieren en su poder, bajo su cuidado, custodia, uso, administración, tenencia, arrendamiento, posesión o bajo cualquier otro título distinto del dominio, por si, o a través de un tercero, un bien incautado, secuestrado o decomisado, les informarán por escrito al INCABIDE dentro del plazo de ciento ochenta días de la entrada en vigencia de esta ley.

Párrafo.- El incumplimiento de informar en el plazo establecido, será sancionado con la misma pena indicada en el artículo 87.

CAPÍTULO XIII DE LAS MODIFICACIONES SECCIÓN I DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY NO.76-02

Artículo 90.- Modificación del artículo 189 de la Ley No.76-02. Se modifica el artículo 189 de la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 189.- Procedimiento. El Ministerio Público solo ordenará el secuestro o incautación de aquellos objetos que estén relacionados con el hecho punible, y sean relevantes para la investigación por constituirse en medio de prueba del mismo, a tales efectos, dichos objetos serán individualizados, inventariados y depositados de forma que asegurare su custodia y buena conservación, bajo la responsabilidad del Ministerio Público. Si los objetos



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 115 DE 230

secuestrados corren el riesgo de alterarse, desaparecer, sean de difícil custodia o perecederos, o estén sujetos a destrucción, se ordenarán reproducciones, copias, pericias o certificaciones sobre su existencia y estado."

Párrafo.- No obstante a lo anterior, los bienes deberán ser cuidados, conservados y administrados en los términos que dispone la Ley de Administración de Bienes Incautados, Secuestrados, Abandonados, Decomisados y en Extinción de Dominio, con la obligación de ser traspasados en el tiempo y forma que disponga el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE) según las disposiciones de esta ley".

Artículo 91.- Modificación del artículo 190 de la Ley No.76-02. Se modifica el artículo 190 de la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 190.- Devolución. Aquellos bienes cuya incautación o secuestro hayan sido dejados sin efecto por la autoridad competente, serán devueltos al titular de los mismos de manera inmediata por parte de aquella entidad o persona en cuyo poder o a cuya disposición se encuentren según lo dispone la ley de administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio".

Artículo 92.- Modificación del artículo 193 de la Ley No.76-02. Se modifica el artículo 193 de la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 193.- Clausura de locales y aseguramiento de cosas muebles. Cuando para la averiguación de un hecho punible sea indispensable la clausura temporal de un local o la inmovilización de cosas muebles que por su naturaleza o dimensión no puedan ser mantenidas en depósito, se procederá de acuerdo a las reglas de la ley de administración de los bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 116 DE 230

Artículo 93.- Modificación del artículo 278 de la Ley No.76-02. Se modifica el artículo 278 de la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 278.- Remisión de objetos secuestrados. Los objetos secuestrados o incautados serían enviados o puestos a disposición del Ministerio Publico con el informe correspondiente, los que se regirán conforme a las disposiciones de la Ley de Administración de Bienes Incautados, Secuestrados, Abandonados, Decomisados y en Extinción de Dominio, siendo responsable la entidad que los tiene en su poder para cumplir con los plazos y formas contempladas en esta ley según el tipo de bien que se trate".

Artículo 94.- Modificación artículo 338 de la Ley No.76-02. Se modifica el artículo 338 de la Ley No.76-02, del 19 de julio de 2002, que establece el Código Procesal Penal de la República Dominicana, para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"ARTÍCULO 338.- Condenatoria. Se dicta sentencia condenatoria cuando la prueba aportada sea suficiente para establecer con certeza la responsabilidad penal del imputado. La sentencia fija con precisión las penas que correspondan y, en su caso, determina el perdón judicial, la suspensión condicional de la pena y las obligaciones que deba cumplir el condenado. Se unifican las condenas o las penas cuando corresponda. La sentencia decide también sobre las costas con cargo a la parte vencida.

En caso de sentencia condenatoria que ordene el decomiso de bienes, aquellos bienes decomisados que no hayan sido entregados materialmente de manera previa a INCABIDE por no ser de aquellos que estén dentro del listado del artículo 24 párrafo I de la Ley de Administración de Bienes Incautados, Secuestrados, Abandonados, Decomisados, en Extinción de Dominio, el tribunal deberá ordenar su entrega material a esta entidad para que disponga en los términos señalados en esa ley.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 117 DE 230

Lo anterior es sin perjuicio de los reclamos que terceros decidan interponer ante los tribunales respectivos. Además del decomiso, la sentencia puede decidir sobre la destrucción, en los términos previstos por la ley".

SECCIÓN II DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY NO.340-22

Artículo 95.- Modificación del numeral 13) del artículo 3, de la Ley No.340-22. Se modifica el numeral 13) del artículo 3, de la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"13) Venta anticipada de bienes: Es la potestad que tiene el órgano responsable de proceder a la enajenación anticipada de estos, bajo reglas y condiciones previstas en esta ley y en la Ley de Administración de Bienes Incautados, Secuestrados, Abandonados, Decomisados y en Extinción de Dominio".

Artículo 96.- Modificación artículo 48 de la Ley No.340-22. Se modifica el artículo 48, de la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos, para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"Artículo 48.- Tipos de medidas cautelares. Las medidas cautelares que podrán ser impuestas serán las siguientes:

- 1) La oposición a enajenar o gravar los bienes;
- 2) El secuestro y la incautación;
- La designación de INCABIDE para que administre el bien en los términos regulados en la ley de administración de activos incautados, Secuestrados, extinguidos o decomisados;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 118 DE 230

4) Cualquier otra medida reconocida en el ordenamiento jurídico y que resulte razonable y útil para asegurar la finalidad de la decisión. En este caso si la medida importa la afectación de la administración del bien deberá ser ejecutada por INCABIDE".

Artículo 97.- Modificación del numeral 2) del artículo 49, de la Ley No.340-22. Se modifica el numeral 2) del artículo 49 de la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos, para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"2) La medida de secuestro o incautación supondrá que el INCABIDE asuma la custodia, administración y disponibilidad de los bienes correspondientes en los términos regulados en la ley de administración de bienes incautados, secuestrados, extinguidos o decomisados".

Artículo 98.- Modificación del artículo 51 de la Ley No.340-22. Se modifica el artículo 51 de la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos, modificando el numeral 5), para que en lo adelante disponga de la siguiente manera:

"Artículo 51.- Administración provisional de los bienes. La administración provisional de los bienes se regulará por las disposiciones de la Ley de Administración de Bienes Incautados, Secuestrados, Abandonados, Decomisados, y en Extinción de Dominio. Si el tribunal designare a un administrador judicial directamente, distinto al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), este se regirá por las disposiciones de la citada ley'.

Artículo 99.- Modificación del artículo 97 de la Ley No.340-22. Se modifica el artículo 97 de la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 119 DE 230

"Artículo 97.- Órgano responsable. El órgano responsable de la administración, disposición y gestión de los bienes sujetos a un procedimiento de extinción de dominio, tanto durante su tramitación como a consecuencia de este, será el Instituto Nacional Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE de conformidad con la ley que regula su funcionamiento".

Artículo 100.- Modificación del artículo 99 de la Ley No.340-22. Se modifica el artículo 99, de la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"Artículo 99.- Normas de distribución. Después de que la sentencia que declara la extinción de dominio se haga definitiva, los bienes objeto de la misma serán dispuestos, destinados y distribuidos en los términos regulados en la Ley de Administración de Bienes Incautados, Secuestrados, Abandonas, Decomisados y en Extinción de Dominio".

Artículo 101.- Modificación del párrafo III del artículo 100 de la Ley No.340-22. Se modifica el párrafo III del artículo del artículo 100, de la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos, para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"Párrafo III.- Los funcionarios o particulares, entidades públicas o privadas, personas físicas o jurídicas que a la entrada en vigencia de esta ley tengan bajo su custodia, administración, cuidado o uso, o a cualquier título, temporal o definitivo, bienes incautados, secuestrados, o decomisados dispondrán de un plazo de doscientos diez días hábiles para ponerlos a disposición del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), para que este proceda de conformidad a lo establecido por la ley de administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados, y en extinción de dominio."



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 120 DE 230

Artículo 102.- Modificación del artículo 105 de la Ley No.340-22. Se modifica el artículo 105, de la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos, para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"Artículo 105.- Remisión de bienes a órgano responsable. La Procuraduría General de la República, el Comité Nacional contra el Lavado de Activos, la Unidad de Custodia y Administración de Bienes Incautados de la Procuraduría General de la República, así como cualquier otro departamento o dependencia estatal que, por si o terceros, tenga en su poder, custodia, cuidado, administración, tenencia o a cualquier otro título bienes que hayan sido incautados, secuestrados o decomisados, dispondrán de un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de esta ley para elaborar un inventario detallado de estos, y de un plazo de doscientos diez días para proceder a su formal traspaso al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE). Tratándose de la Procuraduría General de la Republica los bienes que deben ser traspasados se limitaran a los siguientes, sin perjuicio de la facultad de traspasar otros que pudiera esa entidad estimar:

- 1) Bienes inmuebles;
- 2) Dinero;
- 3) Empresas en operación;
- Derechos reconocidos en títulos, acciones, cuotas sociales, valores o cualquier otro documento o instrumento;
- 5) Cualquier tipo de bien cuyo soporte sea digital;
- 6) Naves;
- 7) Aeronaves;
- 8) Vehículos:
- 9) Animales;
- 10) Productos agrícolas;
- 11) Maquinaria;
- 12) Cualquier otro bien que por su naturaleza no esté sometido a cadena de custodia o usualmente no presentado físicamente en una audiencia judicial."



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 121 DE 230

Artículo 103.- Modificación del artículo 107 de la Ley No.340-22. Se modifica el artículo 107, de la Ley No.340-22, del 28 de julio de 2022, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos, para que en lo adelante disponga de la manera siguiente:

"Artículo 107.- Entrada en vigencia. Esta ley entrará en vigencia dieciocho meses después de la fecha de su promulgación y publicación, con la finalidad de propiciar la habilitación presupuestaria correspondiente, la adecuación de tribunales, la especialización de personal y a la ciudadanía y la promoción de sus disposiciones."

SECCIÓN III DE LA MODIFICACIÓN DE LA LEY NO. 133-11

Artículo 104.- Modificación del numeral 3) del artículo 26 de la Ley No.133-11. Se modifica el numeral 3) del artículo 26 de la Ley No.133-11, del 7 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público, para que en lo adelante disponga

de la manera siguiente:

"3) Custodiar y conservar, sin menoscabo alguno, todas las evidencias y efectos materiales vinculados al hecho punible que hayan sido incautados o secuestrados, en los términos y en los casos indicados en el artículo 24 de la Ley de Administración de Bienes Incautados, Secuestrados, Abandonados, Decomisados y en Extinción de Dominio".

Artículo 105.- Modificación del numeral 6) del artículo 47 de la Ley No.133-

11. Se modifica el numeral 6) del artículo 47 de la Ley No. 133-11, del 7 de junio de 2011, Ley Orgánica del Ministerio Público para que en lo adelante disponga de la siguiente manera:

"6) Regular la custodia y administración de bienes secuestrados e incautados en los procesos penales y en los de extinción de dominio, en aquellos casos en los que excepcionalmente le corresponda su administración y cuidado, según dispone el artículo 24 de la Ley de Administración de Bienes Incautados, Secuestrados, Abandonados, Decomisados y en Extinción de Dominio".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 122 DE 230

CAPÍTULO XIV DE LAS DISPOSICIONES FINALES SECCIÓN I DE LA DISPOSICIÓN REGLAMENTARIA

Artículo 106.- Reglamento. El presidente de la República, en un plazo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigencia de esta ley, dictara el reglamento de aplicación. Este reglamento no condiciona la aplicación de la presente ley.

SECCIÓN II DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 107.- Prorroga de la Ley No.340-22. Se prorroga por seis meses la entrada en vigencia de la Ley No.340-22, que regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos.

Artículo 108.- Supresión de la OCABID. A partir de la entrada en funcionamiento del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), dispuesto por el artículo 123, queda suprimida la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID).

Artículo 109.- Transferencia de activos y pasivos. A partir de la entrada en vigencia de lo dispuesto por el artículo 123 de esta ley, el Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), se constituye en el continuador jurídico de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), por lo que será compromisario de aquellos contratos, convenios, acuerdos, pactos o cualquier otro acto jurídico o denominación, sea a título gratuito u oneroso.

Artículo 110.- Trasferencia de fondos. A la entrada en vigencia de lo dispuesto por el artículo 123, los fondos, bienes, activos y pasivos de la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), se transferirán al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 123 DE 230

Artículo 111.- Trasferencia de contratos y convenios. A partir de la entrada en vigencia de lo dispuesto por el artículo 123, los contratos o convenios que haya suscrito la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), se traspasarán al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).

Artículo 112.- Transferencia de personal. A la entrada en vigencia de lo dispuesto por el artículo 123, queda traspasado el personal perteneciente a la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID), al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE). Lo anterior sin perjuicio de otras contrataciones que fuere necesario hacer según los requerimientos operativos y necesidades del INCABIDE.

Artículo 113.- Permanencia del director ejecutivo. Durante el primer año de funcionamiento del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), su director(a) ejecutivo (a) será el director (a) ejecutivo (a) que se encuentre en funciones en la Oficina de Custodia y Administración de Bienes Incautados y Decomisados (OCABID) el día de su supresión.

Párrafo.- Luego del primer año, ocupará el puesto aquella persona designada según el procedimiento de designación indicado en esta ley.

Artículo 114.- Traspaso de bienes inicial. Dentro del plazo de doscientos diez días a partir de la entrada en vigencia de lo dispuesto por el artículo 123, la Procuraduría General de la República, y toda otra persona jurídica o física que, por si o por medio de un tercero, tenga en su poder, uso, custodia, tenencia o administración bienes incautados, secuestrados o decomisados, entregara o traspasará al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE) todos los bienes previamente inventariados, siguiendo las siguientes reglas mínimas:

1) Los bienes muebles corporales deberán ser entregados físicamente y mediante acta, salvo que, según dispone esta ley, se trate de aquellos que según el artículo 24 de esta ley excepcionalmente puedan ser mantenidos



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 124 DE 230

en poder del Ministerio Público, la entrega de estos bienes deberá estar acompañada de toda la documentación que permita su administración, uso y traslado eficiente, como es el caso de los permisos de circulación y llaves, cuando se trata de vehículos terrestres, aéreos o acuáticos;

- 2) Los bienes muebles incorporales y el dinero deberán ser entregados mediante el suministro de los títulos o documentos que dan cuenta de los mismos:
- 3) Los bienes inmuebles deberán ser entregados poniéndolos a disposición de Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), y entregándoles las llaves, así como toda documentación que permita su administración eficiente.

Artículo 115.- Traspaso continuo de bienes. A partir de la entrada en vigencia de la Ley No.340-22, los bienes incautados, secuestrados, decomisados o extinguidos por la Procuraduría General de la Republica y por toda otra entidad en los procesos penales o de extinción de dominio deberán ser entregados de manera continua al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), según lo dispuesto, en la forma, y por los mecanismos indicados por esta ley.

Artículo 116.- Comisión de coordinación. Dentro del plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 123, el Instituto Nacional Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE) y la Procuraduría General de la República, deberán conformar una comisión de coordinación interinstitucional de tres miembros por cada entidad, que se dediquen a elaborar protocolos que aseguren la eficiencia en:

 El traspaso inicial de todos los bienes que la Procuraduría General de la República, por si o por terceros haya tenido a su cuidado, responsabilidad, administración, uso, custodia, poder o tenencia, como bien incautado, secuestrado, abandonado o decomisado, al momento de la entrada en vigencia de esta ley;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 125 DE 230

2) El traspaso continuo de todos los bienes que la Procuraduría General de la República incaute o secuestre directamente o por intermedio de los tribunales, tanto en el marco de procesos penales como de extinción de dominio.

Párrafo.- El Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), podrá crear las comisiones y toda entidad que, al momento de la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 123, tenga a su cargo la disposición, cuidado o responsabilidad de bienes incautados, decomisados, abandonados y secuestrados.

Artículo 117.- Cuidado y conservación. Dentro del plazo de treinta días a partir de la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 123, todos aquellos bienes en poder o bajo administración, custodia o responsabilidad de una entidad pública o privada, persona jurídica o física, y que, con el mérito de lo dispuesto en la misma, deban ser entregados o traspasados al Instituto Nacional Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), deberán custodiarse y cuidarse por aquellas en términos tales que el traspaso resulte posible, eficiente y sin daño o perjuicio alguno al respectivo bien.

Párrafo.- El incumplimiento de lo establecido en este artículo, será sancionado con las penas indicadas en el artículo 87.

Artículo 118.- Reglas de traspaso. Las reglas de traspaso de esta sección de disposiciones transitorias serán aplicables a toda entidad pública o privada, persona jurídica o física, que al momento de la entrada en vigencia de lo dispuesto en artículo 123, estén encargadas de custodiar y administrar o custodien o administren o tengan bajo su responsabilidad, tenencia o posesión por si, o a través de terceros, bienes secuestrados, incautados o decomisados.

Artículo 119.- Traspasos de bienes incautados por parte de terceros. Las personas físicas, jurídicas, funcionarios o particulares que a la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 123, tengan bajo su custodia, uso, tenencia, posesión o administración, temporal o definitiva, por si o a través de terceros, bienes incautados, secuestrados o decomisados, dispondrán de un plazo de doscientos



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 126 DE 230

diez días para ponerlos a disposición del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), para que este proceda de conformidad a lo establecido por esta ley.

Artículo 120.- Inventario. Los bienes incautados, secuestrados, abandonados o decomisados que, por si o mediante terceros, se encuentren bajo administración, en poder, custodia, uso o bajo responsabilidad, de la Procuraduría General de la República, o de toda otra entidad pública o privada, persona jurídica o física, deberán ser inventariados, en formato electrónico editable, y entregado, dentro de ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigencia de lo dispuesto en el artículo 123, tanto al Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE),como a la Cámara de Cuentas, el cual deberá contener:

- Una descripción detallada que considere, según corresponda, tipo de bien, color, modelo, año y tamaño;
- 2) Características específicas;
- 3) Señalamiento de si el bien se encuentra secuestrado, incautado, abandonado o decomisado;
- 4) Información detallada del proceso judicial al cual está vinculado;
- 5) Los intervinientes del proceso judicial al cual está vinculado;
- 6) La autoridad judicial vinculada;
- 7) Existencia e identificación de alegaciones formales por parte de terceros sobre los bienes en cuestión;
- 8) Ubicación exacta del bien;
- 9) Datos identificatorios de terceros a cargo del bien;
- 10) Datos identificatorios de personas físicas o jurídicas que tengan asignado el bien;
- 11) Existencia de contratos y todo tipo de acuerdos que versen sobre el bien, señalando toda la información necesaria para su comprensión.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 127 DE 230

Párrafo I- El Consejo Directivo podrá agregar conceptos o elementos nuevos bajo los cuales deberá complementarse la confección del inventario.

Párrafo II.- La actualización del inventario no admitirá desfases, de manera que cada movimiento físico, jurídico o administrativo que se verifique deba verse reflejado en el acto en el inventario.

Párrafo III.- Los bienes no hallados, desaparecidos, en mal estado o destruidos serán responsabilidad patrimonial de la institución, entidad o persona jurídica o física transferente.

Párrafo IV.- Cualquier reintegro derivado de responsabilidad patrimonial determinada en los informes de auditorías practicadas deberán ingresar al patrimonio de Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE).

SECCIÓN III DE LAS DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Artículo 121.- Derogación de la Ley No.196-11. Queda derogada la Ley No.196-11, del 3 de agosto de 2011, que modifica el artículo 33 de la Ley No.72-02, del 7 de junio de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas.

Artículo 122.- Derogaciones parciales. Quedan derogados los artículos siguientes:

- Los artículos 14, 15, 16, 17 y 33 de la Ley No.72-02, del 7 de junio de 2002, sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas;
- 2) El artículo 20 de la Ley No. 1832, del 3 de noviembre de 1948, que Instituye La Dirección General de Bienes Nacionales;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 128 DE 230

3) El párrafo II del artículo 69, artículo 98, y el artículo 105, de la Ley No.340- 22, del 28 de julio de 2022, que Regula el Proceso de Extinción de Dominio de Bienes Ilícitos que Regula el Proceso de Extinción de Dominio.

SECCIÓN IV

DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY

Artículo 123.- Vigencia institucional. Lo relativo al funcionamiento y administración del Instituto Nacional de Custodia y Administración de Bienes Incautados, Decomisados y en Extinción de Dominio (INCABIDE), establecidos en los artículos del 5 al 20 de esta ley, entrara en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Artículo 124.- Entrada en vigencia diferida. Lo relativo a lo no previsto en el artículo 123 de esta ley, entrará en vigencia seis meses después de la promulgación y publicación de esta ley.

Por la Comisión especial designada para el estudio de los proyectos de ley para la administración de bienes incautados, secuestrados, abandonados, decomisados y en extinción de dominio. Iniciativas Nos.09176-2020-2024-CD y 09019-2020-2024-CD."(sic)

COMISIONADOS: Elías Báez de los Santos, presidente. Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Napoleón López Rodríguez, Francisco Rodolfo Villegas Pérez, Héctor Darío Féliz Féliz, José Miguel Ferreiras Torres, Luis Manuel Henríquez Beato, Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, Miguel Alberto Bogaert Marra, Nelsa Shoraya Suárez Ariza, Pedro Antonio Tineo Núñez, Plutarco Pérez, Rafael Augusto Castillo Casado, Rafael Tobías Crespo Pérez, Rogelio Alfonso Genao Lanza y Víctor Manuel Fadul Lantigua, miembros.

FIRMANTES: Elías Báez de los Santos, presidente. Napoleón López Rodríguez, Francisco Rodolfo Villegas Pérez, Héctor Darío Féliz Féliz, José Miguel Ferreiras Torres, Luis Manuel Henríquez Beato, Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, Miguel Alberto Bogaert Marra, Nelsa Shoraya Suárez Ariza, Pedro Antonio Tineo Núñez, Rafael Augusto Castillo Casado y Rogelio Alfonso Genao Lanza, miembros.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 129 DE 230

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Bien, voy a someter una modificación sugerida por los diputados Pedro Botello, Máximo Castro y el profesor Radhamés Camacho, expresidente de esta Cámara, y es que en la estructura 9 se incorpore el proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se otorga un pergamino de reconocimiento a los atletas medallistas de la delegación de la República Dominicana que participaron en los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, celebrados en San Salvador. Además, que en la estructura 8, en lugar del 8.4.3 se incorpore el primer grupo de resoluciones. Atención, José Horacio, yo sé que usted es un técnico. Sometemos que se incorpore el primer grupo de resoluciones, acorde con lo decidido por este Pleno hace un momento, mediante resolución No.00544 de hoy, día 12 de julio. Los honorables diputados que estén de acuerdo pulsen 'sí', y los que no estén de acuerdo pulsen 'no', por favor".

Votación 011

El diputado presidente propuso y sometió a votación la propuesta de modificación al orden del día presentada por los diputados Pedro Tomás Botello Solimán, Máximo Castro y Radhamés Camacho Cuevas para que fuese incorporada en la estructura 9 la iniciativa número:09811-2020-2024-CD, y en la estructura 8, en lugar del 8.4.3 se incorpore el primer grupo de resoluciones, en virtud de la resolución No.00544 del 12 de julio de 2023, resultó: APROBADO. 111 DIPUTADOS A FAVOR DE 111 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Es una vuelta de maroma, pero está acorde con el Reglamento". Concluida la votación, el diputado presidente manifestó: "Aprobado. Ahora, someto a votación dejar sobre la mesa toda la estructura 8, excepto el 8.4.3. Primero vamos conocer lo que resta de la estructura 9, que lo hemos decidido ahora, y luego, en la estructura 8, el conocer 8.4.3. Los que estén de acuerdo pulsen 'sí', y los que no estén de acuerdo pulsen 'no', por favor".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 130 DE 230

Votación 012

El diputado presidente propuso y sometió a votación que fuese dejada sobre la mesa la estructura 8.4, excepto el 8.4.3, para pasar a conocer la iniciativa incluida en la estructura 9; y luego conocer el punto 8.4.3, resultó: APROBADO. 107 DIPUTADOS A FAVOR DE 107 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Se pasó al punto 9.14.		

PUNTO NO.9.14: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual otorga un pergamino de reconocimiento a los atletas medallistas de la delegación de la República Dominicana que participaron en los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador 2023. (Proponentes: Pedro Tomás Botello Solimán, Román de Jesús Vargas, Máximo Castro, Radhamés Camacho Cuevas). Depositado el 12/07/2023.

»Número de Iniciativa: 09811-2020-2024-CD

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Cuando yo era joven, se celebraron aquí los XII Juegos Centroamericanos y del Caribe. Botello, a este proyecto, ¿qué tratamiento le damos?".

Se le otorgó el uso de la palabra al proponente de la iniciativa, diputado Pedro Tomás Botello Solimán, quien expuso: "Presidente, vamos a solicitarle que se libere de ir a comisión, para conocerlo en el hemiciclo, se hagan los reparos, los debates y podamos conocer esta pieza resolutoria que reconoce a nuestros atletas medallistas en los Juegos de San Salvador. El proyecto está bien estructurado, verificamos que tenga todas las estructuras, que cumpla con el Reglamento; en el debate, en las observaciones, podemos hacer cualquier tipo de reparo, si es de lugar, pero pido que se libere de ir a comisión".

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Estamos en el procedimiento, antes de tomarlo en consideración. El proyecto lo tengo aquí en la mano, no es que lo estamos debatiendo, porque no hay lugar al debate, estamos aclarando; no tiene los nombres, entonces, dice: 'Otorgar un pergamino de reconocimiento a los atletas integrantes de la delegación que obtuvieron medallas...', ¿es a todos los medallistas?".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 131 DE 230

Respondió el diputado Pedro Tomás Botello Solimán: "A los medallistas, correcto. Son ciento once".

Dijo el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Okey, a la nómina de los ciento once".

Expresó el diputado Pedro Tomás Botello Solimán: "Sí, yo tengo los nombres".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "No, pero los juegos terminaron, ya sabemos quiénes son".

Agregó el diputado Pedro Tomás Botello Solimán: "Sabemos quiénes son, son ciento once, yo tengo la lista, la tiene el Comité Olímpico, la tiene el Ministerio de Deportes".

Dijo entonces el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Entonces, someto a votación que sea tomado en consideración y liberado de ir a comisión. Los que estén de acuerdo, pulsen 'sí', y los que no estén de acuerdo, pulsen 'no', por favor'.

Votación 013

El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de estudio en comisión: APROBADO. 100 DIPUTADOS A FAVOR, 1 DIPUTADO EN CONTRA DE 101 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "Le vamos a dar lectura, inmediatamente pase la votación, porque no lo hemos liberado de lectura". Concluida la votación, el diputado presidente manifestó: "Aprobado. Ahora vamos a solicitar al señor secretario Moisés Ayala, que dé lectura al proyecto. Solicito a los honorables diputados que pongan atención, ya que se le dará lectura íntegra al proyecto. Adelante, diputado Moisés Ayala".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 132 DE 230

Por Secretaría se dio lectura al proyecto de resolución.

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Gracias, honorable diputado. El profesor Radhamés Camacho, también suscribe el proyecto. ¿Quién va de los proponentes? Honorable diputado Pedro Botello, como yo estoy aquí, veo inquietudes de muchos diputados con el tema de los nombres. Es bueno, que nos ayude, nos edifique en torno a este tema. Adelante".

Esta vez, el diputado Pedro Tomás Botello Solimán exteriorizó: "En este momento, la Cámara de Diputados conoce una pieza resolutoria que tiene un significado extraordinario, para nuestros atletas, quienes con entrega, con pasión, han logrado en el medallero de los Juegos Centroamericanos y del Caribe de San Salvador, unos juegos espectaculares, con un colorido y con la integración del Presidente de ese país, quien ostenta una gran popularidad y admiración de los pueblos hermanos; Nayib Bukele participó de manera activa y se involucró con los atleta en estas fiestas de la juventud, en esta fiesta del deporte, en esta actividad que eleva la calidad humana, en esta actividad que le permite a nuestra juventud mejorar sus condiciones de vida. Hoy, la República Dominicana ostenta, dentro del cuadro de medallas de este evento tan importante para la región, la posición número 5, y se considera su mejor participación, independientemente de que en los años 2002 y 2010 tuvimos un mayor desempeño, desde el punto de vista del número de medallas. Sin embargo, en esta justa no participó el país de Cuba, un país que tiene, también, una participación extraordinaria y que quedó en la posición número 4 dentro del cuadro de las medallas. Los atletas dominicanos que participaron en estos juegos, al recibir este reconocimiento, en un acto que bien podemos celebrar en el Salón de la Asamblea, estamos seguros, recibirán una motivación, un incentivo, previo a lo que será, para el año 2026, la sede oficial de estos juegos, la República Dominicana. Con este evento de entrega de pergaminos a nuestros atletas, y con la compensación económica, de motivación, que entrega el Gobierno de la República, a través del Ministerio de Deportes y otras instituciones, iniciamos el



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 133 DE 230

tránsito y la preparación de lo que será al país como sede para estos juegos en el año 2026. Lo consideramos de justicia la entrega de los pergaminos, y en lo que tiene que ver con la lista de nombres, lo hemos visto pertinente; tenemos una lista que bien la podemos suministrar, aunque no esté certificada por el Comité Olímpico Dominicano. ¿Qué nosotros hemos hecho?, hemos cuidado la forma, hemos preferido indicar que se les entregue ese pergamino de reconocimiento a los atletas medallistas; sabemos que son ciento once, y dentro de ellos tenemos veinticinco ¿Qué nosotros vamos a hacer?, una vez se apruebe la resolución, medallas de oro. independientemente de que tengamos la lista de nombres, que se indique en la resolución que el Comité Olímpico Dominicano, como ente rector del deporte nacional y como representante del COD, que gobierna el deporte a nivel mundial, nos va a facilitar ese listado. Ya nosotros le escribimos al presidente del Comité Olímpico Dominicano, a Garibaldy Bautista, para que nos suministre la lista oficial, y ya con ello tenemos verificado el listado completo de esos nombres. Si el hemiciclo entiende, nosotros bien le facilitamos los nombres de los atletas; vemos pertinente que se apruebe la resolución indicando los atletas que obtuvieron las medallas con su participación, que son ciento once y ahí mismo, entonces, el Comité Olímpico Dominicano nos va a facilitar ese listado. Nosotros podríamos depositarlo en breves minutos, en lo que está el debate, yo voy a mi oficina, lo imprimo y se lo paso a la Secretaría General Legislativa; pero, lo correcto es que el Comité Olímpico Dominicano, nos lo dé, certificado, mediante una comunicación, que a través de la tecnología nosotros lo tenemos en minutos, con eso no hay ningún problema. Lo voy a hacer en medio de lo que estamos debatiendo, para tenerla a tiempo. Quiero pedirles a los diputados y diputadas que respaldemos esta resolución, que lo hagamos en tiempo hábil, porque muchas veces hacemos una resolución, un reconocimiento y ya se ha perdido el efecto. Este es el momento de que nuestros atletas, que acaban de llegar, que siguen llegando de este evento, puedan recibir, en un gran acto en el Salón de la Asamblea Nacional, este reconocimiento. Que nosotros podamos abrazar a nuestros atletas, podamos estimularlos, podamos reconocerlos y que ellos se sientan bien, que se les toma en cuenta y de esta forma se les motiva a seguir defendiendo la bandera tricolor en eventos internacionales tan importantes y



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 134 DE 230

fundamentales para la proyección, el posicionamiento de la República Dominicana como una marca internacional de atracción al turismo en el mundo entero. Muchas gracias, señor presidente".

Se le otorgó un turno al diputado Radhamés Camacho Cuevas, quien expuso: "Yo sé que Rafael Abel, cuando estamos tratando el tema agropecuario, sabe que yo le presto mucha atención, porque me motiva entonces, de igual manera sé que él se va a motivar a prestarle atención a la motivación de esta resolución. Los dominicanos y las dominicanas donde quiera que estamos, no importa el lugar del mundo que sea, siempre tratamos de distinguirnos, de mantener la unidad y la solidaridad de ese calor humano que es característico de nosotros. Aquí hay dos actividades fundamentales: deporte y política; entre otros que hacen parte de nuestra cultura ciudadana nacional. Reconocemos a los deportistas dominicanos y dominicanas, que nos representaron en los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, que junto a los entrenadores se comportaron con entrega, con mucho orgullo; sé que una buena parte de los dominicanos y dominicanas, en todas las partes del mundo, le dimos seguimiento a esos juegos. A mí, particularmente, me motivó bastante la manera en cómo las Reinas del Caribe, esas muchachas, esas mujeres entregadas, por segunda vez ganaron de manera invicta, ¡de manera invicta!, eso fue una hazaña extraordinaria. Yo lo comentaba con Cristóbal Marte, que debo aprovechar para felicitarlo a él por la dedicación que ha tenido al dirigir la escuela de voleibol de la República Dominicana. La próxima versión de estos juegos se va a desarrollar en la República Dominicana, por eso es oportuna, nos eleva, nos fortalece bastante hacer este reconocimiento a esos deportistas, que pusieron en alto nuestra Bandera tricolor y nuestra tierra. Yo sé el nivel de motivación que va a significar este reconocimiento que, por demás, será aprobado aquí, a unanimidad. Yo sé que ese es un estímulo para esos deportistas, para que nos preparemos y, por igual, en el año 2026, que nos va a tocar a nosotros ser los anfitriones, vamos a replicar con creces, vamos a incrementar los números, en términos de obtención de medallas. Hemos pasado del sexto lugar al quinto en el medallero de los Juegos Centroamericanos, y eso habla muy bien. De manera que, nosotros les



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 135 DE 230

solicitamos aprobar a unanimidad ese reconocimiento, y es bueno que sea ahora, para que no pierda el impacto, para que no pierda la esencia, porque a veces reconocemos, o a veces aprobamos, como aquel pelotero que viene a lanzarle a la bola cuando hace rato que le cantaron strike. Buenas tardes, señor presidente, y muchas gracias".

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Elías Wessin Chávez, exministro de Deportes, por lo tanto, es un hombre que sabe de eso".

Esta vez agotó un turno el diputado Elías Wessin Chávez, y manifestó: "Nosotros no íbamos a hablar, presidente, pero usted nos prendió un bombillito. En el año 1992, nosotros ocupamos la entonces Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, al llegar...

Agregó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "José Horacio estaba un niño".

Continuó su intervención el diputado Elías Wessin Chávez, y exteriorizó: "...hicimos una auditoría de los diferentes deportes que se estaban desarrollando en el Ministerio, y nos encontramos con una realidad, el atletismo, que es la reina de las pruebas olímpicas, estaba en el piso, estaba prácticamente quebrada esa federación, sin atletas que nos representaran dignamente. En ese gobierno, que era del doctor Balaguer, nosotros tuvimos la oportunidad de viajar a Cuba, y allí nos reunimos con el ministro del INDER y se suscribió un acuerdo, el primer acuerdo que se suscribió en el país, para traer técnicos cubanos a la República Dominicana. Una de las condiciones que pusimos para ese acuerdo fue que se nos trajeran técnicos en el área de atletismo, de gimnasia, educación física y también voleibol, que después fue aprovechado por la Federación de Voleibol y su incumbente, muy meritorio, Cristóbal Marte. De manera, presidente que Juan Hernández Clark, así se llamaba el técnico de atletismo, vino e inmediatamente reclutó una serie de atletas, entre ellos a Juana Arrendel, a Luciano, de salto alto y a otros que después, en los Panamericanos y en los Centroamericanos que le



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 136 DE 230

siguieron, ganaron medalla de oro, y le dieron una representación digna a la República Dominicana. Uno de esos técnicos fue el profesor De la Paz Arencibia, un técnico en educación física, que aprovechamos para firmar un acuerdo con la UASD, a la sazón el rector era Roberto Santana. Allí rescatamos los Juegos Tony Barreiro, que tenían más o menos veinte años que no se celebraban. ¿Qué es lo que quiero decir con esto, presidente?, que el deporte es como cuando uno siembra una mata de mango, una mata de aguacate, primero uno siembra la semilla, y al otro día uno no va a buscar los resultados. No puede ser, tiene que ser con el tiempo. Y esa labor que se hizo en ese momento, que nosotros estábamos ahí, fue una labor de pensar para el mediano y largo plazo. Y yo quiero recalcar eso aquí, a los colegas diputados y diputadas, nosotros somos legisladores, somos políticos y aspiramos a que las cosas, en los gobiernos, se Mientras pensemos en el corto plazo, no vamos a tener transformaciones hagan bien. estructurales importantes, tenemos que pensar en proyectos de mediano y largo plazo, aunque nosotros no ocupemos esas posiciones. De manera, que yo quiero aquí resaltar y reivindicar esa labor que, evidentemente, no fue realizada por mí solo, sino que contó con la aprobación del Presidente de la República, un presidente de derechas, el doctor Joaquín Balaguer, que nos autorizó a viajar a Cuba y hacer ese acuerdo. De manera que nosotros, que ideológicamente tenemos una posición, cuando se trata de los beneficios para el pueblo dominicano, no pensamos en eso, porque los beneficios para el pueblo, para nuestro país están por encima. De manera que, también, felicitamos esta labor que han realizado nuestros atletas en San Salvador, ganando tantas medallas y ocupando ya, en el medallero de estos Juegos Centroamericanos y del Caribe, el quinto lugar. Eso merece un fuerte aplauso, lamentando que aquí no podemos aplaudir sonoramente, que espero que cuando modifiquen el reglamento de esta Cámara, pues podamos quitar eso, porque creo que a veces hay que expresarse aplaudiendo con ruido, como hemos visto en otros parlamentos. Muchas gracias, presidente y colegas diputados".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 137 DE 230

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Déjeme decirle, diputado Elías Wessin Chávez, que yo también estoy de acuerdo con eso y el traje blanco también. Adelante Máximo Castro, decano de este Congreso Nacional".

El coproponente del proyecto, diputado Máximo Castro expresó: "Voy a ser breve presidente, muy breve. Quiero hacer un llamado a los colegas diputados, a todos los que están en comisión y los que están aquí, para que estemos presentes en la votación de esta propuesta, que es una propuesta refrescante y además que nos une a todos. Porque son más las cosas que nos unen, que las que nos separan, y esta nos une a todos los legisladores de la República Dominicana, sobre todo, a los diputados. Por lo que, hago un llamado a los diputados para que estemos todos en esta votación, en ese reconocimiento a nuestros atletas que allí, realmente, representaron con orgullo nuestra República Dominicana y nos hicieron sentir que somos un país que apoyamos el deporte. Una pequeña modificación en lo que se refiere a las Reinas del Caribe, que han sido las atletas que más han hecho feliz a la República Dominicana en cuanto a su participación, pero qué pasa, que ellas tienen un promotor, un guía que tiene años y años trabajando y donde quiera que han ido, la República Dominicana, ha quedado bien parada. Por lo que, nosotros pedimos que se incluya en ese reconocimiento al señor Cristóbal Marte, porque yo creo que lo merece, en esta etapa de tantos aportes que ha hecho para que ese equipo al que le llaman, las Reinas del Caribe, haya puesto en grande nuestra República Dominicana. Les pido a todos los colegas el voto para esta propuesta, porque la considero que une, no solamente al Congreso Nacional, a la Cámara de Diputados, sino que une al país, al pueblo dominicano. Gracias, presidente, gracias colegas".

A continuación, el diputado Juan Dionicio Rodríguez Restituyo desarrolló la siguiente ponencia: "Presidente, diputados y diputadas, es sencillamente, que hay seis equipos que son colectivos y ganaron medallas, que no es un solo atleta. Atención Botello, para la modificación, porque estamos planteando una resolución para los atletas que ganaron medallas. Entonces, como dice Máximo Castro, hay equipos que son colectivos. Por ejemplo, el softbol ganó medalla, el



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 138 DE 230

baloncesto ganó medalla, el voleibol ganó medalla, la competición de ráquetbol ganó medalla, que son equipos. Entonces, que integremos, Botello, en la resolución, reconocer a todos los atletas o un reconocimiento, que es el que me han planteado, a los equipos que, también ganaron medallas con sus integrantes. Nosotros estamos, también, de acuerdo con ello para que no haya una discriminación, sobre todo, un día como hoy, que es un día histórico. Gracias, presidente".

De su parte, el diputado Román de Jesús Vargas manifestó: "Realmente, los que somos deportistas, los que amamos el deporte, hoy debemos de estar de fiesta. Además, de felicitar a todos los deportistas que participaron en esos juegos a nivel nacional, quiero reconocer más y sentirme orgulloso de mi provincia. Monte Plata sigue siendo la sede del deporte, con Bayaguana, como municipio principal. Aparte de las nueve medallas, obtuvieron oro Bayaguana, Monte Plata, Yamasá y Peralvillo. Aparte de nosotros ser una provincia totalmente ecoturística, con todo el potencial para ser de las provincias más desarrolladas del país, hoy seguimos siendo la sede del deporte. Por esa razón, queremos invitar, motivar a que en ese reconocimiento no quede un solo diputado, ya que, realmente, debemos sentirnos orgullosos de tener un país, y en mi caso, una provincia con tantos jóvenes que vienen desde abajo, haciendo todo el esfuerzo necesario para hoy representarnos y ponernos en alto en otros países. Aprovechamos la oportunidad para felicitar, no solamente a cada joven que ha sido hoy galardonado, sino, también a cada padre, a cada instructor y a cada persona que pudo hacer posible que esos jóvenes hoy nos traigan ciento y pico de medallas, y en mi caso, que en la provincia Monte Plata podamos tener catorce medallas, incluyendo de oro. Muchas gracias, presidente".

La presidencia le concedió un turno al diputado Pedro César Mota Pacheco, quien desarrolló la siguiente intervención: "No nos cabe más que felicitar esta iniciativa tan importante, que en estos momentos lleva un aliento y un mensaje muy renovador al pueblo dominicano, reconocer a estos atletas que han dado el todo por el todo para poner en alto el Himno Patrio y la Bandera



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 139 DE 230

Pero reconocer a San Pedro de Macorís por esa destacada participación en levantamiento de pesas, que ha sido un ícono ya en la República Dominicana. Donde quiera que van, a todos los juegos, las petromacorisanas exaltan nuestra bandera para dar medalla de oro, medalla olímpica al pueblo dominicano; en el levantamiento de pesas, y en otros deportes. Por eso, nosotros queremos exhortar, también solicitar, de alguna manera, una ayuda económica a cada uno de estos deportistas, de estos atletas, porque si bien es cierto que son grandes personas, que dan el todo por el todo, la mayoría de ellos vienen del extracto social más bajo económicamente, y a veces, no tienen en sus hogares, ni siquiera un televisor con qué ver los juegos en los que participan. Yo quiero exhortar que se haga una recomendación al Presidente, que se les dé un buen estímulo económico a estos atletas, que verdaderamente, después de que dejan de participar en los deportes, sencillamente, son olvidados. También a los organizadores que participan siempre y que son los que orientan a los atletas para lograr los objetivos que terminan en los éxitos y los lauros que le dan a nuestro país. Reconocer esto, verdaderamente, nos llena de orgullo. Bendito sean, grandes sean estos grandes deportistas, en especial los de nuestro pueblo de San Pedro Macorís y esas grandes mujeres que siguen dando el todo por el todo. Así que, les exhortamos a que apoyen este reconocimiento, y que de alguna u otra manera, el Presidente se sienta conmovido o el ministro de Deportes, a darles un buen estímulo económico a estos grandes deportistas, que han dado el todo por el todo y no tienen, a veces, ni los recursos necesarios para sentirse felices junto con sus familias. Muchas gracias, señor presidente".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: "El honorable diputado Luis Gómez, de San Pedro de Macorís, y cerramos con el vocero del PRM. Penúltimo tema, nada más, vamos a dejar ya, el grupo de resoluciones, que hay que hacer un procedimiento, y después nos vamos".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 140 DE 230

En el desarrollo de su intervención, el diputado Luis Gómez Benzo expresó: "Quiero resaltar, presidente, lo que decía nuestro amigo Pedro Mota sobre las medallas, que San Pedro de Macorís, obtuvo cinco de oro, cuatro de plata y seis de bronce, para un total de quince. San Pedro de Macorís es una de las provincias de mayor capacidad en el desempeño del deporte. Nosotros queremos felicitar, y además, solicitarles a todos los colegas, diputados y diputadas, que den un voto favorable por esta propuesta tan importante en esta tarde de hoy. Gracias, presidente".

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Julito Fulcar, que es el último turno que habíamos dicho".

Esta vez, agotó un turno el diputado Julito Fulcar Encarnación y manifestó: "Quiero felicitar la iniciativa de esta resolución, y decir, que en estos últimos tiempos la Cámara de Diputados ha dado un apoyo extraordinario al deporte en la República Dominicana. Aprobamos la modificación a la Ley del Deportes, aprobamos el reconocimiento a los atletas exaltados al Salón de la Fama, acabamos de aprobar, en el día de ayer, la Ley Antidopaje, la modificación, y hoy estamos reconociendo a esos atletas que lo dieron todo en los Juegos Centroamericanos, para colocar en alto la Bandera Nacional y traer al país ciento once medallas, en un hecho que no tiene precedentes en la historia del deporte en la República Dominicana. Y cómo no aprovechar, dentro de esa pléyade de hombres y mujeres deportistas que tuvimos en esos juegos, para destacar, resaltar, la presencia de nuestra Marileidy Paulino, de la provincia Peravia y concretamente del municipio de Nizao, que ha venido colocando muy en alto la Bandera de la República Dominicana, no solo en esos juegos, sino en todas las competencias de atletismo en las que ha c participado. Reconocer a estos muchachos y muchachas es una valiosa oportunidad que da la Cámara de Diputados para contribuir a incentivar, justamente, en nuestra juventud, la inserción en una disciplina tan importante para alejarlos de los malos caminos y colocarlos en la ruta del bien, del deporte, de la educación y de su desarrollo integral. De tal manera, presidente,



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 141 DE 230

compañeros y compañeras, que mi adhesión a esta propuesta, la reiteración de mis felicitaciones a los jóvenes deportistas que han colocado en alto la Patria, y llamo a los diputados y a las diputadas a que votemos masivamente, con las dos manos, por esta oportuna resolución que hoy discutimos".

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria expresó: "Bueno, ya habíamos cerrado los turnos, estamos terminando, pero vamos a darle un chancecito a Nolberto Ortiz, el honorable diputado de Bonao. Último turno, ya sí".

En este momento se incorporó a los trabajos de la sesión la secretaria titular, diputada Nelsa Shoraya Suárez Ariza.

Se le otorgó un turno al diputado Nolberto Ortiz de la Cruz y expresó: "Quisiera aprovechar la oportunidad para darle una felicitación a la provincia Monseñor Nouel y a cada uno de los atletas que participaron en esta jornada deportiva. Tengo que felicitar, también, a cada uno de ellos, porque aportaron medallas de oro, para que la República Dominicana esté por todo lo alto hoy. La provincia Monseñor Nouel, específicamente, en el territorio de Sabana del Puerto, fue subsede de remo y canotaje, y nosotros hemos quedado muy bien. Simplemente quiero tomar este turno para hacer la felicitación, unirme a esta iniciativa y, de verdad, elevar un alto reconocimiento a todos los atletas que participaron y que han regalado una medalla, con su esfuerzo, a la República Dominicana. Muchas gracias".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Gracias, mi querido. Entonces, déjame hacer una consulta. La honorable señora presidenta Alburquerque, ¿está aquí? Tenemos una modificación, atención a los técnicos, que nosotros queremos hacer, para salvar el proyecto, y que se pueda aprobar en el día de hoy. Es que, el Comité Olímpico Dominicano nos suministre el listado oficial certificado, ¿verdad?, y ahí resolvemos el problema, porque es que hay



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 142 DE 230

equipos, y entonces, vamos a tener que dejarlo para la semana que viene. Entonces, yo me voy a permitir someter una modificación, la tenemos aquí en la mano; en el artículo segundo, añadir, en vez de punto, que diga: coma, que dice: 'en tierras extranjeras'. Entonces, añadir ahí mismo, en la parte *in fine*, para que diga: 'del listado oficial que suministre el Comité Olímpico de la República Dominicana'. ¿Les parece bien así, Tobías? ¿Le parece bien, Juan Dionicio? Okey. Estoy esperando que Ivonny (se refiere a la Secretaria General Legislativa Francisca Ivonny Mota Del Jesús) me lo termine de redactar. 'Del listado que suministre el Comité', certificado, ¡certificado! Modificar la parte *in fine*, para que diga: 'del listado certificado que suministre el Comité Olímpico Dominicano'. Usted quería don Rafael Abel, ¿qué cosa? Lo que estamos es votando la modificación. Adelante, sí".

Dijo entonces el diputado Rafael Antonio Abel Lora: "No, es breve. El convenio que firmamos con el Plan Sierra y la UCAMAIMA de Santiago, en el año 2021, mañana nos vamos a trasladar allá y estamos invitando a todos los diputados que quieran...

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "¡Ah!, pero espérese don Abel, ahí no es que cabe...

Continuó el diputado Rafael Antonio Abel Lora: "Yo le dije, de información...

Agregó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Que yo creía que era sobre esto, pero no se preocupe, ahora mismo. Ayúdeme a arreglarlo ahí, Castillo. Entonces, su atención. Modificar el artículo segundo en la parte *in fine*, para que diga, además, 'del listado certificado que suministre el Comité Olímpico Dominicano'. Los que estén de acuerdo con esa modificación al proyecto que, por favor, lo expresen pulsando 'sí', y los que no estén de acuerdo pulsen 'no', por favor".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 143 DE 230

Votación 014

El diputado presidente propuso y sometió a votación una propuesta de modificación que dice: "Modificar el artículo segundo, en la parte in fine para que diga: 'según el listado certificado que suministre el Comité Olímpico Dominicano', resultó: APROBADO. 100 DIPUTADOS A FAVOR DE 100 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Aprobado. Bien, entonces, someto a votación, con su modificación, el proyecto de resolución de esta Cámara de Diputados, ¡ah!, don Juan Medina, modificación...

Dijo entonces el diputado Juan Agustín Medina Santos: "La modificación que sugirió don Máximo Castro, de que sea incluido en la premiación Cristóbal Marte, eso no se definió...

Le refirió el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Es ahí que, entonces, se nos complica...

Expresó el diputado Juan Agustín Medina Santos: "Pero, otra cosa, presidente, tampoco...

Continuó expresando el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "No es que no lo queremos reconocer, sino que debe ser en otro...

A viva voz, el diputado Máximo Castro dijo: "Hay que remitirlo ...

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Él lo retira, momentáneamente, para incorporarlo en otro... Está bien...

Agregó el diputado Juan Agustín Medina Santos: "Lo otro es, que era mi pregunta inicial ahorita, pero Juan Dionicio lo abordó, qué se va a hacer con los deportes en conjunto, ¿se va a premiar uno solo o se van a premiar a todos?, eso no quedó claro".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 144 DE 230

Dijo el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "El listado oficial que suministra el Comité Olímpico Dominicano...

Agregó el diputado Juan Agustín Medina Santos: "Sí, pero en la medalla va a salir, por ejemplo, equipo Las Reinas del Caribe, pero las reinas son varias...

Concluyó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "El Comité Olímpico va a suministrar el listado oficial certificado...

Expresó el diputado Juan Agustín Medina Santos: "Muchas gracias, señor presidente".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Eso lo resolvió. Entonces, someto a votación el proyecto de resolución de esta Cámara de Diputados, mediante el cual se otorga un pergamino de reconocimiento a los atletas medallistas de la delegación de la República Dominicana que participaron en los XXIV Juegos Centroamericanos y del Caribe, San Salvador, con su modificación, en única lectura. Los honorables diputados que estén de acuerdo pulsen 'sí', y si no están de acuerdo pulsen 'no', por favor".

Votación 015

Sometido a votación el proyecto de resolución, con su modificación: APROBADO EN ÚNICA DISCUSIÓN. 101 DIPUTADOS A FAVOR DE 101 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de resolución quedó aprobado en única discusión, con su modificación.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 145 DE 230

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria manifestó: "Vamos a conocer el punto 8.4.3, para eso modificamos la agenda; ustedes pueden actualizarla en sus laptops. Entonces, antes de nosotros hacer el procedimiento, yo quiero dar algunas informaciones. Primero, la semana que viene, previa al cierre de legislatura, que termina el 26, vamos a hacer tres convocatorias, siempre y cuando la agenda así lo requiera, porque si conocemos entre lunes y martes todo lo que hay pendiente, entonces, seguimos avanzando. Entonces, les estoy solicitando a los honorables diputados que, por favor, quiero saber si todos me están oyendo, porque estoy tomando la asistencia, ¿para qué?, para que los que no están aquí comunicárselo por otras vías. Martes, miércoles y jueves de la semana que viene, como tenemos cierre de legislatura, vamos a trabajar para avanzar lo más que podamos; si avanzáramos lo suficiente martes y miércoles, entonces, no convocaríamos el jueves. La otra semana de arriba, la legislatura cierra el miércoles, que estamos a 26, ¿qué nosotros vamos a hacer?, vamos a convocar, probablemente, lo confirmo la semana que viene, para el lunes 24, martes 25 y miércoles 26, para que todos estemos debidamente edificados".

Se pasó al punto 8.4.3.

PUNTO NO.8.4.3: Primer grupo de resoluciones internas, conforme a los procedimientos establecidos para agilizar el conocimiento de iniciativas legislativas relativas a resoluciones internas con informes, pendientes de conocimiento de la Cámara de Diputados, en virtud de la Resolución de la Cámara de Diputados No.00544 del 12 de julio de 2023.

El diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria indicó: "En ese sentido, someto a votación que este primer grupo de resoluciones sea liberado de lectura. Para agilizar su conocimiento, voy a leer los enunciados, luego de que lo hagamos, los honorables diputados que quieran turnos sobre los mismos, estaremos en la disposición, de que tal y como lo establece la resolución, se los daremos. Son once resoluciones, están marcadas con los números 06190, 06515, 06011, 06339,



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 146 DE 230

05185, 06205, 06225 y 06123, 05261 y 05556, todas ellas 2020-2024-CD. Someto a votación que sean liberadas de lectura, para escuchar los informes que rinden las comisiones, los cuales no se leen íntegramente, sino, nada más el dispositivo, de acuerdo a lo que establece esta resolución".

Votación 016

El diputado presidente propuso y sometió a votación que los proyectos contenidos en el primer grupo de resoluciones internas fuesen liberados del trámite de lectura: APROBADO. 101 DIPUTADOS A FAVOR DE 101 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En tanto se votaba, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria dijo: "No la vamos a votar hoy, las vamos a votar el martes, pero agotamos toda la otra parte del procedimiento en el día de hoy. Les recuerdo a los honorables diputados que vamos a tener convocatoria para el martes. Calma pueblo, un momentito, va a ser no válida la votación, no han votado". Concluida la votación, el diputado presidente dijo: "Aprobado. Una información de don Abel, y con eso comenzamos a dar lectura a los enunciados".

Continuó el diputado Rafael Antonio Abel Lora: "En el 2021 se firmó el primer convenio de la Cámara con el Plan Sierra y la PUCMM para un trabajo de fiscalización que se va a llevar a cabo mañana y va a ser algo histórico para este hemiciclo. O sea, que nosotros les rogamos a todos los diputados y los invitamos, a los que puedan asistir, a que participen. Es un ejercicio mandatorio de la Constitución y se llevará a cabo en los Montones, Plan Sierra, donde tenemos desayuno y comida, y para los que deseen irse hoy, alojamiento y cena".

Dijo entonces, el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Gracias. Pero invíteme, don Abel".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 147 DE 230

Concluyó el diputado Rafael Antonio Abel Lora: "La Comisión Permanente de Agricultura hace la invitación".

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Comenzamos, liberados de lectura los proyectos, con la lectura del dispositivo de los informes. El dispositivo lo va a leer la honorable diputada Shoraya Suárez".

- Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Educación para que se incluya en el pénsum del nivel secundario impartir la materia de Educación Financiera. (Proponente: Charlene Canaán Cabrera). Con informe de la Comisión Especial recibido el 07/11/2022.
 »Número de Iniciativa: 06190-2020-2024-CD
- 2. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se recomienda al presidente de la República, a través del Ministerio de Educación, que sea incluido dentro del Plan Decenal de Educación la promoción de los clubes de debate y argumentación a nivel secundario. (Proponente: Mateo Evangelista Espaillat Tavárez). Depositado el 14/03/2022. Con informe de la Comisión Especial recibido el 07/11/2022. »Número de Iniciativa: 06515-2020-2024-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Especial a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL INFORME DEPOSITADO EN SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA EL 26 DE JULIO DE 2022, DE LAS INICIATIVAS:

1. NO. 06190-2020-2024-CD, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSTRUIR AL MINISTRO DE EDUCACIÓN PARA QUE SE INCLUYA EN EL PENSUM DEL NIVEL SECUNDARIO, IMPARTIR LA MATERIA DE EDUCACIÓN FINANCIERA



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 148 DE 230

- NO. 06515-2020-2024-CD, PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA **DIPUTADOS** \mathbf{DE} **MEDIANTE** \mathbf{EL} RECOMIENDA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE SEA INCLUIDO DECENAL DE EDUCACIÓN, DENTRO DEL PLAN PROMOCIÓN DE DE **DEBATE** LOS **CLUBES** ARGUMENTACIÓN A NIVEL SECUNDARIO.
- 3. NO. 07036-2020-2024-CD, PROYECTO DE LEY QUE DISPONE LA ENSEÑANZA DE LA ASIGNATURA "LAS DROGAS, NATURALEZA, RIESGOS, USO Y CONSECUENCIAS DE LA SALUD HUMANA" EN EL SISTEMA EDUCATIVO COMO EJE TRANSVERSAL EN EL CURRÍCULO.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE

DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN ESPECIAL

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO LUPE NÚÑEZ ROSARIO**

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Ficha técnica
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 4. Anexos:
 - a) Acta No.01-SLO-2022-CD de la reunión del miércoles, 2 de noviembre de 2022;
 - b) Control de asistencia de la reunión del miércoles, 2 de noviembre de 2022;
 - c) Como queda de la resolución.

FICHA TÉCNICA

Código de las iniciativas: No.06190-2020-2024-CD

No.06515-2020-2024-CD No.07036-2020-2024-CD

Realizado por: Comisión Especial

Versión: 2.0.

Descripción: 1. Proyecto de resolución de la Cámara de

Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 149 DE 230

de Educación para que se incluya en el pensum del nivel secundario, impartir la materia de Educación Financiera.

2. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se recomienda al presidente de la República a través del Ministerio de Educación que sea incluido dentro del Plan Decenal de Educación, la promoción de los clubes de debate y argumentación a nivel secundario.

4. Proyecto de ley que dispone la enseñanza de la asignatura "las drogas, naturaleza, riesgos, uso y consecuencias de la salud humana" en el sistema educativo como eje transversal en el currículo.

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de ser

aprobado por el Pleno de la Cámara de

Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL)

Abogada: Arianna Rivera Pérez

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La **iniciativa No.06190-2020-2024-CD**, correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Educación para que se incluya en el pensum del nivel secundario, impartir la materia de Educación Financiera, tiene como proponente a la diputada **Charlene Canaán Cabrera**. Depositada el 19 de octubre de 2021. En Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Educación en la sesión No.30, Ordinaria, del 7 de diciembre de 2021. Plazo vencido el 6 de enero de 2022. Con informe de la Comisión Permanente de Educación recibido el 26 de julio 2022. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.14, Ordinaria, del 11 de octubre de 2022. Pendiente Orden del Día única discusión en la sesión No. 14, Ordinaria, del 11 de octubre de 2022. En Orden del Día, Sobre la mesa para única discusión en la sesión No. 15, Ordinaria, del 18 de octubre de 2022.En Orden del Día, Sobre la mesa para única discusión en la sesión No. 16, Ordinaria, del 26 de octubre de



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 150 DE 230

2022. En Orden del Día para única discusión en la sesión No. 17, Ordinaria, del 1 de noviembre de 2022. Pendiente Orden del Día única discusión en la sesión No. 17, Ordinaria, del 1 de noviembre de 2022. En Orden del Día para única discusión en la sesión No. 19, Ordinaria, del 2 de noviembre de 2022. **Enviado** a una Comisión Especial presidida por el diputado Lupe Núñez Rosario, a plazo fijo hasta el martes 8 de noviembre de 2022 en la sesión No. 19, Ordinaria, del 2 de noviembre de 2022.

La iniciativa No.06515-2020-2024-CD, correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se recomienda al presidente de la República a través del Ministerio de Educación que sea incluido dentro del Plan Decenal de Educación, la promoción de los clubes de debate y argumentación a nivel secundario, tiene como proponente al diputado Mateo Evangelista Espaillat Tavárez. Depositada el 14 de marzo de 2022. En Orden del Día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Educación en la sesión No.10, Ordinaria, del 30 de marzo de 2022. Plazo vencido el 29 de abril del 2022. Con informe de la Comisión Permanente de Educación recibido el 26 de julio 2022. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.14, Ordinaria, del 11 de octubre de 2022. Pendiente Orden del Día única discusión en la sesión No.14, Ordinaria, del 11 de octubre de 2022. En Orden del Día, Sobre la mesa para única discusión en la sesión No.15, Ordinaria, del 18 de octubre de 2022. En Orden del Día, Sobre la mesa para única discusión en la sesión No.16, Ordinaria, del 26 de octubre de 2022. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.17, Ordinaria, del 1 de noviembre de 2022. Pendiente Orden del Día única discusión en la sesión No.17, Ordinaria, del 1 de noviembre de 2022. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.19, Ordinaria, del 2 de noviembre de 2022. Enviada a una Comisión Especial presidida por el diputado Lupe Núñez Rosario, a plazo fijo hasta el martes 8 de noviembre de 2022 en la sesión No.19, Ordinaria, del 2 de noviembre de 2022.

La **iniciativa No.07036-2020-2024-CD**, correspondiente al proyecto de ley que dispone la enseñanza de la asignatura "las drogas, naturaleza, riesgos, uso y consecuencias de la salud humana" en el sistema educativo como eje transversal en el currículo, tiene como proponente al diputado **Esteban Antonio Cruz.** Depositada el 20 de abril de 2022. En Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Educación en la sesión No.21, Ordinaria,



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 151 DE 230

del 11 de mayo de 2022. Plazo vencido el 10 de junio de 2022. Con informe de la Comisión Permanente de Educación recibido el 26 de julio 2022. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.14, Ordinaria, del 11 de octubre de 2022. Pendiente Orden del Día única discusión en la sesión No.14, Ordinaria, del 11 de octubre de 2022. En Orden del Día, Sobre la mesa para única discusión en la sesión No.15, Ordinaria, del 18 de octubre de 2022. En Orden del Día, Sobre la mesa para única discusión en la sesión No.16, Ordinaria, del 26 de octubre de 2022. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.17, Ordinaria, del 1 de noviembre de 2022. Pendiente Orden del Día única discusión en la sesión No.17, Ordinaria, del 1 de noviembre de 2022. En Orden del Día para única discusión en la sesión No.19, Ordinaria, del 2 de noviembre de 2022. Enviada a una Comisión Especial presidida por el diputado Lupe Núñez Rosario, a plazo fijo hasta el martes 8 de noviembre de 2022 en la sesión No.19, Ordinaria, del 2 de noviembre de 2022.

Tratadas por la comisión en la reunión No.01-SLO-2022-CD del 2 de noviembre de 2022, en la que fueron presentadas y se decidió el informe.

CONTENIDO Y OBJETO DE LOS PROYECTOS

La **iniciativa No.06190-2020-2024-CD** está estructurada por un enunciado o título, siete considerandos, cuatro vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, un dispositivo, nombre y firma de la proponente. Tiene por objeto incluir en el currículo del sistema educativo dominicano, en sus niveles básicos, medio y superior, asignaturas y programas sobre la prevención, efectos y consecuencias del consumo de drogas, su tráfico ilícito y sus delitos relacionados.

La **iniciativa No.06515-2020-2024-CD** está estructurada por un enunciado o título, once considerandos, cuatro vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, uno dispositivo, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto recomendar al presidente de la República a través del Ministerio de Educación que sea incluido dentro del Plan Decenal de Educación, la promoción de los clubes de debate y argumentación a nivel secundario.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 152 DE 230

La **iniciativa No.07036-2020-2024-CD** está estructurada por un enunciado o título, diez considerandos, siete vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, diez artículos, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto establecer como eje transversal en la enseñanza del sistema educativo la asignatura titulada "Las drogas, naturaleza, riesgos, usos y consecuencias en la salud humana" con el propósito de ofrecer información real a los estudiantes para que puedan tomar decisiones inteligentes y sabias en el momento que se le presente una situación adversa en el transcurrir de su vida.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Especial, apoderada para el estudio de las iniciativas establecidas en el acápite de "Contenido y objeto de los proyectos" y el informe depositado por la Comisión Permanente de Educación en la Secretaría General Legislativa, mismo que sigue la disposición establecida en el ordinal sexto de la Resolución No.00377, del 29 de junio de 2022, de la Cámara de Diputados, mediante la cual se establecen los procedimientos para agilizar el conocimiento de iniciativas legislativas relativas a resoluciones internas que se encuentren pendientes en esta Cámara, tiene a bien emitir las siguientes consideraciones:

- Que la Comisión Permanente de Educación depositó en la Secretaría
 General Legislativa el 26 de julio de 2022, un informe favorable con
 modificaciones, mediante el cual fusionaba las iniciativas ut supra
 indicadas.
- Que en la sesión No.19, Ordinaria, del 2 de noviembre de 2022, los proyectos y el informe fueron enviados a una Comisión Especial presidida por el diputado Lupe Núñez Rosario, a plazo fijo hasta el martes 8 de noviembre de 2022.

En este sentido, decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones a las iniciativas Nos. 06190-2020- 2024-CD; 06515-2020-2024-CD; 07036-2020-2024-CD, con informe. Las modificaciones a las iniciativas fusionadas con informe, sugeridas por la comisión son las siguientes:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 153 DE 230

 Modificar el título de las iniciativas fusionadas con informe, para que diga:

Resolución mediante la cual se recomienda al presidente de la República instruir al Consejo Nacional de Educación, a través del Ministerio de Educación incluir en la estructura académica del sistema educativo, las asignaturas: Educación financiera y emprendedurismo; así como Prevención, Uso o Consecuencias del Consumo Drogas y sus Delitos Vinculados, en los niveles de primaria y secundaria

2. Agregar una vista, colocada donde corresponda de manera cronológica, que dirá:

Vista: La Ley No.94-20, del 31 de julio de 2020, sobre Educación y Comunicación Ambiental de la República Dominicana. Deroga la Ley No.295 del 1985, que declara de alto interés nacional incluir en los programas de educación nacional, la necesidad de conservar los recursos naturales del país;

3. Modificar el dispositivo, para que en lo adelante diga:

Primero: Recomendar al presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Consejo Nacional de Educación, a través del Ministerio de Educación, incluir en la estructura curricular del sistema educativo dominicano las asignaturas Educación Financiera y Emprendedurismo; así como Prevención, Uso y Consecuencias del Consumo de Drogas y sus Delitos Vinculados, en los niveles primaria y secundaria.

Segundo: Solicitar al Presidente de la República instruir al Consejo Nacional de Educación a través del Ministerio de Educación, para que incorpore en el Plan de Desarrollo Educativo la conformación de clubes de debates como una actividad cocurricular para fomentar el desarrollo académico y social de los estudiantes.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 154 DE 230

COMISIONADOS: Lupe Núñez Rosario, presidente. Radhamés Camacho Cuevas, Charlene Canaán Cabrera, María Elisa Suárez Alcalá, Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, Nolberto Ortiz de la Cruz y Servia Augusta Familia Echabarría, miembros.

FIRMANTES: Lupe Núñez Rosario, presidente. Radhamés Camacho Cuevas, María Elisa Suárez Alcalá, Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, Nolberto Ortiz de la Cruz y Servia Augusta Familia Echabarría, miembros.

3. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de la Presidencia, vía la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), extender el teleférico hacia el distrito municipal La Victoria y el metro hacia el kilómetro 18 (Punta) de la carretera de Yamasá, en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo. (Proponente: Lucrecia Santana Leyba). Depositado el 30/08/2021. Con informe de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial recibido el 22/07/2022.

»Número de Iniciativa: 06011-2020-2024-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSTRUIR AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA VÍA LA OFICINA PARA EL REORDENAMIENTO DEL TRANSPORTE (OPRET) Y LA UNIDAD READECUACIÓN DE **BARRIOS EJECUTORIA PARA** LA ENTORNOS (URBE), EXTENDER EL TELEFÉRICO HACIA EL DISTRITO MUNICIPAL DE LA VICTORIA Y EL METRO HACIA EL KILÓMETRO 18 (PUNTA) DE LA CARRETERA DE YAMASÁ, EN EL DOMINGO NORTE, PROVINCIA SANTO **MUNICIPIO SANTO** DOMINGO.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE OBRAS

PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN VIAL

PRESIDIDA POR: DIPUTADO NIDIO ENCARNACIÓN SANTIAGO



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 155 DE 230

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Ficha técnica
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 5. Anexos:
 - a) Acta No.26-PLO-2022-CD de la reunión del lunes, 27 de junio de 2022;
 - b) Control de asistencia de la reunión del lunes, 27 de junio de 2022;
 - c) Reporte No.350/22, del 30 de mayo de 2022, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

FICHA TÉCNICA

Código de la iniciativa: No.06011-2020-2024-CD

Realizado por: Comisión Permanente de Obras Públicas y

Comunicación vial

Versión: 1.0

Descripción: Proyecto de resolución de la Cámara de

Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de la Presidencia, vía la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y la Unidad Ejecutoria para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), extender el teleférico hacia el distrito municipal de La Victoria y el metro hacia el kilómetro 18 (Punta) de la carretera de Yamasá, en el municipio Santo Domingo Norte, provincia

Santo Domingo.

Estado del informe: Aprobado por la comisión y pendiente de

conocer por el Pleno de la Cámara de

Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL).

Abogada: Rosibel Paulino

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La **iniciativa No.06011-2020-2024-CD,** correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de la Presidencia vía la Oficina para el



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 156 DE 230

Reordenamiento del Transporte (OPRET) y la Unidad Ejecutoria para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), extender el teleférico hacia el distrito municipal de La Victoria y el metro hacia el kilómetro 18 (Punta) de la carretera de Yamasá, en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, tiene como proponente a la diputada **Lucrecia Santana Leyba.** Depositada el 30 de agosto de 2021. En Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial en la sesión No.18, Ordinaria, del 27 de octubre de 2021. Plazo vencido el 26 de noviembre de 2021.

Tratada por la comisión en las reuniones No.18-SLO-2021-CD del 4 de noviembre de 2021, en la que fue presentada; No.25-PLO-2022-CD, del 23 de junio de 2022; No.26-PLO-2022-CD, del 27 de junio de 2022, en la que se decidió el informe.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La **iniciativa** está estructurada por un enunciado o título, seis considerandos, diez vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, un dispositivo, nombre y firma de la proponente. Tiene por objeto recomendar al presidente de la República instruir al director de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) para realizar el estudio, diseño y planificación para extender el teleférico hacia el distrito municipal de La Victoria y el metro de Santo Domingo hacia el kilómetro 18 (Punta) de la carretera de Yamasá, en el municipio Santo Domingo Norte.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial, apoderada para el estudio del proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de la Presidencia vía la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) y la Unidad Ejecutoria para la Readecuación de Barrios y Entornos (URBE), extender el teleférico hacia el distrito municipal de La Victoria y el metro hacia el kilómetro 18 (Punta) de la carretera de Yamasá, en el municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo; luego de analizar la iniciativa, y revisar el reporte de la



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 157 DE 230

Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL) y escuchar a la proponente, decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable y, a la vez, le solicita el voto positivo para la su aprobación.

El texto del proyecto de resolución con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:

Resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual se recomienda al presidente de la República instruir al director de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) para realizar el estudio, diseño y planificación para extender el teleférico hacia el distrito municipal de La Victoria y el metro de Santo Domingo hacia el kilómetro 18 (Punta) de la carretera de Yamasá, en el municipio Santo Domingo Norte.

Considerando primero: Que es deber del Estado construir las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo sostenible de los ciudadanos, como son la comunicación vial y el acceso al transporte público colectivo;

Considerando segundo: Que los habitantes del distrito municipal La Victoria y del kilómetro 18 (Punta) de la carretera de Yamasá, en el municipio Santo Domingo Norte deben tener un medio de transporte público que propicie condiciones dignas para el traslado de sus munícipes;

Considerando tercero: Que las demarcaciones del distrito municipal La Victoria y el kilómetro 18 (Punta) de la carretera de Yamasá, en el municipio Santo Domingo Norte, para alcanzar un desarrollo social, económico, cultural y urbanístico requieren un servicio de transporte público que permita que los habitantes de estos sectores se desplacen en condiciones adecuadas a sus lugares de trabajo, escuelas, universidades, espacios deportivos y recreativos;

Considerando cuarto: Que la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) tiene como misión satisfacer la movilidad de personas y bienes, a través del desarrollo y administración de un sistema ferroviario masivo a fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas; por lo que extender el teleférico hacia el distrito municipal de La



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 158 DE 230

Victoria y el metro hacia el kilómetro 18 (Punta) de la carretera de Yamasá, en el municipio Santo Domingo Norte contribuirá al desarrollo humano de quienes habitan en estos sectores.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales;

Vista: La Ley No.498-06, del 28 de diciembre de 2006; sobre Planificación e Inversión Pública, y sus modificaciones;

Vista: La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios, modificada por la Ley No.341-09 del 26 de noviembre de 2009;

Vista: La Ley No.63-17, del 21 de febrero de 2017, de Movilidad, Transporte Terrestre. Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

Visto: El Decreto No.338-20, del 16 de agosto de 2020, que modifica los artículos 2, 3 y 4 del Decreto No.201-14, que declara de alta prioridad del Gobierno la readecuación de los asentamientos humanos en la barriada La Barquita, en los sectores de Sábana Perdida y Los Mina, de la provincia Santo Domingo. Designa a José Miguel González Cuadra, director ejecutivo del Proyecto de Readecuación de la Barquita;

Visto: El Decreto No.192-21, del 22 de marzo de 2021, que transforma la Unidad Ejecutora para la Readecuación de La Barquita y Entornos, en la Unidad Ejecutora para la Readecuación de Barrios y Entornos, adscrita al Ministerio de la Presidencia. Deroga los Decretos Nos. 201-14 y 338-20;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 159 DE 230 RESUELVE:

Único: Recomendar al presidente de la República instruir al director de la Oficina para el Reordenamiento del Transporte (OPRET) para realizar el estudio, diseño y planificación para extender el teleférico hacia el distrito municipal de La Victoria y el metro de Santo Domingo hacia el kilómetro 18 (Punta) de la carretera de Yamasá, en el municipio Santo Domingo Norte.

Por la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial".(sic)

COMISIONADOS: Nidio Encarnación Santiago, presidente. Tulio Jiménez Díaz, vicepresidente. Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, secretario. Gilberto Antonio Balbuena Arias, José Moisés Ortiz López, Leonardo Alfonso Aguilera Quijano, César Santiago L. de J. Rutinel Domíguez, Eliazer Matos Féliz, Carlos Alberto Amarante García, Ángel Teófilo Estévez Estévez, Danny Rafael Guzmán Rosario, Rosa Hilda Genao Díaz, Miguel Alberto Bogaert Marra, Jesús Bienvenido Ogando Gil y Napoleón López Rodríguez, miembros.

FIRMANTES: Nidio Encarnación Santiago, presidente. Tulio Jiménez Díaz, vicepresidente. Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, secretario. Gilberto Antonio Balbuena Arias, José Moisés Ortiz López, Leonardo Alfonso Aguilera Quijano, César Santiago L. de J. Rutinel Domíguez, Eliazer Matos Féliz, Carlos Alberto Amarante García, Danny Rafael Guzmán Rosario, Rosa Hilda Genao Díaz, Miguel Alberto Bogaert Marra, Jesús Bienvenido Ogando Gil y Napoleón López Rodríguez, miembros.

4. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Educación para la compra de terreno para la construcción de una escuela primaria de tanda extendida en la comunidad de Los Pomos, municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal. (Proponente: Charlene Canaán Cabrera). Con informe de la Comisión Permanente de Educación recibido el 22/07/2022.

»Número de Iniciativa: 06339-2020-2024-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Educación a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 160 DE 230

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSTRUIR AL MINISTRO DE EDUCACIÓN PARA LA COMPRA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESCUELA PRIMARIA DE TANDA EXTENDIDA EN LA COMUNIDAD DE LOS POMOS, MUNICIPIO TENARES, PROVINCIA HERMANAS MIRABAL.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

PRESIDIDA POR: DIPUTADO NOLBERTO ORTIZ DE LA CRUZ

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Ficha técnica
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 5. Anexos:
 - a) Acta No.13-PLO-2022-CD de la reunión del lunes, 11 de julio de 2022;
 - b) Control de asistencia de la reunión del lunes, 11 de julio de 2022.
 - c) Reporte No.192/22, del 10 de marzo de 2022, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

FICHA TÉCNICA

Código de la iniciativa: No.06339-2020-2024-CD

Realizado por: Comisión Permanente de Educación

Versión: 1.0

Descripción: Proyecto de resolución de la Cámara de

Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Educación para la compra de terreno para la construcción de una escuela primaria de tanda extendida en la comunidad de Los Pomos, municipio Tenares, provincia

Hermanas Mirabal.

Estado del informe: Aprobado por la comisión y pendiente de

conocer por el Pleno de la Cámara de

Diputados.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 161 DE 230

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL)

Abogada: Juana Oriser Rosario Ferreras

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La **iniciativa No.06339-2020-2024-CD**, correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Educación para la compra de terreno para la construcción de una escuela primaria de tanda extendida en la comunidad de Los Pomos, municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal, tiene como proponente a la diputada **Charlene Canaán Cabrera.** Depositada el 29 de noviembre de 2021. En Orden del Día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Educación en la sesión No.32, Ordinaria, del 8 de diciembre de 2021. Plazo vencido el 7 de enero de 2022.

Tratada por la comisión en las reuniones No.06-PLO-2022-CD, del 18 de abril de 2022, en la que fue presentada; No.07-PLO-2022-CD, del 25 de abril de 2022; No.09-PLO-2022-CD, del 23 de mayo de 2022; No.11-PLO-2022-CD, del 27 de junio 2022; No.12-PLO-2022-CD, del 4 de julio de 2022; No.13-PLO-2022-CD, del 11 de julio de 2022, en la que se decidió el informe.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un enunciado o título, seis considerandos, tres vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, un dispositivo, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto solicitar al presidente de la República instruir al Ministro de Educación para la compra de terreno para la construcción de una escuela primaria de tanda extendida en la comunidad de Los Pomos, municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Educación, apoderada para el estudio del proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al Ministro de Educación para la compra de terreno para la



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 162 DE 230

construcción de una escuela primaria de tanda extendida en la comunidad de Los Pomos, municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal; después de analizar la iniciativa y revisar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones y, a la vez, le solicita dar el voto positivo para la aprobación del mismo.

El texto del proyecto de resolución con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:

Resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual se recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades a los ministerios de Educación y el de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) para la construcción de una escuela de educación primaria con jornada escolar de tanda extendida en la comunidad de Los Pomos, municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal

Considerando primero: Que el derecho a la educación se encuentra consagrado en la Constitución y establece en el artículo 63 que "toda persona tiene derecho a una educación integral, de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones";

Considerando segundo: Que el Estado dominicano debe facilitar a los ciudadanos las condiciones y los medios para el disfrute de los derechos, y que la educación tiene una importancia en la formación integral del ser humano, por lo que el Estado debe facilitar los medios para que las personas puedan lograr su desarrollo técnico-profesional;

Considerando cuarto: Que la comunidad de Los Pomos es un sector del municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal en la que cada año aumenta su densidad poblacional, por lo que la construcción de una escuela de educación primaria con la modalidad de tanda extendida ayudaría a ofrecer una educación integral y al buen cuidado de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 163 DE 230

Considerando quinto: Que una escuela de educación primaria con la modalidad de tanda extendida permitiría que los padres trabajen con la tranquilidad de que sus hijos estarán más seguros y mejor cuidados, adquiriendo conocimientos y desarrollando sus habilidades, además de recibir del Estado desayuno, almuerzo y merienda con los nutrientes adecuados para su desarrollo físico y garantizará que niños, niñas y adolescentes reciban educación.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley General de Educación, No.66-97, del 9 de abril de 1997, y

sus modificaciones;

Vista: La Ley No.160-21, del 1 de agosto de 2021, que crea el Ministerio

de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED);

Visto: El reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

Único: Recomendar al presidente de la República instruir a las autoridades de los ministerios de Educación y el de Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) para la construcción de una escuela de educación primaria con jornada escolar de tanda extendida en la comunidad de Los Pomos, municipio Tenares, provincia Hermanas Mirabal.

Por la Comisión Permanente de Educación".(sic)

COMISIONADOS: Nolberto Ortiz de la Cruz, presidente. Rudy María Méndez, vicepresidente. Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria. Servia Augusta Familia Echabarría, Eduviges María Bautista Gomera, Julito Fulcar Encarnación, Melvin Alexis Lara Melo, Ydenia Doñé Tiburcio, Eduardo Hidalgo Abreu, María Elisa Suárez Alcalá, Juan Suazo Marte, Rafael Tobías Crespo Pérez, Pedro Tomás Botello Solimán, Francisco Javier Paulino y Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, miembros.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 164 DE 230

FIRMANTES: Nolberto Ortiz de la Cruz, presidente. Rudy María Méndez, vicepresidente. Aida Nilsa López Reyna de Ceballos, secretaria. Servia Augusta Familia Echabarría, Eduviges María Bautista Gomera, Julito Fulcar Encarnación, Ydenia Doñé Tiburcio, Eduardo Hidalgo Abreu, María Elisa Suárez Alcalá, Juan Suazo Marte, Rafael Tobías Crespo Pérez, Pedro Tomás Botello Solimán, Francisco Javier Paulino y Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, miembros.

5. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al señor presidente de la República una extensión del Ministerio de Turismo en la provincia San José de Ocoa. (Proponente: Altagracia Yarelys Encarnación Gerónimo). Con informe de la Comisión Permanente de Turismo el 13/07/2022.
»Número de Iniciativa: 05185-2020-2024-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Turismo a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, UNA EXTENSIÓN DEL MINISTERIO DE TURISMO EN LA PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE

DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE TURISMO

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO RAFAEL ANÍBAL DÍAZ**

RODRÍGUEZ

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Ficha técnica
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 5. Anexos:
 - a. Acta No.03-PLO-2022-CD de la reunión del jueves, 2 de junio de 2022;
 - b. Asistencia de la reunión del jueves, 2 junio de 2022;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 165 DE 230

c. Reporte No.758/21, del 8 de diciembre de 2021, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

FICHA TÉCNICA

Código de la iniciativa: No.05185-2020-2024-CD

Realizado por: Comisión Permanente de Turismo

Versión: 1.0

Descripción: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados

mediante el cual solicita al señor presidente de la República, una extensión del Ministerio de Turismo

en la provincia San José de Ocoa.

Estado del informe: Aprobado por la comisión y pendiente de conocer

por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL)

Abogado: Ramón Peña

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.05185-2020-2024-CD, correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al señor presidente de la República, una extensión del Ministerio de Turismo en la provincia San José de Ocoa, fue presentada por la diputada Altagracia Yarelys Encarnación Gerónimo. Depositada el 17 de diciembre de 2020. En Orden del Día en la sesión No.8, Ordinaria, del 21 de septiembre de 2021. Pendiente Orden del Día anterior en la sesión No.8, Ordinaria, del 21 de septiembre de 2021. En Orden del Día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Turismo en la sesión No.9, Ordinaria, del 28 de septiembre de 2021. Plazo vencido el 28 de octubre de 2021.

Tratada por la comisión en las reuniones 01-PLO-2022-CD del 17 de mayo de 2022, en la que fue presentada; No.02-PLO-2022-CD del 23 de mayo de 2022; No.03-PLO-2022-CD del 2 de junio de 2022, en la que se decidió el informe.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 166 DE 230 CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un enunciado o título, nueve considerandos, cuatro vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, un dispositivo, nombre y firma de la proponente. Tiene por objeto solicitar al presidente de la República una extensión del Ministerio de Turismo en la provincia San José de Ocoa.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Turismo apoderada para el estudio del proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al señor presidente de la República una extensión del Ministerio de Turismo en la provincia San José de Ocoa; después de analizar el contenido de la iniciativa y el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones y solicitarle dar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de resolución con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:

Resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual se solicita al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Turismo para la instalación de una Oficina de Promoción Turística en la provincia San José de Ocoa.

Considerando primero: Que es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 167 DE 230

Considerando segundo: Que la administración pública está sujeta a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, trasparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado;

Considerando tercero: Que la provincia San José de Ocoa está constituida por tres municipios, San José de Ocoa, Sabana Larga y Rancho Arriba; y cuatro distritos municipales, La Ciénaga, Nizao - Las Auyamas, El Pinar y El Naranjal; posee una superficie territorial de ochocientos cincuenta y tres punto cuatro kilómetros cuadrados, con una población aproximada de setenta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro habitantes;

Considerando cuarto: Que la provincia San José de Ocoa ha iniciado importantes proyectos turísticos para desarrollar el ecoturismo y dinamizar la economía de su demarcación y zonas aledañas;

Considerando quinto: Que esta provincia cuenta con encantos como Taton, comunidad modelo, con alturas de entre setecientos y mil metros; la comunidad Palo de Caja; la presa Jigüey y Aguacate, que ofrece las condiciones para practicar kayak y pesca deportiva, se encuentra cerca del Parque Nacional Luis Quin; La Bocaina, un balneario de tres saltos en Rancho Arriba y el río Nizao, que ofrece frescas y claras aguas; Las Malaguetas, en Sabana Larga; cuenta con el primer puente curvo de América, construido en tiempos de Trujillo. Tiene el parque Valle Nuevo compartido con el municipio Constanza, y además se puede practicar el turismo de aventura y disfrutar de la naturaleza;

Considerando sexto: Que la provincia San José de Ocoa fue declarada como provincia ecoturística, lo que permite la explotación de las riquezas naturales, así como el mantenimiento de los elementos culturales, ecológicos y ambientales.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana, No.541, del 31 de diciembre de 1969 y sus modificaciones;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 168 DE 230

Vista: La Ley No.158-01, del 9 de octubre de 2001, que establece la Ley de Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escaso desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística y sus modificaciones;

Vista: La Ley No.151-04, del 5 de abril de 2004, que declara la provincia de San José de Ocoa, como Provincia Ecoturística;

Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Decreto No.571-09, del 7 de agosto de 2009, que crea el Parque Nacional Luis Quin y el Parque Nacional Francisco Alberto Caamaño Deñó:

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

Único: Recomendar al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Turismo (MITUR) para la instalación de una Oficina de Promoción Turística en la provincia San José de Ocoa.

Por la Comisión Permanente de Turismo".(sic)

COMISIONADOS: Rafael Aníbal Díaz Rodríguez, presidente. Carlos Máximo Mejía Abreu, vicepresidente. Miguel Alberto Bogaert Marra, secretario. Francisco Rodolfo Villegas Pérez, Jorge Hugo Cavoli Balbuena, Julio Emil Durán Rodríguez, Orlando Salvador Jorge Villegas, Ramón Aníbal Olea Mejía, Francisco Antonio Solimán Rijo, Edirda Yoalis de Oleo Peña, Gerardo Alfredo Casanova Jiménez, Ivannia Rivera Núñez, Priscila Celvia D'Oleo Agüero, Hamlet Amado Sánchez Melo y Omar Leonel Fernández Domínguez, miembros.

FIRMANTES: Rafael Aníbal Díaz Rodríguez, presidente. Miguel Alberto Bogaert Marra, secretario. Francisco Rodolfo Villegas Pérez, Jorge Hugo Cavoli Balbuena, Francisco Antonio Solimán Rijo, Edirda Yoalis de Oleo Peña, Gerardo Alfredo Casanova Jiménez, Ivannia Rivera Núñez, Priscila Celvia D'Oleo Agüero, Hamlet Amado Sánchez Melo y Omar Leonel Fernández Domínguez, miembros.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 169 DE 230

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Ahora vamos a dar lectura al informe de la número 6, que está fundida con la 7. Adelante, señor secretario".

- 6. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec) y del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (Mivhed) para la construcción de un polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco. (Proponente: Olfanny Yuverka Méndez Matos). Con informe de la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación recibido el 20/04/2023.

 »Número de Iniciativa: 06205-2020-2024-CD
- 7. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y al Ministerio de Deportes y Recreación (Miderec) para construir un polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco. (Proponente: Rafael Cuevas Jiménez). Con informe de la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación recibido el 20/04/2023.

 »Número de Iniciativa: 06225-2020-2024-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME "INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES A LAS INICIATIVAS:

- 1. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSTRUIR A LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC) Y DEL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO LOS RÍOS, PROVINCIA BAHORUCO.
- 2. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSTRUIR AL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y AL MINISTERIO DE DEPORTES Y RECREACIÓN (MIDEREC) PARA CONSTRUIR UN POLIDEPORTIVO EN EL MUNICIPIO LOS RÍOS, PROVINCIA BAHORUCO



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 170 DE 230

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES,

EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO DEPORTES, EDUCACIÓN**

FÍSICA Y RECREACIÓN

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Ficha Técnica

- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 5. Anexos:
 - a) Acta No.02-PLO-2023 de la reunión del lunes, 20 de marzo de 2023;
 - b) Control de asistencia de la reunión del lunes, 20 de marzo de 2023;
 - c) Reporte No.649/22, del 29 de noviembre de 2022, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL);
 - d) Reporte No.588/22, del 2 de noviembre de 2022, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

FICHA TÉCNICA

Código de las iniciativas: No.06205-2020-2024-CD;

No.06225-2020-2024-CD.

Realizado por: Comisión Permanente de Deportes, Educación

Física y Recreación

Versión: 1.0.

Descripción: 1) Proyecto de resolución de la Cámara de

Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) y del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) para la construcción de un polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia

Bahoruco.

2) Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al Ministerio de Obras Públicas Comunicaciones (MOPC) y al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) para construir un polideportivo en el municipio Los Ríos,

provincia Bahoruco.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 171 DE 230

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer

por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL)

Abogada: Cristina M. Viloria V.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa **No.06205-2020-2024-CD**, correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) y del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) para la construcción de un polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco, tiene como proponente a la diputada **Olfanny Yuverka Méndez Matos**. Depositada el 21 de octubre de 2021. En Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación en la sesión No.38, Ordinaria, del 13 de julio 2022. Plazo vencido el 12 de agosto 2022.

Tratada por la comisión en la reunión No.02-SLO-2023-CD, del 20 de marzo del 2023, en la que fue presentada y se decidió el informe.

La iniciativa No.06225-2020-2024-CD, correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) para construir un polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco, tiene como proponente al diputado Rafael Cuevas Jiménez. Depositada el 26 de octubre 2021. En Orden del Día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación en la sesión No. 13, Ordinaria, del 04 de octubre 2022. Plazo vencido el 03 de noviembre 2022.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 172 DE 230

Tratada por la comisión en las reuniones No.07-SLO-2022-CD, del 17 de noviembre de 2022, en la que fue presentada; No.08-SLO-2022-CD, del 21 de noviembre de 2022; No.10-SLO-2022-CD, del 28 de noviembre de 2022; No.02-SLO-2023-CD, del 20 de marzo de 2023, en la que se decidió el informe.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa No.06205-2020-2024-CD está estructurada por un enunciado o título, seis considerandos, seis vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, un dispositivo, nombre y firma de la proponente. Tiene como objeto solicitar al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) y del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) para la construcción de un polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco.

La iniciativa No.06225-2020-2024-CD está estructurada por un enunciado o título, ocho considerandos, ocho vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, un dispositivo, nombre y firma del proponente. Tiene como objeto solicitar al presidente de la República instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) para construir un polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación apoderada para el estudio de las iniciativas No.06205-2020-2024-CD, correspondientes al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) y del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) para que construyan un polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco; y No.06225-2020-2024-CD, correspondientes al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) para que construyan un polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco; luego de analizar las iniciativas y los reportes la



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 173 DE 230

Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones mediante el cual fusiona los dos proyectos tomando como base la iniciativa No.06205-2020-2024-CD y, a la vez, le solicita dar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de resolución -fusionadas las iniciativas- con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:

Resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual se recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) y del Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) para que construyan un polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco.

Considerando primero: Que conforme a la Constitución toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y a la recreación, en consecuencia, el Estado debe asumir políticas públicas, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, tendentes a fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades, disponiendo de los recursos necesarios para su promoción;

Considerando segundo: Que los jóvenes del municipio Los Ríos, provincia Bahoruco no cuentan con espacios adecuados para la práctica de actividades físicas, culturales y deportivas que les ayuden a lograr un cambio en el estilo de vida y, por tanto, su superación social y económica;

Considerando tercero: Que la Ley General de Deportes No.356-05, del 30 de agosto de 2005, dispone que todo ciudadano tiene derecho a recibir los beneficios de la práctica del deporte y la recreación, y declara de interés nacional el fomento, promoción y desarrollo en toda la geografía nacional, como también el mantenimiento, protección y la construcción de las infraestructuras aplicadas para esos fines;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 174 DE 230

Considerando cuarto: Que el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco, fue elevado de categoría mediante la Ley No.199-01, del 27 de noviembre de 2001. Según el IX Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, contaba con una población de siete mil ciento sesenta y siete habitantes, la cual ha aumentado en los últimos tiempos;

Considerando quinto: Que la construcción de un polideportivo en el municipio Los Ríos beneficiará tanto a sus munícipes como a localidades cercanas, también produciría un gran impacto ya que el mismo estaría habilitado para las prácticas de disciplinas como el baloncesto, voleibol, fútbol, balonmano, gimnasia, entre otras. Además, los atletas podrán realizar distintos tipos de ejercicios para su desarrollo físico y mental;

Considerando sexto: Que el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco, es una comunidad que cuenta con una importante cantidad de jóvenes y el deporte es una actividad que ayuda al desarrollo de estos, manteniéndolos alejados de los vicios, motivo por el cual es necesario que se les construya un polideportivo para la realización de actividades culturales y deportivas que contribuyan a impulsarlos a un sano desarrollo físico y mental.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley General de la Juventud No.49-00, del 26 de julio de 2000;

Vista: La Ley General de Deportes No.356-05, del 30 de agosto de 2005;

Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley No.160-21, del 1 de agosto de 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 175 DE 230 RESUELVE:

Único: Recomendar al presidente de la República instruir al Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) y al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) para que construyan un polideportivo en el municipio Los Ríos, provincia Bahoruco.

Por la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación:"(sic)

COMISIONADOS: Pedro Tomás Botello Solimán, presidente. Heriberto Aracena Montilla, vicepresidente. Yenrry Manuel Acosta Ovalle, secretario. Alexander Javier Cuevas, Carlos Alberto Amarante García, Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, Gregorio Domínguez Domínguez, Ignacio Aracena, Jesús Martínez Alberty, Juan Carlos Echavarría Milané, Llanelis Matos Cuevas, Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, Melvin Alexis Lara Melo, Olfanny Yuverka Méndez Matos y Rafael Cuevas Jiménez, miembros.

FIRMANTES: Pedro Tomás Botello Solimán, presidente. Heriberto Aracena Montilla, vicepresidente. Yenrry Manuel Acosta Ovalle, secretario. Carlos Alberto Amarante García, Gregorio Domínguez Domínguez, Ignacio Aracena, Llanelis Matos Cuevas, Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, Melvin Alexis Lara Melo y Rafael Cuevas Jiménez, miembros.

8. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Deportes y Recreación la construcción de un polideportivo bajo techo en el distrito municipal de Juancho, provincia Pedernales. (Proponentes: Edirda Yoalis De Oleo Peña, Margarita Tejeda de la Rosa, Nelsa Shoraya Suárez Ariza, Olfanny Yuverka Méndez Matos, Carlixta Carolina Paula de la Cruz). Con informe de la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación recibido el 20/04/2023.

»Número de Iniciativa: 06181-2020-2024-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 176 DE 230

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSTRUIR AL MINISTRO DE DEPORTES Y RECREACIÓN LA CONSTRUCCIÓN DE UN POLIDEPORTIVO BAJO TECHO EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE JUANCHO, PROVINCIA PEDERNALES.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTES,

EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO PEDRO TOMÁS BOTELLO**

SOLIMÁN

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Ficha Técnica.

- 2. Antecedentes.
- 3. Contenido y objeto del proyecto.
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión.
- 5. Anexos:
 - a) Acta No.02-PLO-2023 de la reunión del lunes, 20 de marzo de 2023;
 - b) Control de asistencia de la reunión del lunes, 20 de marzo de 2023;
 - c) Reporte No.538/22, del 13 de octubre de 2022, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

FICHA TÉCNICA

Código de la iniciativa: No. 06181-2020-2024-CD.

Realizado por: Comisión Permanente de Deportes, Educación

Física y Recreación.

Versión: 1.0.

Descripción: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados

mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Deportes y Recreación la construcción de un polideportivo bajo techo en el distrito municipal de Juancho, provincia

Pedernales.

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer

por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL).

Abogada: Cristina M. Viloria V.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 177 DE 230 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La iniciativa No.06181-2020-2024-CD, correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Deportes y Recreación la construcción de un polideportivo bajo techo en el distrito municipal de Juancho, provincia Pedernales, tiene como proponente a las diputadas Edirda Yoalis De Oleo Peña, Carlixta Carolina Paula de la Cruz, Margarita Tejeda de la Rosa, Nelsa Shoraya Suárez Ariza y Olfanny Yuverka Méndez Matos. Depositada el 14 de octubre 2021. En Orden del Día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación en la sesión No.3, Ordinaria, del 30 de agosto 2022. Plazo vencido el 29 de septiembre 2022.

Tratada por la comisión en las reuniones No.07-SLO-2022-CD del 17 de noviembre de 2022, en la que fue presentada; No.08-SLO-2022-CD de 21 de noviembre de 2022; No.10-SLO-2022-CD de 28 de noviembre del 2022; No.02-PLO-2023 de 20 de marzo de 2023, en la que se decidió el informe.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un enunciado o título, seis considerandos, cuatro vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, un dispositivo, nombres y firmas de las proponentes. Tiene como objeto instruir a las autoridades del Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) y al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) la construcción de un polideportivo bajo techo en el distrito municipal Juancho, provincia Pedernales.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación apoderada para el estudio de la iniciativa correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Deportes y Recreación la construcción de un polideportivo bajo techo en el distrito municipal Juancho, provincia Pedernales;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 178 DE 230

después de analizar la iniciativa y el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió presentar al Pleno de la Cámara Diputados un informe favorable con modificaciones y le recomienda dar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de resolución con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:

Resolución de la Cámara de Diputados que recomienda al presidente de la República instruir al Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones y al Ministerio de Deportes y Recreación la construcción de un polideportivo bajo techo en el distrito municipal Juancho, provincia Pedernales.

Considerando primero: Que la Constitución de la República establece que toda persona tiene derecho a la educación física, al deporte y la recreación, y corresponde al Estado, en colaboración con los centros de enseñanza y las organizaciones deportivas, fomentar, incentivar y apoyar la práctica y difusión de estas actividades;

Considerando segundo: Que la Ley General de Deportes declara de interés nacional el fomento, promoción, desarrollo y práctica del deporte y la recreación en toda la geografía nacional, también el mantenimiento, protección y la construcción de las infraestructuras aplicadas para esos fines, de ser necesarios, con el concurso y participación de las organizaciones del sector privado;

Considerando tercero: Que la Ley General de Deportes No.356-05, del 30 de agosto de 2005, establece que son atribuciones del Ministerio de Deportes y Recreación construir las infraestructuras necesarias para el desarrollo deportivo de la nación, y supervisar las construcciones de facilidades deportivas, ya sean públicas o privadas, y poner a disposición de los demás organismos del Estado y del sector privado, los profesionales de que disponga en materia de instalaciones deportivas, a fin de que las obras que se erijan tengan los criterios y normas adecuados;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 179 DE 230

Considerando cuarto: Que los habitantes del distrito municipal Juancho, provincia Pedernales requieren la construcción de un polideportivo techado, con la finalidad de tener instalaciones adecuadas para realizar prácticas deportivas, sociales y culturales, y de esta forma, ayudar a los jóvenes a mantenerse alejados de la comisión de infracciones e inculcarles valores como la disciplina, respeto, trabajo en equipo y la organización;

Considerando quinto: Que según el IX Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, el distrito municipal Juancho, provincia Pedernales, tenía tres mil cuatrocientos veinticinco habitantes, cifra que ha crecido considerablemente, con una población compuesta, en su mayoría, por personas jóvenes, por lo que la construcción de un polideportivo daría respuesta a las necesidades deportivas del referido distrito municipal.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley General de Juventud No.49-00, del 26 de julio de 2000;

Vista: La Ley General de Deportes No.356-05, del 30 de agosto de 2005;

Vista: La Ley No.160-21, del 1 de agosto de 2021, que crea el Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED);

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

Único: Recomendar al presidente de la República instruir al Ministerio de Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) y al Ministerio de Deportes y Recreación (MIDEREC) la construcción de un polideportivo bajo techo en el distrito municipal Juancho, provincia, Pedernales.

Por la **Comisión Permanente de Deportes, Educación Física y Recreación**:"(sic)



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 180 DE 230

COMISIONADOS: Pedro Tomás Botello Solimán, presidente. Heriberto Aracena Montilla, vicepresidente. Yenrry Manuel Acosta Ovalle, secretario. Alexander Javier Cuevas, Carlos Alberto Amarante García, Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, Gregorio Domínguez Domínguez, Ignacio Aracena, Jesús Martínez Alberty, Juan Carlos Echavarría Milané, Llanelis Matos Cuevas, Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, Melvin Alexis Lara Melo, Olfanny Yuverka Méndez Matos y Rafael Cuevas Jiménez, miembros.

FIRMANTES: Pedro Tomás Botello Solimán, presidente. Heriberto Aracena Montilla, vicepresidente. Yenrry Manuel Acosta Ovalle, secretario. Alexander Javier Cuevas, Carlos Alberto Amarante García, Gregorio Domínguez Domínguez, Ignacio Aracena, Jesús Martínez Alberty, Llanelis Matos Cuevas, Mateo Evangelista Espaillat Tavárez, Melvin Alexis Lara Melo y Rafael Cuevas Jiménez, miembros.

9. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República declarar la situación de salud mental en la República Dominicana como prioridad Nacional e instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental República Dominicana 2019-2022. (Proponente: Olfanny Yuverka Méndez Matos, Nelsa Shoraya Suárez Ariza). Con informe de la Comisión Permanente de Salud recibido el 08/05/2023.

»Número de Iniciativa: 06123-2020-2024-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Salud a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DECLARAR LA SITUACIÓN DE SALUD MENTAL EN LA REPÚBLICA DOMINICANA COMO PRIORIDAD NACIONAL E INSTRUIR AL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL LA EJECUCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE SALUD MENTAL REPÚBLICA DOMINICANA 2019-2022.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO FRANCISCO ALBERTO DÍAZ**

GARCÍA



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 181 DE 230

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Ficha Técnica
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 5. Anexos:
 - a) Acta No.2-PLO-2023 de la reunión del miércoles, 22 de marzo de 2023;
 - b) Control de asistencia de la reunión del miércoles, 22 de marzo de 2023.

FICHA TÉCNICA

Código de la iniciativa: No.06123-2020-2024-CD.

Realizado por: Comisión Permanente de Salud

Versión: 1.0.

Descripción: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados

mediante el cual solicita al presidente de la República declarar la situación de salud mental en la República Dominicana como prioridad Nacional e instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social la ejecución del Plan Nacional de Salud

Mental República Dominicana 2019-2022.

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer

por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL)

Abogada: Cristina M. Viloria V.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La **iniciativa No.06123-2020-2024-CD**, correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República declarar la situación de salud mental en la República Dominicana como prioridad Nacional e instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental República Dominicana 2019-2022, tiene como proponentes a las diputadas **Olfanny Yuverka Méndez Matos y Nelsa Shoraya Suárez Ariza**. Depositada el 28 de septiembre de 2021. En Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Salud en la sesión No.11, Ordinaria, del 12 octubre de 2021. Plazo vencido el 11 de noviembre de 2021.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 182 DE 230

Tratada por la comisión en la reunión No.02-PLO-2023-CD, del 22 de marzo de 2023, en la que fue presentada y se decidió el informe.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un enunciado o título, nueve considerandos, nueve vistas (os) que referencian textos legislativos consultados, tres dispositivos, nombres y firmas de las proponentes. Tiene por objeto declarar la situación de salud mental en la República Dominicana como prioridad Nacional e instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental República Dominicana.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Salud apoderada para el estudio de la iniciativa correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República declarar la situación de salud mental en la República Dominicana como prioridad Nacional e instruir al ministro de Salud Pública y Asistencia Social la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental; después de analizar el contenido de la iniciativa, decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones y, a la vez, recomendar dar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de resolución con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:

Resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual recomienda al presidente de la República declarar la salud mental como prioridad nacional e instruir a las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental.

Considerando primero: Que la Constitución establece que toda persona tiene derecho a la salud integral, por tanto, el Estado tiene que procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 183 DE 230

Considerando segundo: Que la finalidad principal del Estado consiste en la protección efectiva de los derechos de la persona, no obstante, la salud constituye un bien de importancia y un factor básico para el desarrollo de la persona en todos sus aspectos, que solo podrá obtenerse mediante la estructuración de políticas públicas coherentes en esta materia;

Considerando tercero: Que la Ley General de Salud No.42-01, del 8 de marzo de 2001 establece que el tratamiento y abordaje de la salud mental y trastornos de la conducta se hará desde una perspectiva integral que garantice la preservación de los derechos y dignidad de las personas afectadas, además de un tratamiento igualitario respecto a los demás usuarios de servicios sanitarios y sociales;

Considerando cuarto: Que la Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, establece el principio de integralidad, en el que todas las personas, sin distinción, tendrán derecho a una protección suficiente que les garantice el disfrute de la vida y el ejercicio adecuado de sus facultades y de su capacidad productiva;

Considerando quinto: Que la Ley No.12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental, establece como lineamiento acciones permanentes a través de políticas, planes, programas y campañas específicas destinadas a la promoción de la salud mental en todos los ámbitos que tiendan a garantizar la participación comunitaria y de las organizaciones sociales;

Considerando sexto: Que según la referida Ley No.12-06, la salud mental es parte integral del estado de bienestar físico, psicológico y social de las personas, cuyos trastornos afectan la salud individual y colectiva de la República Dominicana.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley General de Salud No.42-01, del 8 de marzo de 2001;

Vista: La Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

Vista: La Ley No.12-06, del 3 de febrero de 2006, sobre Salud Mental;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 184 DE 230

Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

Primero: Recomendar al presidente de la República declarar la salud mental como prioridad nacional e instruir a las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS) la ejecución del Plan Nacional de Salud Mental;

Por la Comisión Permanente de Salud".(sic)

COMISIONADOS: Francisco Alberto Díaz García, presidente. María Mercedes Fernández Cruz, vicepresidenta. Diómedes Omar Rojas, secretario. Ramón María Ceballo Martes, Jhonny de Jesús Medina Santos, Ana Adalgiza del Carmen Abreu Polanco, Carlos Alberto Ramírez Filpo, Jefry José Grullón Lugo, Moisés Ayala Pérez, Ramón Antonio Bueno Patiño, Ramón Aníbal Olea Mejía, Getrude Ramírez Cabral, Ivannia Rivera Núñez, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona y Damarys Vásquez Castillo, miembros.

FIRMANTES: Francisco Alberto Díaz García, presidente. María Mercedes Fernández Cruz, vicepresidenta. Diómedes Omar Rojas, secretario. Ramón María Ceballo Martes, Jhonny de Jesús Medina Santos, Ana Adalgiza del Carmen Abreu Polanco, Carlos Alberto Ramírez Filpo, Jefry José Grullón Lugo, Moisés Ayala Pérez, Ramón Antonio Bueno Patiño, Ramón Aníbal Olea Mejía, Getrude Ramírez Cabral, Ivannia Rivera Núñez, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona y Damarys Vásquez Castillo, miembros.

10. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se le solicita al presidente de la República disponer la construcción de un proyecto habitacional en el municipio Montellano, provincia Puerto Plata. (Proponente: Jhonny de Jesús Medina Santos). Con informe de la Comisión Permanente de Presidencia de la República recibido el 12/05/2023.

»Número de Iniciativa: 05261-2020-2024-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Presidencia de la República a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 185 DE 230

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SE LE SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DISPONER LA CONSTRUCCIÓN DE UN PROYECTO HABITACIONAL EN EL MUNICIPIO MONTELLANO, PROVINCIA PUERTO PLATA.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE PRESIDENCIA

PRESIDIDA POR: DIPUTADO FÉLIX SANTIAGO HICIANO

ALMÁNZAR

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. Ficha Técnica

- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 5. Anexos:
 - a) Acta No.02-PLO-2023 de la reunión del jueves, 20 de abril de 2023;
 - b) Control de asistencia de la reunión del jueves, 20 de abril de 2023.

FICHA TÉCNICA

Código de la iniciativa: No. 05261-2020-2024-CD.

Realizado por: Comisión Permanente de Presidencia.

Versión: 1.0.

Descripción: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados

mediante el cual se le solicita al presidente de la República, disponer la construcción de un proyecto habitacional en el municipio Montellano, provincia

Puerto Plata.

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer

por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL).

Abogada: Juana Oriser Rosario Ferreras.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 186 DE 230 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La **iniciativa No.05261-2020-2024-CD**, correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se le solicita al presidente de la República, disponer la construcción de un proyecto habitacional en el municipio Montellano, provincia Puerto Plata, fue presentada por el diputado **Jhonny de Jesús Medina Santos**. Depositada el 11 de febrero de 2021. En Orden del Día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Presidencia de la República en la sesión No.20, Ordinaria, del 02 de noviembre de 2021. Plazo vencido el 02 de diciembre de 2021.

Tratada por la comisión en la reunión No.02-PLO-2023-CD del 20 de abril de 2023, en la que se presentó y se decidió este informe.

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un título, siete considerandos, seis vistas (os) que referencian legislación relativa al tema, un dispositivo, nombre y firma del proponente. Tiene por objeto la construcción de un proyecto habitacional en el municipio Montellano, provincia Puerto Plata.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Presidencia de la República apoderada para el estudio del proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual se recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) la construcción de un proyecto habitacional en el municipio Montellano, provincia Puerto Plata; después de analizar el contenido de la iniciativa, decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones y, a la vez, le solicita dar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de resolución con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 187 DE 230

Resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) la construcción de un proyecto habitacional en el municipio Villa Montellano, provincia Puerto Plata.

Considerando primero: Que de conformidad con la Constitución de la República, toda persona tiene derecho a una vivienda digna que cuente con los servicios básicos esenciales, en ese sentido, el Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social;

Considerando segundo: Que el Estado debe implementar políticas públicas efectivas tendentes a garantizar el desarrollo sostenible y el mejoramiento del estilo y calidad de vida de la población;

Considerando tercero: Que el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), tiene entre sus atribuciones principales, la construcción de viviendas destinadas a familias de menores ingresos;

Considerando cuarto: Que el distrito municipal Villa Montellano fue elevado a la categoría de municipio mediante la Ley No.7-06, del 20 de enero de 2006. El mismo cuenta con las siguientes sesiones: sección Mozoví, con los parajes: Mozoví Arriba, Mozoví Abajo, La Cana, La Búcara, La Munición, Severé y La Piedra; la sección Arroyo de Leche, con los parajes: Arroyo de Leche Arriba; Arroyo de Leche Abajo, Bracitos, Loma de Sarante, Marticinio, La Colonia y Los Pajones; la sección Boca Nueva, con los parajes: Boca Nueva y Bergantín; la sección Cangrejo, con los parajes: Cangrejo, Playa de Cangrejo y Los Cocos; la sección Caraballo, con los parajes: Los Muertos y Negro Meló; la sección Los Ciruelos, con los siguientes parajes: Los Ciruelos, Alto de Ciriaco y La Gran Parada;

Considerando quinto: Que según el IX Censo Nacional Población y Vivienda de 2010, el municipio Villa Montellano tenía una población de diecinueve mil setecientos diecisiete habitantes, población que ha ido aumentando a través del tiempo y muchos de ellos son de escasos recursos económicos, motivo por lo cual no pueden adquirir una vivienda digna;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 188 DE 230

Considerando sexto: Que el municipio Villa Montellano cuenta con suficientes terrenos que son propiedad del Estado dominicano, donde se puede construir un proyecto habitacional para albergar a estos munícipes y mejorar así sus calamitosas condiciones de vida.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.5597, del 11 de agosto de 1961, que modifica la Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones;

Vista: La Ley No.7-06, del 20 de enero de 2006, que eleva el Distrito Municipal de Villa Montellano, del Municipio de Puerto Plata, a la categoría de Municipio;

Vista: La Ley No.1-12, del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley No.160-21, del 1 agosto de 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED);

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

Único: Recomendar al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) la construcción de un proyecto habitacional en el municipio Villa Montellano, provincia Puerto Plata.

Por la Comisión Permanente de Presidencia".(sic)

COMISIONADOS: Félix Santiago Hiciano Almánzar, presidente. Heriberto Aracena Montilla, vicepresidente. Juan Carlos Echavarría Milané, secretario. Román de Jesús Vargas, Nolberto Ortiz de la Cruz, Napoleón López Rodríguez, Miguel Alberto Bogaert Marra, Rafaela Alburquerque de González, Manuel Miguel Florián Terrero, Braulio de Jesús Espinal Tavárez, Nicolás Tolentino López Mercado y Gustavo Adolfo Rodríguez Espinal, miembros.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 189 DE 230

FIRMANTES: Félix Santiago Hiciano Almánzar, presidente. Heriberto Aracena Montilla, vicepresidente. Román de Jesús Vargas, Nolberto Ortiz de la Cruz, Napoleón López Rodríguez, Miguel Alberto Bogaert Marra, Rafaela Alburquerque de González, Manuel Miguel Florián Terrero, Braulio de Jesús Espinal Tavárez y Nicolás Tolentino López Mercado, miembros.

11. Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y al rector del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) la construcción de una extensión en el municipio Higüey, provincia La Altagracia. (Proponente: Aida Nilsa López Reyna de Ceballos). Con informe de la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología recibido el 17/03/2023.

»Número de Iniciativa: 05556-2020-2024-CD

Por Secretaría solo se leyó del informe presentado por la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología a partir del acápite titulado "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el numeral 5) del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA INSTRUIR AL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y AL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LAS AMÉRICAS (ITLA) LA CONSTRUCCIÓN DE UNA EXTENSIÓN EN EL MUNICIPIO HIGÜEY, PROVINCIA LA ALTAGRACIA.

AL: LICENCIADO ALFREDO PACHECO OSORIA

PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN

SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO EDUARDO HIDALGO ABREU**

ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Ficha Técnica
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la comisión
- 5. Anexos:
 - a) Acta No.06-SLO-2022-CD de la reunión del lunes, 28 de noviembre de 2022:
 - b) Control de asistencia de la reunión del lunes, 28 de noviembre de 2022;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 190 DE 230

c) Reporte No.426/22, del 18 de julio de 2022, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL).

FICHA TÉCNICA

Código de la iniciativa: No.05556-2020-2024-CD

Realizado por: Comisión Permanente de Educación Superior,

Ciencia y Tecnología

Versión: 1.0

Descripción: Proyecto de resolución de la Cámara de Diputados

mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y al rector del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) la construcción de una extensión en el municipio

Higüey, provincia La Altagracia.

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer

por el Pleno de la Cámara de Diputados.

Localización: Sistema de Información Legislativa (SIL)

Abogada: Juana Oriser Rosario Ferreras.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

La **iniciativa No.05556-2020-2024-CD**, correspondiente al proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y al rector del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) la construcción de una extensión en el municipio Higüey, provincia La Altagracia, tiene como proponente a la diputada **Aida Nilsa López Reyna de Ceballos**. Depositada el 5 de mayo 2021. En Orden del Día, tomada en consideración y **enviada** a la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología en la sesión No.38, Ordinaria, del 16 de diciembre 2021. Plazo vencido el 15 de enero 2022.

Tratada por la comisión en las reuniones No.12-PLO-2022-CD, del 27 de junio de 2022, en la que fue presentada; No.13-PLO-2022-CD, del 4 de julio de 2022, No.02-SLO-2022-CD, del 12 de octubre de 2022; No.05-SLO-2022-CD, del 21 de noviembre de 2022; No.06-SLO-2022-CD, del 28 de noviembre de 2022, en la que se decidió el informe.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 191 DE 230

CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un enunciado o título, trece considerandos, cuatro vistas (os) que referencian legislación relativa al tema, un dispositivo, nombre y firma de la proponente. Tiene por objeto solicitar al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) y al rector del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), la construcción de una extensión en el municipio Higüey, provincia La Altagracia.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología apoderada para el estudio del proyecto de resolución de la Cámara de Diputados mediante el cual solicita al presidente de la República instruir al ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y al rector del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) la construcción de una extensión en el municipio Higüey, provincia La Altagracia; después de analizar la iniciativa y el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió rendir al Pleno de la Cámara de Diputados un informe favorable con modificaciones y, a la vez, le recomienda dar el voto positivo para su aprobación.

El texto del proyecto de resolución con las modificaciones sugeridas por la comisión es el siguiente:

Resolución de la Cámara de Diputados mediante la cual recomienda al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) y del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) para la construcción de una extensión del instituto en el municipio Higüey, provincia La Altagracia.

Considerando primero: Que la Constitución establece que toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones;



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 192 DE 230

Considerando segundo: Que la Ley No.1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, postula en su segundo eje estratégico la construcción de una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial;

Considerando tercero: Que es misión del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) formar profesionales en las ciencias de las tecnologías con altos valores éticos, a través de metodologías innovadoras, contribuyendo a desarrollar el emprendimiento y el desarrollo nacional;

Considerando cuarto: Que con la construcción de una extensión del ITLA en la provincia La Altagracia se lograría ofrecer formación tecnológica y profesional cercana, ampliando los conocimientos técnicos y universitarios de los habitantes de esta demarcación, la cual poseía una población de doscientos setenta y tres mil doscientos diez habitantes, según datos suministrados por el IX Censo Nacional de Población y Vivienda del 2010, misma que ha aumentado considerablemente;

Considerando quinto: Que la construcción de esta obra permitirá formar técnicos en diversas áreas con las habilidades, competencias y aptitudes requeridas dentro del mercado laboral.

Vista: La Constitución de la República;

Vista: La Ley No.139-01, del 13 de agosto de 2001, que crea el Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología y la Secretaria de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, y sus modificaciones;

Vista: La Ley de Planificación e Inversión Pública, No.498-06, del 28 de diciembre de 2006;

Vista: La Ley No.1-12 del 25 de enero de 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

Vista: La Ley No.160-21, del 1 de agosto de 2021, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED);



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 193 DE 230

Visto: El Decreto No.1296-00, del 15 de diciembre de 2000, que deroga los Decretos Nos.242-00 y 422-00, en lo que concierne a la incorporación de la Fundación Instituto Tecnológico de Las Américas y del Instituto Tecnológico de Las Américas, y crea el Patronato del Instituto Tecnológico de Las Américas;

Visto: El Decreto No.240-08, del 14 de junio de 2008, que encarga a la Fundación Parque Cibernético de Santo Domingo, de la administración del Instituto Tecnológico de las Américas, en reemplazo de la Fundación Instituto Tecnológico de las Américas;

Vista: La Resolución No.05-2006, del 18 de julio de 2006, del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (CONESCyT), que aprueba la apertura del Instituto Tecnológico de las Américas (ITLA) como Instituto Técnico de Estudios Superiores, quedando facultado para impartir carreras y otorgar títulos en el nivel Técnico Superior;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

RESUELVE:

Único: Recomendar al presidente de la República instruir a las autoridades del Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED) y del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) para la construcción de una extensión en el municipio Higüey, provincia La Altagracia.

Por la Comisión Permanente de Educación Superior, Ciencia y Tecnología:"(sic)

COMISIONADOS: Eduardo Hidalgo Abreu, presidente. Moisés Ayala Pérez, vicepresidente. Enriqueta Rojas Javier, secretaria. Agustín Burgos Tejada, Brenda Mercedes Ogando Campos, Dionisio de la Rosa Rodríguez, Dolores Emilia Fermín Beltrán de Durán, Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, Hamlet Amado Sánchez Melo, Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila, Luis Alcides Báez, María Elisa Suárez Alcalá, Nolberto Ortiz de la Cruz, Rosa Amalia Pilarte López y Rudy María Méndez, miembros.



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 194 DE 230

FIRMANTES: Eduardo Hidalgo Abreu, presidente. Moisés Ayala Pérez, vicepresidente. Agustín Burgos Tejada, Dolores Emilia Fermín Beltrán de Durán, Dorina Yajaira Rodríguez Salazar, Hamlet Amado Sánchez Melo, Kenia Felicia Bidó Parra de Dell'Aquila, Luis Alcides Báez, María Elisa Suárez Alcalá, Nolberto Ortiz de la Cruz, Rosa Amalia Pilarte López y Rudy María Méndez, miembros.

Fue designado como secretario ad hoc el diputado Moisés Ayala Pérez, ante la salida del secretario titular, diputado Agustín Burgos Tejada.

Expresó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Esta era la lectura del último informe. Ahora vamos con las participaciones en el mismo orden en que los honorables diputados han solicitado la palabra".

Se le otorgó el uso de la palabra a la diputada Aida Nilsa López Reyna de Ceballos quien expuso: "Para mí, como siempre, es un gratísimo placer presentar este importante proyecto sobre la construcción de una extensión del Instituto Tecnológico de Las Américas en nuestro municipio Higüey, provincia La Altagracia. Paso a detallar algunos aspectos importantes. Lo primero es que, nosotros hablamos mucho de dar oportunidad a los jóvenes, pero construyéndoles a los que quieren estudiar es que nosotros acercamos a esos jóvenes a la escuela, en un mundo que está impulsado por la tecnología. Nosotros clamamos a gritos en nuestra provincia La Altagracia, en nuestro municipio Higüey, la construcción de un Instituto Tecnológico de las Américas. A través de los años, nuestros hijos han tenido que venir al instituto que tenemos aquí, en Boca Chica; mi hija, mi sobrina, un grupo de jóvenes, decenas y decenas, a través de la historia han venido a estudiar al Instituto Tecnológico de Las Américas. ¡Y qué bueno!, honorable presidente, si nosotros podemos acercar esa importante institución de estudio a nuestro municipio Higüey. Pido el voto favorable de todos los honorables diputados y diputadas; Higüey les estará enorme, eterna, y rotundamente agradecido. Muchísimas gracias". Participó del debate la diputada Edirda Yoalis de Oleo Peña y se manifestó como sigue: "Hoy



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 195 DE 230

tomamos el turno para pedir que se construya un polideportivo bajo techo en la provincia de Pedernales, específicamente, en el distrito de Juancho. Nosotros tenemos que apoyar a esa juventud que necesita apoyo; esos jóvenes necesitan ese polideportivo, ya que ellos solamente, lo que piensan es ir a la playa a buscar cosas que no tienen que buscar. Hay que darles apoyo para que estén en el deporte y enfocados en seguir adelante para ser mañana esos jóvenes de interés para la comunidad. Muchísimas gracias".

A continuación, la diputada Lucrecia Santana Leyba agotó un turno y expresó: "Esta resolución tiene como objetivo extender el Teleférico de Sabana Perdida hacia el distrito municipal de La Victoria; y el Metro, extenderlo al kilómetro 18, hacia la carretera de Yamasá, de Santo Domingo Norte, Villa Mella. Esta demarcación de Villa Mella Norte y el distrito municipal de La Victoria podrán alcanzar desarrollo social, económico, cultural y urbanístico. Los munícipes de estos sectores se desplazan, en condiciones no adecuadas, a sus lugares de trabajo, escuelas, universidades, espacios deportivos y recreativos; estos servicios serán de gran utilidad para descongestionar nuestras principales avenidas. Por lo que, les solicitamos el voto favorable para este tan importante proyecto. Así que, muchas gracias y esperamos el voto favorable de todos ustedes".

Indicó el diputado presidente Alfredo Pacheco Osoria: "Muy bien. Entonces, con el turno de doña Lucrecia y las participaciones últimas, procedemos a cerrar la sesión, y les convocamos para el próximo martes, será a la una (1:00) de la tarde. Les recordamos que hay sesión martes, miércoles y jueves. Muchas gracias. Comisión Coordinadora lunes, doce treinta (12:30)".



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 196 DE 230

Siendo las tres horas y cuatro minutos (3:04) de la tarde, el diputado presidente declaró cerrada esta sesión, y convocó a sesión del Pleno para el próximo martes dieciocho (18) de julio del año 2023, a la una (01:00) de la tarde.

En fe de lo cual se redacta la presente acta, la que después de ser leída, aprobada y rubricada, firman el diputado presidente y los diputados secretarios, quienes certifican.

ALFREDO PACHECO OSORIA PRESIDENTE

NELSA SHORAYA SUÁREZ ARIZA SECRETARIA MOISÉS AYALA PÉREZ SECRETARIO AD HOC

Nos, Ingrid Isabel Abreu Jiménez, directora; Katherine Benoit Pérez, relatora-taquígrafa parlamentaria; y Juan Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elaboración de Actas de Sesiones, certificamos que la presente acta número cuarenta y tres (43), de la Primera Legislatura Ordinaria del año dos mil veintitrés (2023), es una transcripción fiel y conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria celebrada el día miércoles doce (12) del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Ingrid Isabel Abreu Jiménez Directora de Elaboración de Actas de Sesiones

> Katherine Benoit Pérez Relatora-Taquígrafa Parlamentaria

Juan Bueno Holguín Cáceres Corrector



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 197 DE 230

VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S43PLO23 »Fecha: 12-07-2023

Votación 001" 12.07.2023 12:17:55

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que fuese dejada sobre la mesa la estructura 8, para conocer desde la estructura 9 en adelante.

Presentes en la votación: 89 Registrados: 99 Sí: 89 No: 0 No votaron: 10

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD		?
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		?

ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		?
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		?
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP		?
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP		188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP		?
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM		?
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM		?
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM		18

BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM		?
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM		?
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM		?
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM		29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM		31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SIN VOTO	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM		?
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM		?
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM		?
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		?
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	SI	7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SIN VOTO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 198 DE 230

GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		?
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		?
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM		62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		?
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM		?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM		?
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM		?
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		?
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM		?
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM		?
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM	SI	84

RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM		88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM	SI	91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		?
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM		?
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM		61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SIN VOTO	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM		?
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SI	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		?
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?

CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SI	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SIN VOTO	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SIN VOTO	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND		?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	SI	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD		170



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 199 DE 230

NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		?
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SIN VOTO	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SI	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD	SI	191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 002" 12.07.2023 12:20:56 Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación, por

segunda vez, que fuese dejada sobre la mesa la estructura 8, para conocer desde la estructura 9 en adelante.

Presentes en la votación: 108 Registrados: 111 Sí: 108 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD		?
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		?
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		?
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		?

CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP		189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP		?
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM		?
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM		?
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM		?
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM		?
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM		?
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM		29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM		31



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 200 DE 230

DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM		?
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM		?
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM		?
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		?
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	SI	7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SIN VOTO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		?
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		?
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60

LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		?
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM		?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM		?
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM		?
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		?
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM		?
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM		?
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM	SI	84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM		88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM	SI	91

SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		?
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM		?
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM		?
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SI	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SI	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		?
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SI	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		?
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 201 DE 230

DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD	SI	147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SIN VOTO	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND		?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	SI	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD	SI	164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		?
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SI	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	148

SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD	SI	191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 003" 12.07.2023 12:30:14

»Número de Iniciativa: 09783-2020-2024-CD

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 99

Registrados: 109 Sí: 99 No: 0 No votaron: 10

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR		103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR		105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD		?
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112

ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		?
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		?
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		?
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP		?
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM		?
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM		?
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	17



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 202 DE 230

BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM		?
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM		?
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM		29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM		31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SIN VOTO	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM		?
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM		?
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM		?
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM	SI	7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SIN VOTO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49

GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		?
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		?
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM		62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		?
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM		63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM		?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM		?
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM		?
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM		?
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SIN VOTO	94

RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM	SI	84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SIN VOTO	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM	SI	91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		?
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM		?
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM		?
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD		132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SI	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SIN VOTO	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		?
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		?
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 203 DE 230

CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SI	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD		?
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD	SI	143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND		?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	SI	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?

MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD		170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SI	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SIN VOTO	194

Votación 004" 12.07.2023 12:44:47

»Número de Iniciativa: 09783-2020-2024-CD

Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión

Permanente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

Presentes en la votación: 109

Registrados: 116 Sí: 109 No: 0 No votaron: 7

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR		103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD		?
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		?
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		?
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 204 DE 230

BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		?
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
МЕЈÍА МАСЕА	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM		?
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM		?
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29

JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM		31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SIN VOTO	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM		?
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM		?
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM		64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SIN VOTO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM		83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		?
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		?
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?

LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM		62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		?
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM		?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM		?
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM		73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM		?
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM		88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 205 DE 230

SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM	SI	91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		?
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM		?
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM		?
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SI	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SIN VOTO	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142

D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD	SI	143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD		144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	<u> </u>	?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD	SI	147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND		?
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	SI	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD		170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SI	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	178
RODRÍGUEZ DE	ANA MERCEDES	PLD	SI	187

AGUASVIVAS					
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	181	
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	148	
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186	
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165	
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	190	
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191	
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?	
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193	
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194	

Votación 005" 12.07.2023 12:46:25
»Número de Iniciativa: 09783-2020-2024-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe, en única discusión.
Presentes en la votación: 113
Registrados: 121 Sí: 113 No: 0 No votaron: 8

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR		103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 206 DE 230

BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		?
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		?
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		?
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14

AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM		?
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM		24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM		?
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM		31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SIN VOTO	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM		?
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM		64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SIN VOTO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?

GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM		83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		?
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		?
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM		62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		?
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM		?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM		?
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM		73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 207 DE 230

PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM		?
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM		88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM	SI	91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		?
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM		?
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM		?
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SIN VOTO	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SI	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149

BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SI	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD	SI	143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD		144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD	SI	147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	SI	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD	SI	162

se a perferred	ED CANADA	DV D	lax	1.10
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SI	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 208 DE 230

Votación 006" 12.07.2023 12:48:17 »Número de Iniciativa: 09781-2020-2024-CD

Moción: La diputada vicepresidenta en funciones de presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 112 Registrados: 121 Sí: 112 No: 0 No votaron: 9

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR		103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		?
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		?
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?

BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		?
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM		?
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM		?
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30

DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM		31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SIN VOTO	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM		64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SIN VOTO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM		44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM		83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		?
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		?
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 209 DE 230

LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		?
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM		?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM		?
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM		73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM		88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90

SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM	SI	91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		?
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM		?
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SIN VOTO	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SIN VOTO	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD	SI	183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD		172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		143

DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD		144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD	SI	147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	SI	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	SI	163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD		170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SI	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SIN VOTO	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	181



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 210 DE 230

SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 007" 12.07.2023 13:02:51 »Número de Iniciativa: 09781-2020-2024-CD Moción: Sometido a votación el informe presentado por la Comisión Especial.

Presentes en la votación: 109 Registrados: 119 Sí: 109 No: 0 No votaron: 10

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112

ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		?
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		?
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SIN VOTO	17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM		18

BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM		?
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM		31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM		64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SIN VOTO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM		83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 211 DE 230

GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		?
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		?
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	SI	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM		63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM		?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM		73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM		75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84

RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
			51	
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM		86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM		88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SIN VOTO	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM		?
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SI	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD		185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?

CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SIN VOTO	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SIN VOTO	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD	SI	152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD		183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD	SI	143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD		184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD		170



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 212 DE 230

NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SI	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 008" 12.07.2023 13:03:55
»Número de Iniciativa: 09781-2020-2024-CD
Moción: Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe, en única discusión.
Presentes en la votación: 114
Registrados: 128 Sí: 114 No: 0 No votaron: 14

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM	SI	2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4

MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS		112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		?
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP		189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130

SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM		32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SIN VOTO	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM	SI	41
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 213 DE 230

FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM		64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM		83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SIN VOTO	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		?
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		?
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	SI	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM		63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM		?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM		73

OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM		78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM		86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM		88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SIN VOTO	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SIN VOTO	96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?

ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SI	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SIN VOTO	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SIN VOTO	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD		183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD	SI	143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SI	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD		184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND	SI	158



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 214 DE 230

HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	i	?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SIN VOTO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 009" 12.07.2023 13:18:00 »Número de Iniciativa: 09176-2020-2024-CD Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de ley y el informe fuesen liberados del trámite de lectura. Presentes en la votación: 120

Registrados: 133 Sí: 120 No: 0 No votaron: 13

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curu
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM		2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110

CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 215 DE 230

DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		41
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM		64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM		83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM	SI	55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	SI	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60

LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	SI	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM		?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM		76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SIN VOTO	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SIN VOTO	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91

SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SI	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SIN VOTO	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SIN VOTO	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD		183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD	SI	143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 216 DE 230

DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	<u> </u>	?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SI	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND		158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD	<u> </u>	161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD	<u> </u>	163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD		170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SIN VOTO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148

SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 010" 12.07.2023 13:19:25 »Número de Iniciativa: 09176-2020-2024-CD »Número de Iniciativa: 09019-2020-2024-CD

Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe (que fusiona este proyecto con la iniciativa número: 09019-2020-2024-CD, contenida en el

punto 12.4), en primera discusión. Presentes en la votación: 115 Registrados: 130 Sí: 115 No: 0 No votaron: 15

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curu
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM		2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR		103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR		105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11

ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP	SI	129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP	SI	130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 217 DE 230

CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		41
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM		64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM		83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM		49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM	SI	55

LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	SI	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM	i	?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	SI	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM	SI	93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM		?
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM		76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SIN VOTO	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM		84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM		?
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88

RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SIN VOTO	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM	SI	96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SIN VOTO	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SIN VOTO	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SIN VOTO	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD		183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		143



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 218 DE 230

DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SI	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND		158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SIN VOTO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	186

SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SIN VOTO	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 011" 12.07.2023 13:26:35

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación la propuesta de modificación al orden del día presentada por los diputados Pedro Tomás Botello Solimán, Máximo Castro y Radhamés Camacho Cuevas para que fuese incorporada en la estructura 9 la iniciativa número: 09811-2020-2024-CD , y en la estructura 8, en lugar del 8.4.3 se incorpore el primer grupo de resoluciones, en virtud de la resolución No.00544 del 12 de julio de 2023.

Presentes en la votación: 111 Registrados: 127 Sí: 111 No: 0 No votaron: 16

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM		2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR		103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	SI	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112

ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SIN VOTO	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SIN VOTO	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP		129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP		130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	17



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 219 DE 230

BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM		23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM		31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		41
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SIN VOTO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM		83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49

GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM	SI	55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	SI	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	SI	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM		78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94

RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM	SI	84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SIN VOTO	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SIN VOTO	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD	SI	171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 220 DE 230

CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SIN VOTO	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD		183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD		144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SIN VOTO	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND		158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?

MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD		170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SIN VOTO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 012" 12.07.2023 13:28:19

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que fuese dejada sobre la mesa la estructura 8.4, excepto el 8.4.3, para pasar a conocer la iniciativa incluida en la estructura 9; y luego conocer el punto 8.4.3.

Presentes en la votación: 107 Registrados: 126 Sí: 107 No: 0 No votaron: 19

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM		2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	104

RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD		101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA	SI	11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SIN VOTO	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SIN VOTO	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SIN VOTO	108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SIN VOTO	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP		129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP	SI	189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP	SI	188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP		130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 221 DE 230

AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM		23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM		29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM		31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		41
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SI	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SIN VOTO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44

GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM		83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM	SI	55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	SI	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM		62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	SI	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM		73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM		74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80

PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM	SI	84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SIN VOTO	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SIN VOTO	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM		61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SI	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 222 DE 230

CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SIN VOTO	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD		183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD		144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SI	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND		158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170

NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SIN VOTO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SIN VOTO	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SIN VOTO	194

Votación 013" 12.07.2023 13:32:25 »Número de Iniciativa: 09811-2020-2024-CD

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de estudio en comisión.

Presentes en la votación: 101 Registrados: 124 Sí: 100 No: 1 No votaron: 23

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM		2
SUÁREZ ARIZA (Sec. ad hoc Moisés Ayala Pérez)	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SIN VOTO	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	NO	103

LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD		101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA		19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SIN VOTO	116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP	SI	108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP	SI	110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP		119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP		129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP	SI	107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP		189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP		188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		?
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP	SI	122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP		130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 223 DE 230

ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SIN VOTO	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM		9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM		?
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM		23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM		26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SIN VOTO	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SIN VOTO	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM	SI	29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SI	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM		31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM	SI	39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM	SI	40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		41
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SIN VOTO	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SIN VOTO	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM		?

GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM		83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM	SI	99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SIN VOTO	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	SIN VOTO	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM	SI	95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		?
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM	SI	71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM		74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SIN VOTO	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81

POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		?
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM	SI	84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SIN VOTO	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SIN VOTO	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SI	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM	SI	86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM	SI	89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SIN VOTO	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD	SIN VOTO	185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SI	133



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 224 DE 230

CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP		?
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SIN VOTO	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD		183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SIN VOTO	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD		143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD		144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD		?
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD	SI	126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SIN VOTO	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND		158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD		?
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124

ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SI	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SIN VOTO	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD	SIN VOTO	177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD	SI	181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM	SI	186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SIN VOTO	190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 014" 12.07.2023 14:18:39 »Número de Iniciativa: 09811-2020-2024-CD

Moción: El diputado presidente propuso y sometió a votación una propuesta de modificación que dice: "Modificar el artículo segundo, en la parte in fine para que diga: 'según el listado certificado que suministre el Comité Olímpico Dominicano'.

Presentes en la votación: 100 Registrados: 116 Sí: 100 No: 0 No votaron: 16

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM		2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR		104

RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD	51	101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114
	MIGUEL ÁNGEL			
DE LOS SANTOS FIGUEROA		IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC		116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP		129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP		189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP		188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP		130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 225 DE 230

ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SIN VOTO	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	SI	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM		29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SIN VOTO	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM		32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SIN VOTO	33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		41
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SIN VOTO	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64

FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	SIN VOTO	48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM		99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM	SI	57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM	SI	67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75

ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SIN VOTO	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM	SIN VOTO	82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM	SI	84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SIN VOTO	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM		86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM		89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD		185



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 226 DE 230

AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SIN VOTO	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SIN VOTO	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD		183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD	SI	143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	SI	146
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SI	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SIN VOTO	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD		184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	160

MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SIN VOTO	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD		177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 015" 12.07.2023 14:21:48 »Número de Iniciativa: 09811-2020-2024-CD

Moción: Sometido a votación el proyecto de resolución, con su modificación, en única discusión.

Presentes en la votación: 101 Registrados: 116 Sí: 101 No: 0 No votaron: 15

Partido Apellidos Nombre Voto Curul PACHECO OSORIA ALFREDO PRM SI MÉNDEZ MATOS OLFANNY YUVERKA PRM 2 SUÁREZ ARIZA SI NELSA SHORAYA PRM SI BURGOS TEJADA AGUSTÍN PRM MARTÍNEZ MORONTA PEDRO ANTONIO ALPAÍS-OD-PLR SI 104 RODRÍGUEZ GRULLÓN JOSÉ HORACIO ALPAÍS-OD-PLR SI 103 LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS AIDA NILSA ALPAÍS-OD-PLR SI 105 FÉLIZ FÉLIZ HÉCTOR DARÍO PRD SI 100 MOTA RAMÍREZ SAURY ANTONIO PRD SI 101 PEGUERO VARELA FIOR DALIZA PLD SI 102 BOGAERT MARRA MIGUEL ALBERTO SI PRM 114 DE LOS SANTOS FIGUEROA MIGUEL ÁNGEL SI 113 WESSIN CHÁVEZ ELÍAS SI 112 PQDC-PCR-BIS ESPAILLAT TAVÁREZ MATEO EVANGELISTA DXC-FA 11 ESPINAL TAVÁREZ BRAULIO DE JESÚS DXC-FA SI 19 RODRÍGUEZ RESTITUYO JUAN DIONICIO 10 DXC-FA SI ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ RAFAELA PRSC SI 139 BOTELLO SOLIMÁN PEDRO TOMÁS PRSC SI 117 CASTRO MÁXIMO PRSC SI 115 GENAO LANZA ROGELIO ALFONSO PRSC 116 ARACENA MONTILLA HERIBERTO 108 AYBAR DIONISIO LOURDES JOSEFINA BRITO O'NEAL YCELMARY 110 CANAÁN CABRERA CHARLENE CRESPO PÉREZ 121 RAFAEL TOBÍAS SI



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 227 DE 230

DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP		129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP		189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP		188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP	SI	182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP		130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SIN VOTO	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	SI	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM		29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM	SIN VOTO	30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM	SI	32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SIN VOTO	33

DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM	SI	34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		41
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SIN VOTO	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	SI	48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM		99
GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
GUERRERO CABRERA	FAUSTINA	PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SIN VOTO	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		95

MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM	SI	72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM		74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SIN VOTO	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		82
QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM	SI	84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM	SIN VOTO	43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM		86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM		89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 228 DE 230

SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD		185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131
CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD	SIN VOTO	133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SIN VOTO	135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD		183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD	SI	143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	SI	146

ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SI	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SIN VOTO	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD		184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	160
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SIN VOTO	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168
MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SIN VOTO	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD		177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SIN VOTO	148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		165

SUAZO MARTE	JUAN	PLD		190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194

Votación 016" 12.07.2023 14:28:54

»Número de Iniciativa: 06190-2020-2024-CD, »Número de Iniciativa: 06515-2020-2024-CD, »Número de Iniciativa: 06011-2020-2024-CD, »Número de Iniciativa: 06339-2020-2024-CD, »Número de Iniciativa: 05185-2020-2024-CD, »Número de Iniciativa: 05185-2020-2024-CD, »Número de Iniciativa: 06225-2020-2024-CD, »Número de Iniciativa: 06181-2020-2024-CD, »Número de Iniciativa: 06123-2020-2024-CD, »Número de Iniciativa: 05261-2020-2024-CD, »Número de Iniciativa: 05556-2020-2024-CD

trámite de lectura.

Presentes en la votación: 101

Registrados: 107 Sí: 101 No: 0 No votaron: 6

contenidos en el primer grupo de resoluciones internas fuesen liberados del

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	1
MÉNDEZ MATOS	OLFANNY YUVERKA	PRM		2
SUÁREZ ARIZA	NELSA SHORAYA	PRM	SI	3
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	4
MARTÍNEZ MORONTA	PEDRO ANTONIO	ALPAÍS-OD-PLR	SI	104
RODRÍGUEZ GRULLÓN	JOSÉ HORACIO	ALPAÍS-OD-PLR		103
LÓPEZ REYNA DE CEBALLOS	AIDA NILSA	ALPAÍS-OD-PLR	SI	105
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	100
MOTA RAMÍREZ	SAURY ANTONIO	PRD		101
PEGUERO VARELA	FIOR DALIZA	PLD	SI	102
BOGAERT MARRA	MIGUEL ALBERTO	PRM	SI	114



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 229 DE 230

DE LOS SANTOS FIGUEROA	MIGUEL ÁNGEL	IND	SI	113
WESSIN CHÁVEZ	ELÍAS	PQDC-PCR-BIS	SI	112
ESPAILLAT TAVÁREZ	MATEO EVANGELISTA	DXC-FA		11
ESPINAL TAVÁREZ	BRAULIO DE JESÚS	DXC-FA	SI	19
RODRÍGUEZ RESTITUYO	JUAN DIONICIO	DXC-FA	SI	10
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PRSC	SI	139
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	117
CASTRO	MÁXIMO	PRSC	SI	115
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC		116
ARACENA MONTILLA	HERIBERTO	FP		108
AYBAR DIONISIO	LOURDES JOSEFINA	FP		?
BRITO O'NEAL	YCELMARY	FP		110
CANAÁN CABRERA	CHARLENE	FP		?
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	FP	SI	121
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	FP	SI	111
ESPIRITUSANTO CASTILLO	EDUARD ALEXIS	FP	SI	119
FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ	OMAR LEONEL	FP		109
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	FP		129
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	FP		107
MEJÍA MACEA	JOSEFA ALTAGRACIA	FP		189
MERCEDES CASTILLO	MÉLIDO	FP	SI	106
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	FP		188
RODRÍGUEZ MOREL	FÉLIX MICHELL	FP		182
ROJAS JAVIER	ENRIQUETA	FP		122
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	FP		130
SERRATA UCETA	AQUILINO	FP	SI	118
ABREU POLANCO	ANA ADALGIZA DEL CARMEN	PRM	SI	15
AGUILERA QUIJANO	LEONARDO ALFONSO	PRM	SI	12
ALCÁNTARA	PEDRO JULIO	PRM	SI	13
ARACENA	IGNACIO	PRM	SI	14
AYALA PÉREZ	MOISÉS	PRM	SI	9
BAÉZ	LUIS ALCIDES	PRM		?

BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		17
BALBUENA ARIAS	GILBERTO ANTONIO	PRM	SI	18
BAUTISTA GOMERA	EDUVIGES MARÍA	PRM	SI	25
BIDÓ PARRA DE DELL'AQUILA	KENIA FELICIA	PRM	SI	23
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	53
CABRERA	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	24
CAVOLI BALBUENA	JORGE HUGO	PRM	SI	26
CEBALLO MARTES	RAMÓN MARÍA	PRM	SI	27
CEDEÑO ARECHE	EUGENIO	PRM	SI	28
CONCEPCIÓN VARGAS	GERALDO ANTONIO	PRM		29
JAVIER CUEVAS	ALEXANDER	PRM		30
DE JESÚS VARGAS	ROMÁN	PRM	SI	31
DE JESÚS VERAS	CARLOS HIGINIO	PRM		32
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		33
DE OLEO PEÑA	EDIRDA YOALIS	PRM		34
DÍAZ GARCÍA	FRANCISCO ALBERTO	PRM		?
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		?
DÍAZ RODRÍGUEZ	RAFAEL ANÍBAL	PRM	SI	37
DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ	GREGORIO	PRM	SI	38
DUARTE SUÁREZ	SADOKY	PRM		39
DURÁN RODRÍGUEZ	JULIO EMIL	PRM		40
ENCARNACIÓN GERÓNIMO	ALTAGRACIA YARELYS	PRM		41
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRM		7
FAMILIA ECHABARRÍA	SERVIA AUGUSTA	PRM	SIN VOTO	42
FERNÁNDEZ TAVÁREZ	LUIS RENÉ	PRM		?
FERREIRAS TORRES	JOSÉ MIGUEL	PRM	SI	64
FLORENTINO ROSARIO	LILY GERMANIA	PRM	SI	46
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		77
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	44
GERÓNIMO SANTANA	BETTY	PRM	SI	48
GÓMEZ BENZO	LUIS	PRM	SI	83
GUERRERO MATEO	FRANK JUNIOR	PRM		99

GRULLÓN LUGO	JEFRY JOSÉ	PRM	SI	49
	FAUSTINA			Ë
GUERRERO CABRERA		PRM	SI	50
GUTIÉRREZ DÍAZ	MIGUEL ANDRÉS	PRM		?
HICIANO ALMÁNZAR	FÉLIX SANTIAGO	PRM	SI	52
HIDALGO ALMÁNZAR	NICOLÁS	PRM	SI	22
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM	SI	54
JORGE VILLEGAS	ORLANDO SALVADOR	PRM		55
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRM	SI	56
LARA SALAZAR	GUSTAVO	PRM		57
COLLADO OZORIA DE LÓPEZ	MARTA DE JESÚS	PRM		?
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	59
LÓPEZ PEÑA	JULIO CÉSAR	PRM	SI	60
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	62
MAÑÓN ALCÁNTARA	ISRAEL PORFIRIO BIENVENIDO	PRM		95
MARMOLEJOS GIL	NELSON RAFAEL	PRM	SI	63
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		93
MATOS CUEVAS	LLANELIS	PRM	SI	66
MATOS FÉLIZ	ELIAZER	PRM		67
MEDINA SANTOS	JHONNY DE JESÚS	PRM	SI	68
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	SI	69
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO CAMPOS	BRENDA MERCEDES	PRM		71
OGANDO GIL	JESÚS BIENVENIDO	PRM		72
OLEA MEJÍA	RAMÓN ANÍBAL	PRM	SI	73
OLIVARES ORTEGA	ADELIS DE JESÚS	PRM	SI	74
ORTIZ DE LA CRUZ	NOLBERTO	PRM	SI	75
ORTIZ LÓPEZ	JOSÉ MOISÉS	PRM	SI	76
PAULA DE LA CRUZ	CARLIXTA CAROLINA	PRM	SI	78
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SIN VOTO	79
PÉREZ REYES	JOSÉ DAVID	PRM	SI	80
PILARTE LÓPEZ	ROSA AMALIA	PRM	SI	81
POLANCO POLANCO	ROSENDY JOEL	PRM		82



ACTA NO. 43 DEL MIÉRCOLES DOCE (12) DE JULIO DE 2023, PÁGINA NO. 230 DE 230

QUIÑONES	DULCE MERCEDES	PRM	SI	94
RAMÍREZ FILPO	CARLOS ALBERTO	PRM	SI	84
RAMÍREZ DE LOS SANTOS	FRANKLIN	PRM	SI	8
RODRÍGUEZ SALAZAR	DORINA YAJAIRA	PRM	SI	97
RODRÍGUEZ ESPINAL	GUSTAVO ADOLFO	PRM		43
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSÉ LUIS	PRM	SI	85
RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	NORBERTO	PRM		86
ROJAS	DIÓMEDES OMAR	PRM	SI	87
ROJAS FRANCO	JUAN JOSÉ	PRM	SI	88
RUTINEL DOMÍNGUEZ	CÉSAR SANTIAGO L. DE J.	PRM		89
SÁNCHEZ MARTÍNEZ	JESÚS MANUEL	PRM	SI	90
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRM		91
SANTANA LEYBA	LUCRECIA	PRM	SI	92
SANTANA SURIEL	JOSÉ FRANCISCO A. A.	PRM	SI	21
SOLIMÁN RIJO	FRANCISCO ANTONIO	PRM	SI	5
SUÁREZ ALCALÁ	MARÍA ELISA	PRM	SI	61
TEJEDA DE LA ROSA	MARGARITA	PRM	SI	65
TEJEDA MARTÍNEZ	OTONIEL	PRM		96
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		?
VILLEGAS PÉREZ	FRANCISCO RODOLFO	PRM	SI	6
VILORIO LIZARDO	SANTIAGO	PRM	SI	98
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		?
ABEL LORA	RAFAEL ANTONIO	PLD	SI	132
ABINADER SUERO DE PRIETO	SANDRA HERMINIA	IND		?
ACOSTA OVALLE	YENRRY MANUEL	PLD		171
AGÜERO MORALES	SONIA	PLD		185
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD		125
AQUINO MONTERO	JUAN ALBERTO	PLD	SIN VOTO	149
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		127
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	151
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	123
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	131

CASANOVA JIMÉNEZ	GERARDO ALFREDO	PLD		133
CASTILLO CASADO	RAFAEL AUGUSTO	FP	SI	134
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		135
CONTRERAS DE JESÚS	VERÓNICA MARÍA	PLD	SI	136
CORPORÁN SEGURA	GADDIS ENRIQUE	PLD		152
CRUZ	ESTEBAN ANTONIO	PLD		183
CUEVAS JIMÉNEZ	RAFAEL	PLD	SI	172
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	140
DE LEÓN MASCARO	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	142
D'OLEO AGÜERO	PRISCILA CELVIA	PLD	SI	143
DOÑÉ TIBURCIO	YDENIA	PLD	SI	144
DORREJO CALVO	RAMÓN ALBERTO	PLD		?
ECHAVARRÍA MILANÉ	JUAN CARLOS	PLD	SI	146
ESTÉVEZ ESTÉVEZ	ÁNGEL TEÓFILO	PLD		147
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		126
FERMÍN BELTRÁN DE DURÁN	DOLORES EMILIA	PLD	SI	150
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	SI	157
GENAO DÍAZ	ROSA HILDA	PLD	SIN VOTO	153
GIL RODRÍGUEZ	CARLOS JOSÉ	PLD		?
GUZMÁN ROSARIO	DANNY RAFAEL	PLD	SI	137
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		167
HERNÁNDEZ PORTES	JOSÉ RAFAEL	PLD		184
HERNÁNDEZ TEJADA	JOSÉ BENEDICTO	IND	SI	158
HIDALGO ABREU	EDUARDO	PLD		?
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	160
MARTÍNEZ ALBERTY	JESÚS	PLD		161
MARTÍNEZ DURÁN	RAMÓN MAYOBANEX	PLD		162
MARTÍNEZ	FRANKLIN	PLD		163
MEJÍA ABREU	CARLOS MÁXIMO	PLD		164
MÉNDEZ	RUDY MARÍA	PLD	SI	175
MONTÁS GUERRERO	EDDY OSCAR	PLD	SIN VOTO	168

MORALES PAULINO	EMMANUEL	PLD		?
MOTA PACHECO	PEDRO CÉSAR	PLD	SI	170
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD		124
ORTIZ FLORES	ISABEL JACQUELINE	PLD	SIN VOTO	173
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	166
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LORENZO	SÓCRATES	PLD	SI	176
RAMÍREZ BIDÓ	HÉCTOR BIENVENIDO	PLD		177
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	178
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	SI	187
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		181
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		148
SÁNCHEZ QUEZADA	CARLOS	PRM		186
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		165
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		190
TAPIA VALENZUELA	FABIANA	PLD		191
VALERA ARIZA	BOLÍVAR ERNESTO	PLD		?
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SI	193
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	194